# Actas Capitulares

del Ayuntamiento Constitucional de Pasaia correspondientes al año de

# 1874.

ES.10148.AMP 01.01.01.001

Sesion

Ab.º de

1er Jun

2º Yo

3º Yo

1er Jun

2º Yo

Regud.º

Otro

Otro

Otro

Otro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.245.827

SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA
0'5 CENT. PESETA

Sesión ordinaria del día 4 de Enero de 1874.

Alc.de Pte. D. Lorenzo Pinto
Ter. Tte. " Juan Cruz Alonso
2.º Id. " Tomas Star Garcia
3.º Id. " Eusebio Sierra
Ter. Sind.co Urbano G.ª Ollona
2.º Id. Pedro Blanco Lorenzo
Regid.s " Manl. Calle Fernez
Otro - Cand.o Barragan
Otro Manuel Romero
Otro Benito Mota
Otro - Jose Benito Díaz

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores designados al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria que el Sr. Alcalde Pte. declaró abierta, dispuesto que por el Secretario se diera lectura del anterior como así lo hizo, y fue aprobada.

El Reg.r Síndico 1.º manifestó propuso al Ayuntamiento que acordase el desembolso la cantidad que como remuneración de su trabajo debe darse á los Cirujanos encargados de la vacunación de la viruela en esta Ciudad. La Corporación acordó dar diez pesetas á cada uno de ellos.

Con lo que se dió por terminada la sesión siendo esto lo en ello ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.

Juan Díaz
Alcalde

Tomas Scher
Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Eusebio Sierra

Manuel Calle

El Síndico
Orlando García Mora

Benito Mata

Gabo Alonso

Sesión ordinaria del día 11 de Enero 1874.

1er Ten.te de Alcalde Presidente D. Juan Muñoz Amor
2º Id. D. Tomas Star Ganso
3º Id. D. Eusebio Sierra
1er Reg.r Sind.o D. Orlando García Mora
Regidores — Pedro Blanque
Otro — Benito Mata
Otro — Miguel Rodríguez
Otro — José Antonio Díaz

En la Ciudad de Plasencia á once de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de siguados al margen, con objeto de celebrar sesión ordinaria que el 1er Alcalde Presidente declaró abierta, disponiendo que por el Secretario se diera lectura del acta anterior, así lo hizo, y fue aprobada

Se dió cuenta de una exposición que dirigió Miguel Rodríguez de esta vecindad, dirigida al Ayuntamiento solicitando que este le ayude á pagar la lactancia de un hijo suyo, por encontrarse su mujer imposibilitada para ello por estar enferma; la Corporación acordó pagarle tres meses dicha lactancia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cia á razon de Siete pesetas cincuenta cénti
mos cada uno. Se dió cuenta del prod.to del arbitrio en el
mes de Diciembre imp.te $1.16 pt. 95 cts, que fue aprobado
Se dió cuenta de una esposicion que elevaron
Martin Mateos de esta vecindad dirijé al Ay.to
solicitando se le perdone los tres plazos de veinte
pesetas cada uno que tiene que satisfacer por
anticipo que le fue hecho por el Ayuntamiento
anterior para la construccion de la fachada
de una Casa de su propiedad en la Calle de
Trujillo señalada con el numero ciento y
cuatro en atencion á las muchas enfermed
ades y escasez, porque ha parado y para
el y su familia; la Corporacion acordó no
acceder á lo solicitado, y sí solo darle seis me
ses de espera para que pague el plazo que
le correspondia satisfacer, ó sea el segundo
de los cuatro que tiene comprometido de satisfa
cer al Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una esposicion que hace
Herrero Sres del Argentino pasando haciendo
dimision de sus cargos; la Corporacion acordó
admitirle dicha dimision.

Cuanto que se dió por terminada la Sesion
siendo esto lo en ella ocurrido y acordado
asegure yo el Sr.o Secretario certifico

Juan Nuño

Tomas Sanchez

Garro

AYUNTAMIENTO MONTANCHEZ

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Eusebio Sierra

El Síndico
Urbano García Mora

Benito Mota

Gato Menero

Sesión extraordinaria del 11 de Enero 1874.

1er Tnte Alcalde D. Juan Méndez Amor. Presid.
2º Tnte. D. Juan Sánchez Ramo
2º Id. D. Eusebio Sierra
Regr Sndco 1º Urbano García Mora
2º Id D. Pedro Blanco
Regr D. Manuel Calle
Otro D. Benito Mota
Otro D. José Sánchez Díaz

En la Ciudad de Plasencia á once de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los Señores asistentes que por p.a celebrar sesión extraordinaria el 1er Presidente manifestó que el objeto de la sesión era manifestar al ayunt.to que citados, p.a ella, se le que dó por el Capitan de la plaza de prevenciones que no podrian reunirse en este local, sin el permiso del Comandante militar; Instruido el ayunt.to de dicho Dr.o en su forma y dependencia, acordó denegarlo, haciendolo así presente al S.r Gobernador para que se sirva aceptarla.

Con lo cual se dió por terminada la sesión siendo esta lo en ella ocurrido y acordado de q.e yo el Secr.o certifico

Juan Méndez Amor

Tomas Sanchez Ramo

SELLO 10.º AÑO 1874 — UNA PESETA

N. 0.245.828

IMPUESTO DE GUERRA — CENT. PESETA

Eusebio Sierra — Urbano García Mora

Manuel Calle — Pedro Blázquez

Gonzalez

Cmdo Mma

Srio acto

Sesion estraordinaria del 16 de Enero 1876

Presde. 1er Tnte Alcalde D. Juan Muñoz Amor
2º Tnte D. Tomas Sta Gema
Reg.r Sind.co D. Urbano G.a Mora
Reg.r Cmdo Barragan
otro Manuel Calle
otro Secto Jose Dias
otro Manuel Romero
otro Benito Mota

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron en las Casas Consist.l los Señores anotados al margen, con objeto de celebrar sesion estraordinaria, que el Sr. Presidente declaro abierta, y habiendose dado lectura del acta anterior fue aprobada.

Por el Secretario accidental se dió lectura de las dimisiones que de sus respectivos cargos presentaron Francisco Franco de guarda de las alamedas, Dionisio Egido de la voz publica Francisco Arriaga, y Juan Antonio Perez de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Jurados, Dionisio Cordero, y Francisco Pico de Municipales, José Rodriguez también Alguacil, y Eliseo Garcia de guarda de Baltanás, Francisco Iglesias fiel de la Pta del Sol. Primer Jurado Marcos celador del arbolito, y Pedro Zoher Jurado, los cuales fueron admitidos, por el Ayunto, así como Domingo Porras Jurado.

Por el Sr. Regidor Juez primero D. Cirbano Gar cia Mora, se presentó la proposición para que en uso de las facultades que concede el artº 70 de la Ley Municipal á los Ayunts., se procediera á la distribución en partes iguales entre todos los vecinos el disfrute de la Dehesa procomunal del Coto de Navaquejada. El Ayuntamiento acordó que fundados en la Ley se procediera por peritos nombrados al efecto, á la división del coto si fuese susceptible por un curo forestal, del usufructo de expresada Dehesa, según el contenido de expresado artº, pues hallándose incluido en la Ordenanza de esta Junta el Ayunto procede en uso de sus facultades la concesion que solicita la Sociedad de obreros y trabajadores, dandoles conocimiento de este acuerdo, como resolución á la instancia presentada por los mismos.

Con lo que se dió por terminada la sesion, siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio certifico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juan Nuñez Ancos

Candido Barragan

El Síndico
Ruben Garcia Alva

Manuel Calle

Tomas Sanchez Gamo

Manuel Romero

Benito Mota

Antonio José Díaz

Cand.o Osma
Srio acc.l

Sesion inaugural del 14 de Enero de 1874

Concejales actuales
Por 1.er Ten.te Presid.te D. Juan Nuñez Amor
2.o Ten.te D. Tomás Sanz Ramo
Reg.dor D. José Antonio Díaz
Otro D. Benito Mota.

Entrantes
D. Juan Antonio Rozado
Juan Silva
Justiniano Amador
Ramon Garcia
Fran.co Alvarez Elvira
Sto Garrido
Pedro Ximenez
Vicente Paredes
José Amador
Eduardo Fra Monge
Tomás Villanueva
Andrés Sanz Ocaña

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, siendo las doce de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales prévia convocatoria al efecto los Sres. del márgen concejales del Ayuntam.to actual y del nombrado últimamente por el Excmo. Sor Comandante General de Badajoz para celebrar sesion que el primer Tent.te de Alcalde D. Juan Nuñez Amor declaró abierta manifestando que el objeto en ella es el de cumplimentar la órden del expresado Sor Comandante General de Badajoz fecha 12 del corriente y dar posesion á los nuevos concejales.

En virtud y dada lectura de la comunicacion citada por el Srio accidental

AYUNTAMIENTO POPULAR DE PLASENCIA

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por órden del Sor Presidente, declaró este que cesaban en sus cargos de Concejales el Ayunt.to anterior y que quedaban posesionados é instalados los últimamente elegidos para reemplazarles, dejando en el acto sobre la mesa, dho Sor Presid.te así como el 1.er Teniente los bastones, no hallándose presente el Alcalde por haberle admitido la dimision y hallándose ausente el 3.er Ten.te retirándose enseguida con los demás Concejales del Ayunt.to anterior acto seguido y siendo precisso conforme al art.o 28 de la Ley Municipal vigente para constituir el nuevo Ayunt.to proceder á la designacion del Concejal que ha de presidir interinamente al mismo y para el solo efecto en la eleccion del que ha de desempeñar el cargo de Alcalde; el Ayunt.to acordó ejecutarlo así; y como hubiese que prescindir de la fórmula del escrutinio segun marca espresado art.o 28; ocupó la silla Presidencial el Sor. D. José Amador como mas anciano de los Concejales, anunciándose q.e iba á procederse á la eleccion de Alcalde en los terminos dispuestos por los art.os 29 y 30 en esperesada Ley Municipal.

Dado principio á la eleccion por el sorteo indicado en el art.o 29, resultó segun las papeletas sacadas de la urna, y segun proclamo el Presid.te interino haber sido para el cargo de Alcalde D. Juan Antonio Morado nueve votos, D. Antonio Carballido dos, y D. Vicente Paredes uno, quedando por lo tanto elegido D. Juan Antonio Morado y pasando á ocupar la Presidencia y prestó el recibir el baston insignia de su autoridad. Acto seguido anunció que iba á procederse á la eleccion de los tres Tenientes de Alcalde q.e corresponden á esta Ciudad, y han de desempeñar en los respectivos distritos en q.e está dividida la misma, las funciones que la Ley les encarga, como es

N. 0.245.870

SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA
CUARTO PESETA

tambien lo acordó el Ayunt.to proceder á tal acto por el mismo órden anterior segun dispone el art.o 51 de la Ley Municipal, resultando obtener D. Juan Silva seis votos, y D. Antonio Carballido otros seis para 1.er Ten.te Alcalde y por consecuencia empatado, en virtud y segun previene el art.o 50 dispuso el 1.er Presidente se procediese al sorteo, habiendo quedado elegido para dicho cargo D. Juan Silva; para 2.º Ten.te D. Antonio Carballido siete votos y cinco D. Fran.co Gomez Blasco; p.a 3.er id. D. Justiniano Amador diez votos, uno D. Fran.co Blasco y otro D. Antonio Carballido. Igualmente acordó el Ayunt.to en conformidad á lo dispuesto en la 2.a parte del art.o 51 de la Ley que se nombren dos concejales con el nombre y carácter de Procuradores Síndicos representen á la Corporacion en los juicios que debe sostener en defensa de los intereses del Municipio é intervengan en los demás asuntos que la ley les encarga, resultando elegidos primer Procurador Síndico D. Fran.co Alvarez Elvira por once votos y D. Siro Farrido uno, y para 2.º Procurador Síndico obtuvo D. Siro Farrido diez votos y D. Vicente Paredes dos.

Practicado lo anterior y proclamados por el Sor Pres.te Tenientes Alcaldes y Procuradores Síndicos respectivos los Sres que segun ya relacionados obtuvieron mayoría para dichos cargos; el Pres.te les dió posesion de ellos, recibiendo antes los Sres Ten.tes de Alcaldes los bastones

AYUNTAMIENTO POPULAR

ES 10148 AMP 01.01.01.001

insignia de su Autoridad. Acto seguido acordó el Ayunt.to se celebre sesion ordinaria los lunes de cada semana á las once de su mañana; siendo tambien necesario para ocurrir á cualquiera vacante por ausencia ó enfermedad ú otra causa que resultar pueda respecto de los cargos de Alcalde ó Tenientes designar el órden numérico que deben tener los Regidores del Ayunt.to conforme á lo dispuesto en el art.o 46 y 112 de la Ley Municipal acordo efectuarlo resultando Regidor 1.o D. José Amador, 2.o D. Andrés Moreno Peña, 3.o D. Eduardo Monge, 4.o D. Tomas Villanueva, 5.o D. Ramon Garcia, 6.o D. Pedro Jimenez 7.o D. Vicente Paredes y 8.o D. Fran.co Gomez Blazquez y por último el Ayt.o acordó convocar á sesion extraordinaria, para tratar de asuntos urgentes del Municipio — Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sric. secret.o certifico

El 1.o Teniente Alcalde Interino

Juan Nieto Amor

El 2.o Teniente

Tomas Sanchez Gamo

Antonio José Diaz

Benito Mota

Juan Alv.z

Juan de Silva

Moriado

Juan de Alva Elvira

Eustasio Amador

José Amador

Ramon Garcia

Vicente Paredes

José Amador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tomás Villanueva Moreno

Andres Sanchez Ocaña

Eduardo Gra. Monge

Pedro Jimenez

José Tamés Sabugo

Cand.o Nuño Tricas

**Sesion extraordinaria del 14 de Enero de 1874**

Señores q.e asistieron.

Sr. Alcalde Presidente, D. Juan Ant.o Morado
1.er Teniente, D. Juan Silva
3.er Teniente D. Justiniano Amador
1.er Regidor síndico, D. José Amador
2.o id, D. Andrés Sanz Ocaña
3.er id D. Eduardo García Monge
4.o id D. Tomas Villanueva
5.o id, D. Ramon García
6.o, D. Pedro Jimenez
7.o id, D. Vicente Paredes
Id. 1.o D. Francisco Alvarez Elvira
Id. 2.o D. Siro Garrido

En la ciudad de Plasencia en el expresado dia mes y año, y reunidos en el salon de sesiones los referidos Sres., manifestó el Sr. Presidente la necesidad de nombrar Secretario interino, en atencion á la renuncia que de este cargo habia hecho D. Eulo Herrero; el Ayuntamiento penetrado de la urgencia acordó se procediese en el acto á la eleccion, habiendo obtenido D. José Villanueva Moreno once votos reservándose Tomas Villanueva el votar por cuestion de delicadeza y por consecuencia quedando aquel proclamado Srio interino; acordando asimismo que se formase el oportuno espediente y se anunciase

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la vacante en el Boletin Oficial de la Provª por término de treinta dias como esta prevenido llamando aspirantes para la provision de la plaza en propiedad. Acto seguido dispuso el Sor Presidente que un portero llamase á esperado Señor, el que compareció y haciéndosele saber la resolucion del Ayunt.to acepto el cargo para que habia sido nombrado; esperando á la Corporacion su agradecimiento por la deferencia que se le guardaba retirándose al que desempeñaba las funciones de trio accidental.

El Sor Presidte manifestó al Ayuntamiento, q. en vista de las dimisiones que habian presentado doce dependientes del Municipio y que habian sido admitidas por el Ayunt.to saliente urgia se proveyesen para no desatender al servicio y que por el Sñr. se diese lectura de los cargos que habian quedando vacantes; dada lectura el Ayuntamiento acordó se procediese inmediatamente á eleccion de nuevos empleados, habiendo sido elegidos para Serenos, Juan Rodriguez, Francisco Moreno, Juan Crespo y José Garcia Benvenuto, en reemplazo de Dionisio Cordero, Franco Pico Medino, Franco Anaya y Juan Perez que habian dimitido. Para Municipales Eulo Barrena, Jesus Blanco Palomino y Angel Gonzalez en reemplazo de Dionisio Cordero, Franco Pico Merino y José Rodriguez. Para guarda de alamedas Vicente Izquierdo, en reemplazo de Franco Gracia. Para Voz pública, Benjerto Prieto en lugar de Dimas Egido, para fiel del Arbitrio á Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.245.869

SELLO 10.º AÑO 1874 — UNA PESETA

Perez Carina en reemplazo de Fran.co Iglesias Santiago y para celador del mismo á Leon Muñoz en vez de Emerenciano Peran por haber dimitido. Seguidamente el Sor Presidente manifestó la conveniencia de separar algunos dependientes del Municipio; el Ayunt.to acordó que así se hiciese; y en su virtud fueron declarados vacantes los cargos siguientes. Jefe de Municip.l ejercido por Vicente Torres = Porteros, Vicente Ibañez. Fuente y Anacleto Chares = Visitador del arbitrio, Domingo Garcia Martin. — Fiel del mismo, Ildefonso Lopez Roda — Celadores de dia, Francisco Paz Comeiro, Ambrosio Herrero, Ambrosio Collazos, José Silva Ramos, Fran.co Perez Moreno y Pedro Sanchez — Celadores de noche, Valentin Gomez, Gregorio Albarran y Modesto Sanchez; y respecto de la dimision de Hilario Garcia, guarda de Valdecorrehero, acordó el Ayunt.to admitirsela, y que por ahora continúe como tal guarda Manuel Orantos. Y para cubrir algunas de las plazas antedichas nombró el Ayunt.to para Porteros á Fran.co Martin y Lorenzo Gonzalez — Para visitador del arbitrio á D. Angel Villarreal — Para Fiel á Julian Rey. Para celadores de dia á Juan Sanchez, Juan

AYUNTAMIENTO POPULAR

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Melitón, Manuel Morales — Vicente Gonzalez Fuentes — Vicente Ximenez, confirmando en los mismos cargos á Manuel Tirado y Antonio Lopez Rebollo — Y para celadores de noche á Antonio Rodriguez, Angel Serrano Francés y Roman Gonzalez.

El Ayunt.to vista la necesidad de auxiliares de la oficina fria acordó reponer en su destino al oficial int.no de la fria á D. Valentin Jeru. Ferrer, con el sueldo de 750 pesetas cuidando de dar conocimiento de esta determinacion á la Junta municipal p.a inclusion de esta Partida en el presupuesto adicional que se presentará á su aprobacion.

Acto seguido el Ayunt.to considerando la falta ó necesidad que á su juicio hubo de separar los dos cargos de Dep.t y Recaudador que venian unidos en una misma persona ambos, nombró para el desempeño de recaudador á D. Pedro Herrero con la fianza de 2500 pes.t para responder de su cargo, y teniendo el Depositario actual D. Antonio Lopez garantía suficiente para responder por medio de escritura pública por valor de 30000 pes.t, el Ayunt.to acordó cese en su destino de Recaudador dicho D. Pedro Herrero, haciendo entrega en metálico y efecto inmediat.te al D. Antonio Lopez.

No teniendo mas asuntos de que tratar por hoy, el Ayunt.to acordó se pusiese en conocimiento del Sor Ten.te Coronel, Comandante Militar la Constitucion del Ayunt.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la forma prevenida por el Exmo Sor. Comandte Gral de Badajoz y que directamente se comunique al Sor Gobernador Civil de la Provincia.

Con lo que se dió por terminada la sesión siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sno certifico.

Juan Antº

Juan de Silva

J. Rosado

Mariano Alvarado

Franco Alvarez Becerra

Andres Sanchez Ocaña

Jose Almaelor

Vicente Paredes

Ramon Garcia

Tomas Villanueva Moreno

Eduardo Gre Monge

Pedro Jimenez

Sno Fam.l Sabugo

Jose Villanueva Moreno

Secretario

Cand.o Mena

Sno acl.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión extraordinaria del dia 16 de Enero de 1874.

Señores

Presid.te D. Juan Ant.o Rosado
1.er Ten.te D. Juan Silva
2.do Ten.te D. Justiniano Amador
Síndico 1.o D. Fran.co Elvira
Id 2.o D. Siro Barrido
Regidor D. José Amador
Otro D. Andrés Sanz Ocaña
Otro D. Tomás Villanueva
Otro D. Pedro Gimenez
Otro D. Eduardo Era, Monge
Otro D. Vicente Paredes
Otro D. Ramon Era.

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron en las las Casas Consistoriales los Sres. del margen previa convocatoria, para sesión extraordinaria hecha por el Alcalde Presid.te con 24 horas de anticipacion, con el objeto de que el Ayunt.to se enterase de un acuerdo del anterior tomada en la última sesion extraordinaria del catorce del corriente sobre division del usufructo del Coto de Navamojada en lotes, nombramiento de los Alcaldes de Barrio para el cual fué tomada la oportuna lista en la Junta del Alcalde y Tenientes que tuvo lugar en el mismo dia de la sesion inaugural, provision de los cargos pagados por fondos Municipales que aun resultaban vacantes, y por último medidas de órden público á invitacion de la Autoridad Militar todo con arreglo á los art.os 96, 97 y 98 de la Ley Municipal.

Declarada abierta la sesion por el Sor. Presidente, y dada lectura del Acta de la última extraordinaria fué aprobada ratificando los Sres. concurrentes expresa y solemnemente en el acto todos y cada uno de los Acuerdos tomados en dicha sesion, por ser esta la inmediata conforme á lo prevenido en el parrafo 2.o del art.o 97 de la vigente Ley Municipal.

El mismo Sor. Presid.te siguiendo el órden de la Convocatoria manifestó, que en primer término habia de tratarse del acuerdo tomado por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.245.859

SELLO 10.º AÑO 1874 — UNA PESETA

Ayunt.to anterior sobre division en lotes del usufructo por un año del Coto de Navamojada y propuesta que ante todo fueran leidas por el Sr. la solicitud presentada por los obreros y trabajadores de esta Ciudad en 29 de Novbre. de 1873 y acuerdo tomado por el Ayunt.to en sesion extraordinaria en 14 del corriente asi verificado, el Sr. presidente concedió la palabra á los Sres. Sindicos que la pidieron y expusieron á la Corporacion que en su juicio era nulo de toda nulidad el acuerdo de division adoptado por el Ayunt.to saliente, ya porque lo fué despues de admitida por el Sr. Gobernador civil recid.l de la Prov.a la dimision del dho Ayunt.to y comunicado á este mismo el nombram.to del nuevo q.e habia de sustituirle en el mismo dia y dos horas antes de tomar posesion el último, ya porque la convocatoria para la sesion extraordinaria de que se trata no fué hecha por el Alcalde en la forma y con las circunstancias que previene los citados art.os 96 y 97 de la Ley Municipal, y ya porque, habiendose de ser el carácter comunal del Coto la base p.a la procedencia de la division solicitada, se estaba en el caso de averiguar en primer lugar, si el coto de Navamojada es terreno de aprovecham.to comun, buscando al efecto el orígen de su adquisicion, ó sean los títulos de posesion y propiedad del mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sin perjuicio de que aun siendo comun, tampoco
existe averiguado, ni es susceptible de division ateni-
ne á una cualquiera de las reglas enumeradas en
el art.º 70 de dha Ley. Por el Sor Pres.te se invitó
á los demás Sres. á tomar parte en la discusion,
renunciando todos el uso de la palabra y manifestan
do con inclusion de aquel, su plena y absoluta con
formidad, con el anterior parecer ó dictámen em
tido por los Sres Síndicos. En su virtud y declarando
terminada la discusion sobre dicho extremo, el Sor
Presid.te formuló y el Ayunt.o acordó las siguientes
proposiciones. 1.º Que con atenta y razonada comu
nicacion se remitiesen á la Comision Permanen
te de la Exma Diput.n Provincial un extracto de la re
ferida instancia de la asociacion de obreros y tra
bajadores del acuerdo del último Ayunt.to de 14 del
corriente y del presente acuerdo tomado en esta
Sesion por el actual, apelando ante ella de la
decision de aquel y solicitando que con vista de todo
lo espuesto, se sirva resolver, como lo estime mas
de justicia.

2.º Que se nombre una Comision por este Ayunt.to
p.a que llamando asi cuantos datos ó antecedentes
existan en Sria sobre el particular, proponga
con todo conocimiento de causa al al Ayunt.to
la solucion que crea mas acertada y conducente.

En su virtud y considerada la urgencia del caso
el Ayunt.to acordó nombrar la Comision á
que se refiere el segundo extremo, resultando e-
gidos por unanimidad para componerla el Sor
Alcalde Pres.te D. Juan Ant.o Rosado y los
Síndicos D. Fran.co Alvarez Elvira y D. Siro
Farrido quienes desde este momento pueden co-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

menzar en el ejercicio de su cometido.

Seguidamente el Sor Presi.te manifestó q.e el segundo objeto de la convocatoria era, el nombram.to de los Alcaldes de Barrio, y en su vista el Ayunt.o acordó relevar á los tres existentes D. Pedro Martin Iglesias, D. Guillermo Martin Delgado y D. Eustaquio Hern.z verificada la eleccion de los que habian de sustituirles por papeletas, segun el art.o 54 de referida Ley; y acordada la division en cuatro distritos en vez de tres fueron elegidos todos los que contenia la lista formada en la Junta de Señores Alcaldes cuya copia obraba en poder de cada uno de los Concejales conforme al art.o 60 designando á D. Juan Fer.z de la Fuente para la 1.a Manzana; D. Sotero Dominguez Alvarez p.a la 2.a; D. Mariano Lopez Villalain p.a la 3.a y D. Jacinto Herrero Carrasco p.a la 4.a acordando hacerse saber á los interesados y al pub.co en la forma de costumbre. Acto contenido y como tercero de los fines de la convocatoria referente al nombram.to de cargos que faltan que cubrir, el Ay.to acordó cesaren en ellos los individuos siguientes — Rafael Sen Espuela, enterrador; Baltasar Martin, celador de dia; Antonio Bonifacio, Interventor de obras Municipales, y los Celadores de la Cañeria de esta Ciudad Andrés Morillo, Anselmo Sancho Paniagua y Celestino Merino Pozo. Nombrando p.a su reemplazo á Fernando Mendo Albarran p.a enterrador.

Para otras dos plazas de guardas de noche q.e se crean en vista de la necesidad de aumentar el mn.o Juan Santos Nelda, y Antonio Prieto

AYUNTAMIENTO POPULAR

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alvarado; para celadores de dia, Nicasio Rodrig.
Tomás Hern.d y Don Cirilo Escobar; y para celadores de
la Cañeria, Juan Santos Barrado, Juan Gil y Fran.
Neria Liberal; para Inspector de Obras y con encar
go de recorrer y dar cuenta del estado en que han
los trozos de la Cañeria con el haber de 1 peseta sete
ta y cinco céntimos diarios á D. Gonzalo Sánchez;
para Jefe de la F.a dr.a Municipal con el sueldo de
dos pesetas diarias á D. Matias Fer Monte,
debiendo consignarse en el presup.to adicional el au
mento de dotacion que se decreta p.a estas dos
últimas plazas: confirmando en su cargo á Ber
nardo Garcia e interinam.te á Miguel Rodrig.
como Alladores de Cañeria; y confirmando asimis
mo á Juan Melitón en su cargo de Sereno, y
á Fran.co Miron en el de Maestro fontanero y de
obras de esta Ciudad, finalmente, dicho Sr. Pre
sidente expresó que la Autoridad Militar lo
cal le habia dado conocimiento de ciertas supe
riores disposiciones atentas al órden público y que
el sometia el asunto á la consideracion del Ayun.
p.a que este acordase lo que tuviese por mas con
veniente; enterado el Ayunt.to á propuesta de agu
acordó que sin perjuicio de lo que estableciese el Go
bierno se procediese á la organizacion de la Milicia
Nacional local por agrupaciones y que de acuerdo
con dha autoridad militar se tomase por el Sr.
Alcalde las medidas q.e se crean necesarias.

Con lo que se dió por terminada la sesion
esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el
Sno. Certifico:

Juan Sanz Alvarado

Juan de la

11

SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA

N. 0.249.507

Mariano Amado

José Amador

Juan Mª Alo-
Elvira

Andrés Sanchez Ocaña

Tomás Villanueva
Moreno

Vicente Paredes

Ramon García

Eduardo Gra Monge

Pedro Jimenez

Siro Garrido Sabugo

José Villanueva
Moreno
Secretario

AYUNTAMIENTO POPULAR

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion ordinaria del dia 19 de Enero de 1874.

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Presidente, y Regidores cuyos nombres al márgen se expresan, fué leida y aprobada el acta de la última extraordinaria y ratificando los señores concurrentes esperea y solemnemente en el acto todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha sesion, se resta la inmediata conforme á lo prevenido en el 2.do párrafo del art.o 97 de la Ley Municipal vigente, acuerdan por unanimidad nombrar su representante en Madrid á D. Fran.co Moreno Cañas, agente de negocios y examinador del Colegio, que habita calle de la Forguera núm.o 1.º, principal, para que en nombre de esta Corporacion, tiene la conversion en depósito definitivo á metálico de la hipoteca de la tercera parte del ochenta por ciento de los bienes vendidos de propios; para que recoja los correspondientes libramientos y en cambio de estos las respectivas cartas de pago así por capital como por intereses: sobre estos, ya sea en metálico o en efectos segun lo tenga acordado el Gobierno: satisfaga los derechos de custodia que se le exijan por el negociado respectivo: la Caja Gral de depósitos constituya estos en papel ó metálico y los retire cuando así se le prevenga por este Ayuntam.to para que pueda gestionar la conversion á títulos al portador de la renta de tres por ciento ó en la manera y en los efectos ó metálico que este acordado, la conversion de los antiguos resguardos ó residuos de bonos á cartas definitivas de depósito ó metálico y la del todo ó la parte del capital de la tercera parte del ochenta por ciento en la cantidad que este autorizado el Ayunt.to por acuerdo y órden de

Sres.
Presid.te D. Juan Ant.o Rosado
1.er Teni.te D. Juan Silva
3.er Teni.te D. Justiniano Amador
Síndico 1.º D. Fran.co Alvarez Elvira
Id. 2.º D. Siro Carrido Sabugo

Regidores.
D. José Amador de la Flor
D. Andrés Pérez Ocaña
D. Tomás Villanueva Moreno
D. Eduardo García Monge
D. Vicente Paredes
D. Ramon García
D. Fran.co Gomez Blasco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sor Ministro de la Gobernacion; y en fin, p.a cuantas operaciones puedan ocurrir en la citada caja general de Depósitos percibiendo en todos casos el citado apoderado cuantos valores así en papel como en metálico y documentos tenga derecho á recibir este Municipio; pues para todo queda autorizado en virtud de este acta que tendrá toda su fuerza y rigor mientras no sea revocada esta autorización por otro acuerdo posterior, con lo cual queda terminado el acto.

Seguidamente y debiendo proceder el Ayunt.to en esta segunda sesion ordinaria á fijar el número de comisiones permanentes confiando á cada una los negocios generales de uno ó mas ramos de los que la Ley pone á su cargo y determinar asimismo el nú.o de individuos de que han de componerse aquellas, segun lo dispone el art.o 55 de la Ley municipal vigente, el Ayunt.to sin perjuicio de nombrar conforme al art.o 56 en el trascurso del año las Comisiones especiales que estimare conveniente, acordó fijar el nú.o de las permanentes en tres que se denominarán; la 1.a de Hacienda, Cañería, obras, ornato público y policía; la 2.a de Matadero y Carnicería; la 3.a de Cementerio, Beneficencia y Sanidad y la 4.a de presupuestos y Contabilidad, eligiéndose para ellas á propuesta del Sor Presid.te y en los términos prescritos por el segundo parrafo de mencionado artículo 55 á los Sres Concejales siguientes; para la 1.a á los Sres. D. Vicente Paredes y D. Ramon Garcia; para la 2.a á los Sres D. Andres Sanz Ocaña y D. Fran.co Gomez Blasco; para la 3.a á los Sres D. Eduardo Garcia Monge, D. Tomas Villanueva Moreno y D. José Amador de la Flor y p.a la 4.a á los Sres. D. Justiniano Amador, D. Andres Sanz Ocaña y D. Fran.co Gomez Blasco, siendo presidentes

de dichas Comisiones los que respectivamte. figuran nombrados
los primeros para cada una.

Despues y pa. dar cumplimiento al capít.o 2.o del Titulo
4.o de la Ley Municipal y señaladamente á los art.s 148, 151
y 152, Ayunt.to acordó nombrar un Concejal interventor,
puesto existir Contador para la distribucion e inversion de
fondos y formacion de cuentas de cada ejercicio en las epo
cas correspondientes, recayendo acto continuo la eleccion por
unanimidad y tambien á propuesta del Sor Presidente en el
Sor. Regidor D. Eduardo Garcia Monge.

El mismo Sor Pres.te expuso la necesidad de crear una
plaza cuarta de guardia Municipal atendidas la mag
exactitud en el servicio, el nú.o de tres Alcaldes y las crític
circunstancias presentes p.a el órden público; aprobada unan
mente la proposicion y dada cuenta de una instancia q
la pretendia para el caso de ser creada, el Ayunt.o nombr
para dha al solicitante Fran.co Garcia Diaz; y en atencion
á que el presupuesto ordinario del corriente año economico
no consigna mas que dos plazas municipales, se acordó t
en cuenta este aumento de gastos para su inclusion en e
presupuesto adicional que habia de formarse segun se propu
hacerlo el Ayunt.o por este y otro motivo que llegado el co
se expondrian.

Por último y habiéndose propuesto por el Sor Regi
D. Jose Amador la declaracion de vacante de la Alcaid
de la Cárcel de este Partido y suscitadla por algunos otros
Pres dudas sobre la competencia del Ayunt.o en el indicado
sunto, por el Sor Pres.te se mandó dar lectura del decreto
25 de Junio del año último de 1873, y verificada por m
el infrascrito Sric.o de todas sus disposiciones, el Sor Pello
ya manifestó que en su entender y una vez que el art.
4.o de referido decreto dispone la previa formacion d
expediente gubernativo y audiencia en defensa del in

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.249.549

SELLO 10.º AÑO 1874 UNA PESETA

sado que lo era D. Franco Sanchez Martin, á la sazon Alcaide de dicha Cárcel, se estaba en el caso de proceder á las oportunas averiguaciones llenando las citadas formalidades antes de las declaraciones de vacante y contestado por los Sres Alvarez Elvira y Garcia que el indicado Sanchez Martin no habia sido nombrado en su dia y en la forma y con los requisitos establecidos en repetido decreto y por lo tanto que no debia atemperarse á esta disposicion legal su separacion, el Sor Presidte proclamó abierta la votacion nominal, y verificada esta resultó declarada la vacante de la plaza de Alcaide por nueve votos que fueron los de los Sres Presidente D. Juan Antonio Borado, 1.er Tente D. Juan de Silva, 2.do Tente D. Justiniano Amador, Síndico 1.º D. Franco Alvarez Elvira, y Regidores D. José Amador, D. Andres Sanchez Ocaña D. Vicente Paredes, D. Ramon Garcia y D. Franco Gomez Marco contra tres y sean los tres Síndico 2.º D. Siro Garrido y regidores D. Eduardo Garcia Monge y D. Tomás Villanueva. El Sor Presidente en su virtud declaró vacante expresada plaza y esponiendo la urgencia de proveerla por su índole especial, el Ayunt.º haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 5.º del predicho decreto, acordó nombrar en sustitucion de D. Franco Sanchez Martin que la desempeñaba á D. Vicente Parra Martinez por reunir los requisitos establecidos por aquel, y que se comunicase este nombramiento al Juzgado de 1.ª Instancia del Partido, se dicse posesion al nombrado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la forma de costumbre por el Sor Alcalde Presidente de la Corporacion, asistido del infrascrito Secretario.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo todo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio doy fé: Juan Antonio Rosado — Juan de Silva — Justiniano Amador — Ilde. Alg. Elvira — José Amador — Andres Sanchez Ocaña — Andres Villanueva Moreno — Vicente Paredes — Francco Gomez Blanco — Ramon Garcia — Eduardo Gra. Monge — Srio Fran.co Sabugo — José Villanueva Moreno

Sesion ordinaria del dia 26 de Enero de 1874.

En la Ciudad de Plasencia á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. del márgen y leida el acta de la anterior fué aprobada, declarada aquella ad-

Señores.
Presdte. D. Juan Antonio Rosado
Ser. Tente. D. Juan Silva
2.o D. Antonio Carballido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ta 3º id. D. Justiniano Amador
Síndico 1º D. Franco Alvarez Elvira

Regidores.

D. José Amador de la Flor
D. Andres Sanchez Ocaña
D. Ramon Garcia
D. Vicente Paredes
D. Tomás Villanueva
D. Franco Gomez Blanco
D. Eduardo Garcia Monge

ta por el Sor Presidte y tomada posesion de su cargo por el Sor. 2º Tente de Alcalde D. Antonio Carballido á quien aquel entregó las correspondientes insignias verificando acto seguido su asiento, dióse cuenta de la formada y entregada por D. Pedro Herrero, Recaudador que fué del Arbitrio Municipal, al Depo del Ayunto y hoy tambien Recaudador por nuevo nombramto D. Antonio Lopez cuya cuenta comprendia únicamente los meses de Noviembre Diciembre y primera mitad del de Enero hasta el dia del mismo en que dicho D. Pedro cesó en su cargo con referida entrega y es importante en total diez mil quinientas cincuenta y ocho pesetas, sesenta y siete céntimos de cargo, diez mil seiscientas ochenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos de data y ciento treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos de diferencia en favor del cuentadante; y á propuesta del Sor. Presidte del Ayunto, este acordó el nombramiento de una comision especial que con la debida atencion, escrupulosidad y clasificacion la examinase exponiendo luego su parecer á la Corporacion á cuyo fin se pusieron á la disposicion de la misma todos los cargaremes, libramientos, recibos y demás justificantes que la acompañaban; y procediéndose acto seguido á la eleccion de los individuos que habian de componer aquellas tambien á propuesta del Sor. Presidente, el Ayunto lo eligió á los Sres. D. Franco Gomez Blanco, D. Andres Sanchez Ocaña y D. Tomás Villanueva, los que aceptando su cometido se hicieron cargo en el acto de la expresada documentacion para los indicados fines.

Seguidamente se dió cuenta de la exposicion que Manuel Garcia Pacheco, de esta vecindad dirigia al Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

solicitando la plaza de Maestro carpintero de Ciudad sin do
cion alguna como fuera de presupuesto, pero con el privilegio
de ejecutar por sí solo cuantas obras de carpinteria se practiq
por el Municipio; y la Corporacion con su vista acordo no
brarle por unanimidad.

Tambien se dió cuenta de otra esposicion dirigida al mism
Ayunt.to por Leandro Vega, vecino de esta Ciudad, en solicit
de la competente autorizacion para edificar una casa en
pedazo de terreno que linda por Saliente con camino de Ma
partida, por el Norte con el propio camino y la carretera de Ca
ceres, por Poniente con esta misma carretera y por Sur con
cercado del Estado, todo á la salida del Puente llamado de Fra
jillo; el Ayunt.to considerando ser terreno sobrante de via pub
el de que se trata y visto el núm.o 1.º del art.º 80 de la Ley Municip
que fija su competencia en el asunto acordó que la concesion
hiciera pero en pública licitacion bajo las bases que se estable
cieran.

Asimismo se sometió á la resolucion del Municipio otra
tancia presentada por D. Anselmo Sáez, de esta misma ve
cindad, por la que solicita la concesion en data y para edifi
de un terreno sito en la parte Norte y estramuros de esta Ciu
y que linda con el Corral de concejo y cubo inmediato á otro de
nuel Martinez; y el Ayunt.to con su vista acordó la indica
concesion pero bajo la precisa cláusula de que se verificase
licitacion pública y en los mismos términos que respecto a
solicitud cuya resolucion precede.

De la misma manera se sugeto á la determinacion d
Ayunt.to la análoga solicitud dirigida al Sor Gobernador civ
de la Provincia por Domingo Garcia de esta vecindad, en
manda de la renta para limpia y edificacion de un pe
de terreno situado al lado del Porton de la Carretera de
Ciudad á la de Bejar á la salida de la Puerta del Sol

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.249.550

SELLO 10.º AÑO 1874 UNA PESETA

y lindante por saliente con cercado del Por Leal, Mediodía con seguros de Santos Montero y casa de D. Jacinto Monge y Poniente con la calle larga, cuya instancia fué informada favorablemente por esta Alcaldía en 19 de Obre último y devuelta en 22 del actual con comunicacion del Gobierno civil decidiendo competir segun ley la resolucion al Ayuntamiento, este acordó de la propia manera que en el caso anterior se procediese á la averiguacion de si el terreno deslindado es propiedad del Estado, de particulares ó de este Municipio y en este último á la enagenacion en pública subasta.

Dada cuenta igualmente de otra esposicion presentada por Silvestre Canelo, vecino del inmediato de Ifial partida y arrendatario que fué por diez años de la barca de la Bazagona perteneciente á los propios de esta Ciudad por la que pretende la rescision del actual contrato de arriendo que de la misma tiene hecho el Municipio con su convecino Rafael Martin, aduciendo para ello como fundamento la falta de cumplimiento por el último de ciertas condiciones y la mejora del precio ó renta, así bien en la rebaja en la tarifa de peaje que el solicitante ofrece, el Ayunt.º dada lectura del expediente y examinado minuciosamente acordó que estando perfectamente ajustado á la ley y á la doctrina legal el contrato celebrado por la Corporacion con Rafael Martin y que está rigiendo en la actualidad, no habia lugar á lo solicitado por Silvestre Canelo.

Del propio modo se dió cuenta de otra instancia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

formulado por Antonio Hernandez Garrido, de esta vecindad, solicitando una plaza de Sereno; y el Ayunt.to informado de que se hallaban provistas todas las existentes acordó desestimar dicha pretension.

Por el mismo motivo fué desestimada tambien otra solicitud presentada por Anastasio Vargas Rodriguez, vecino de esta Ciudad por la que pedia se le adjudicase la plaza ya provista de Peon de villa ó Voz pública.

Comunicada al Ayunt.to la instancia dirigida por D. Gabriel de Molina y Fábregas pretendiendo un destino por insignificante que fuese, el Ayuntamiento dió la misma resolucion que á las anteriores, desestimando en razon de no existir vacante de ninguna clase.

Tambien por algunos Sres. Concejales se hizo presente la conveniencia de que se tratara sobre la concesicion que por parte del capital de Propios de esta Ciudad pretende meramente de este Ayunt.to la Empresa Pozas y Compañia concesionaria del ferro carril de Madrid á Malp.da de Plasencia; y habiendo lectura de las cartas y comunicaciones dirigidas por la misma para indicado fin á algunos de dichos Sres de las que resulta la resolucion de expresada Compañia en órden á iniciar nuevas negociaciones bajo distinta base que las hasta ahora tabladas, el Ayunt.to acordó nombrar una Comision de su seno que para el objeto se entendiese con la Empresa, dando luego cuenta del resultado, siendo por unanimidad elegidos el Alcalde Pres.te D. Juan Antonio Rosado y regidor D. Vicente Paredes.

Por último, dada cuenta y lectura integra de la esposicion presentada por D. Emilio Monge, Medico y cirujano y vecino de esta Ciudad, pidiendo q.e en conformidad á lo prevenido por el Reglamento no derogado de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Octubre del año próximo pasado se dotase á esta Pobla-
cion menor de 4,000 vecinos de las asistencias facultativa
determinada por dicha disposicion legal, el Ayuntamiento
informado de la falta de observancia y cumplimiento que
al Anterior habia merecido citado Reglamento desde su fecha
hasta hoy así como de la inexistencia en la actualidad de
contratos por este Municipio celebrados con facultativo
alguno bajo las bases del Reg.to anterior de Partidos Mé-
dicos de 11 de Marzo de 1868 y considerando la grande u-
tilidad y necesidad de la apresada medida, acordó 1.o que
acto seguido se anunciasen al público las vacantes de dos
plazas de Médicos Cirujanos para la asistencia facul-
tativa á las familias pobres de este vecindario bajo
la base calculada de existir en él seiscientas de aquellas
para los efectos del art.o 41 de repetido reglamento; 2.o que se
convoque tan pronto como posible sea á la Asamblea de
asociados para en union de la Corporacion hacer indica dos
nombramientos y determinar la dotacion de cada una de
ambas plazas; y 3.o que á fin de garantizar á los fa-
cultativos la exactitud de la pobreza de las familias evitan-
do los abusos que pudieran cometerse se clasifique á todas
las familias de esta Ciudad, deduciendo las que merez-
can el concepto de verdaderamente pobres del padron
general del vecindario y formando y entregando á cada
Medico la lista de las que le correspondan asistir.

Preguntado por el Sor Presidente si terminado el
despacho ordinario, los Sres. Concejales tenian que formular
alguna proposicion, el Sor Paredes expuso que ya por el
lamentable estado de la Cañería pública de esta Ciu-
dad y ya por algunas otras obras que en su juicio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

eran necesarias, vista la escasez de recursos con que se h
hallado el actual Municipio al posesionarse y hasta ha
lo que pudieran allegarse por otros medios propios dentro d
los existentes, y con aquel exclusivo destino la negociación
en la forma y término que pudieran ser ó considerar
mas ventajosas á los intereses del Comun, de la cantidad q
se estimare precisa procedente del capital representado
por la tercera parte del ochenta porcientos de bienes vendido
á este Ayuntamiento, á cuyo fin podrá desde luego instruir
el oportuno expediente y el Ayunt.º unánime lo acordó a
reservándose determinar en su dia el tipo y condiciones d
dicha negociación así como la Empresa ó persona con
quien haya de estipularse.

Tambien expusieron los Sres Carballido y Villanu
va que habiendo sido nombrados Administrador e Interventor
respectivo de Correos para la estafeta de esta Ciudad y con
cepturándose por tal motivo incompatibilizados para se
guir desempeñando las funciones de Concejales, en armo
nia con lo que dispone el núm.º 3.º del art.º 39 de la Ley Munici
pal, lo hacian presente á la Corporacion para que esta
admitiese desde luego la renuncia que presentaban; el
Ayunt.º despues de una ligera discusion y considerando
que lo anormal de las circunstancias presentes y la nu
anormalidad á virtud de ellas observada en la eleccion
ó nombramiento de todo él, relevaba transitoriamente a
estricto cumplimiento de ciertas disposiciones conten
en la Ley Municipal y otras especiales, acordó no
admitir la espresada renuncia, decidiendo en con
sencia que dichos Sres continuarán en el ejercicio
sus cargos; y habiendo acto seguido manifestado

N. 0.249.501

SELLO 10º AÑO 1874 — UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA — 10 CENT. PESETA

Sor. Villanueva que acatando lo resuelto por la Corporacion, deseaba no obstante se hiciera en el acta expresa mencion de todo este particular por delicadas consideraciones, tambien así lo acordó el Ayunt.º defiriendo á tan piadosos deseos.

Por el Sor. Presidte. se informó á la Corporacion del acuerdo recaido en sesion celebrada por la que cesó en 8 del actual suprimiendo la asistencia y cooperacion de la misma á las funciones religiosas, así como de la conveniencia en entender de restablecer la indicada y tradicional práctica, y sin discusion alguna, el Ayunt.º aceptando la propuesta de aquel, acordó por unanimidad su contenido.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sno. certifico:

Juan Alonso — Juan de Silva

Prado — Andres Sanchez Ocaña

Antonio Castro Rivas — Juan Alo. Ocaña

Francisco Gomez Palacio — Hermeneguildo Arnaez

Fe Arnador — Vicente Paredes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Fco Amador

Tomás Villanueva Moreno

Eduardo Gra Monge

Ramon Garcia

José Villanueva Moreno

Secto int.

Sesion ordinaria del 2 de Febro. de 1874.

En la ciudad de Plasencia á dos de Febro. de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en sesion ordinaria los Sres. del margen, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

No habiendo asunto alguno de que tratar se dió por terminado el acto y levantada la sesion siendo esto lo en ella resuelto y acordado de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Alcalde Presidente D. Juan Amador Grado.
1er Teniente, D. Juan Silva.
2º D. Antonio Carballido.
3º D. Justiniano Amador.
Síndico 1º D. Francisco Alvarez Elvira
Regidores,
D. Ramon Garcia.
D. Tomás Villanueva.
D. Eduardo Garcia Monge.
D. Andrés Díez Ocaña.
D. Pedro Gimenez.
D. Franco Gomez Blasco.

Juan Amador Grado

Juan de Silva

Antonio Carballido

Justiniano Amador

Francisco Alvarez Elvira

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Andres Sanchez Peña

Francisco Gomez Blanco

Tomas Villanueva Moreno

Eduardo Gn Monge

Ramon Garcia

Pedro Jimenez

José Villanueva Moreno

Secto Ayto.

Sesion ordinaria del dia 9 de Febrero de 1874.

Pres.

Alcalde Pte. D. Juan J.º Rosado,
1.er Tente D. Juan Silva.
2.do Ten.te D. Antonio Carballido.
3.er id. id. D. Justiniano Amador.

Regidores.

D. José Amador de la Flor
D. Sixto Barrido Sabugo
D. Ramon Garcia
D. Andres Sanchez Peña
D. Tomas Villanueva
D. Eduardo Garcia Monge

En la Ciudad de Plasencia á 9 de Febro. de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en sesion ordinaria los Sres del margen y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de una solicitud presentada por Manuel Mateos, de esta vecindad, pretendiendo una plaza de celador del arbitrio Municipal, el Ayunt.to acordó desestimarla por ha llarse todas vacantes

Se dió asimismo cuenta de otra esposicion autorizada por José Borrego Fernandez solicitando la plaza de fiel contraste y maestro Cerrajero de esta Ciudad; y siendo este un destino provisto en la actualidad, el Ayunt.to por falta de vacante acordó desestimar tambien dicha peticion.

El propio negativo acuerdo recayó á otra instancia presentada por Celestino Merino Pozo, de esta vecindad, en la que pide su provision en su favor de una plaza de Celador de la Ciudad en razon de hallarse provistas todas las existen

les.

Dióse por último cuenta de una solicitud dirigida al Ayuntam.to por Fran.co Blanco (a) Camisote, demandando un socorro con cargo al fondo ó capítulo de calamidades á fin de resarcir en parte los perjuicios que se le han irrogado con la muerte á mano airada de un semoviente que para conducir carbon le habia sido dado en depósito por su dueño; y la Corporacion considerando hallarse agotado con exceso el mencionado capítulo, acordó aunque á pesar suyo, no poder socorrer con cantidad alguna al solicitante.

Acto seguido por el Sr. se dió cuenta de la lectura de una mentada que por duplicado presentaba al Ayunt.o su representante ó apoderado en la Capital D. Antonio Montero Ramos, de la que resulta un alcance á su favor y en contra de la Corporacion importante ciento trece pesetas, cincuenta y tres céntimos; y el Ayunt.o en su vista hallandola conforme y justificada la aprobó por unanimidad, acordando se devuelva uno de los ejemplares al interesado cuentadante con la aprobacion, y quede otro con la misma en Secretaría, á efectos oportunos.

Despues el Sor Presidente manifestó que ya por la proximidad del plazo marcado por la Excma. Diputacion de esta provincia, p.a la conduccion y entrega en caja de los mozos declarados útiles en las operaciones de la reserva ó reemplazo de esta Ciudad y ya por la análoga necesidad del envio de caballos requisados y que han correspondido en suerte ultimamente p.a cubrir el cupo de los designados á esta poblacion, segun el Boletin Oficial extraordinario fecha 5 del actual, se estaba en el caso de nombrar dos comisionados á dichos fines y en su virtud el Ayunt.o acordó nombrar y nombró en el acto para la requisa al primer Teniente de Alcalde D. Juan de Silva y para la entrega en Loja

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.249.547

SELLO 10.º AÑO 1874 UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA 50 CENT. PESETA

de los mozos á D. Juan Semedo Rodriguez, vecino de esta Ciudad, mandando se hagan saber estos nombramientos á los interesados y la la Corporacion Provincial en la forma acostumbrada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sric. certifico.

Juan de Silva

Antonio Cabezudo

Andres Sanchez Ocaña

Justiniano Amador

Ramon Garcia

Tomas Villanueva Moreno

Eduardo Gra Monge

José Amador

Fran.co Sabugo

José Villanueva Moreno

Secretario

AYUNTAMIENTO POPULAR

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion ordinaria del dia 16 de Febrero de 1874.

Señores.

Alcalde Presid.te D. Juan Ant.o Morado.
1.er Ten.te D. Juan Silva.
2.º Id. D. Antonio Cartallido.
3.º Id. D. Justiniano Amador.
Síndico, D. Francisco Elvira.
Regidores, D. José Amador.
—"— D. Tomás Villanueva.
—"— D. Andrés Sanz Ocaña.
—"— D. Vicente María Paredes.
—"— D. Eduardo Era, é Monge.
—"— D. Fran.co Gomez Blasco.
—"— D. Pedro Ximenez.

Labradores y ganaderos.

D. José Sergio Morgado
Angel Rodriguez
Joaquin Silos
Vicente Hernandez
Pedro Herrero Consejero
Agustin Ginés
Anicieto Ginés

En la Ciudad de Plasencia á 16 de Febr. de 1874 reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. designados al margen, con objeto de celebrar sesion ordinaria que el Sor Presid.te declaró abierta, y de lectura del acta anterior, quedó aprobada.

Por el Sor Presid.te se hizo saber á los concurrentes que el fin para que habian sido citados era, para hacerles entender la necesidad de legalizar definit.te y de comun acuerdo la situacion en que se encuentra el Adm.on de la Dehesa Boyal de Valdecorchero y el Coto de Ganados de Naramujada toda vez que segun acuerdo tomado en idéntica sesion, el dg.to anterior se hizo cargo de la Adm.on de referidas dehesas, pero con la cláusula de que dichos gremios habian de satisfacer las contribuciones y demas gastos, segun hasta aquí habia venido verificándose, hallándose hoy el Municipio apremiado para el pago del 2.º y 3.er trimestre de contribucion en el actual año económico, despues de haber satisfecho el 1.er trimestre de la ordinaria y 1.er semestre de la extraordinaria y pago de guardas de la Dehesa de Valdecorchero, sin haber recibido por parte del gremio cantidad alguna; si estaba en el caso de que de manera para el pres. se determinase respecto al particular. Abierta la discusion por el Sor Presidente con la advertencia de que primero y para mayor claridad habia de tratarse de la Dehesa de Valde-

corchero para hacerlo despues y acto seguido del Coto. El Síndico 1.º pidió la palabra y concedida que le fué dijo: Que no estando en su ánimo se cause perjuicio alguno al gremio de labradores, pero deseando á la vez queden suficient.te garantidos los intereses generales de la Poblacion cuya defensa á él particular.te y al Ayuntamiento les está encomendada por la Ley; era de opinion que los labradores satisfaciesen los pagos que tienen descubierto y á que se refiere los antedichos aprenios, reintegrasen al Ayunt.to los que este por su parte hubiese satisfecho prévia liquidacion practicada por Sría. y por último pagasen una cantidad al Ayunt.to que de comun acuerdo podria fijarse, p.a darla el destino que este tuviese por mas conveniente.

Seguidamente hicieron uso de la palabra tanto los Sres de Ayt.to como los Comisionados, y reasumiendo el debate el Sor Presidente, propuso la aceptacion en todas sus partes, de la proposicion por Sr. Síndico, indicando que p.a llevar á efecto el último extremo de ella se nombrase en el acto una comision mixta compuesta de tres Sres Concejales y tres individuos del gremio que este en sesion privada elegirá la cual resolviese la cantidad ó cuota anual, que el último ha de satisfacer á la Corporacion.

Consultados los Comisionados labradores que estaban presentes manifestaban su completa conformidad, obligándose desde luego á satisfacer los descubiertos de contribuciones, reintegrar al Ayuntamiento lo pagado y satisfacer al mismo la cantidad que se acordase y nombrar de su seno la Comision de tres individuos que se entendiese con la elegida por el Ayt.to.

En su virtud y á propuesta del Sor Presid.te el Ayt.to acordó nombrar p.a formar la Comision á los Sres. Teniente de Alcalde D. Juan Silva, el Reg.or Síndico D. Juan Alvarez Elvira y el Regidor D. Vicente Marín

Paredes.

Acto continuo manifestó el Sor Presidte que era llegado el caso de ocuparse de la cuestion referente al coto de Navamojada, rogando á los labradores que para mayor ilustracion y aunque habia terminado lo relativo á la Dehesa, permaneciesen en la sesion como así lo hicieron; abierta la discusion por varios Sres se usó de la palabra, y habiendo entre otros manifestado el Regidor Sor Blasco, que en caso de no el aprovechamiento del Coto, sin perjuicio de los ganaderos podria y debia hacerse, no tan solo forestal sino tambien y al propio tiempo, roturando para labor las tierras ó pedazos de terrenos que los mismos ganaderos amigablemente designasen, los Sres. comisionados del gremio presentes realizaron mañana la proposicion anterior, fundándose en que no habian sido citados para ese fin y que portanto creerian faltar á la confianza de sus comitentes si no sometiesen la cuestion á un prévio acuerdo de los mismos en junta particular que celebrasen.

El Sor Presidte les manifestó que la citacion se les habia hecho en términos genéricos, ó sea para tratar todas las cuestiones referentes al Coto, y muy principalmente la que encierra la proposicion que creia acertada del Sor Blasco, que á ellos más que á otro alguno concernia la existencia de esa cuestion y la falta de resolucion por el Ayuntamiento por creer este que nada deberia resolver sin la audiencia del Gremio al que ellos representaban, aunque el Ayto tenia facultades para hacerlo por sí solo; y finalmente que siendo de todo punto anómala é insostenible la actual situacion del aprovechamiento del Coto, habia llegado el critico instante de resolver sin contemplaciones.

Llamado

SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA
N.0.249.546

por última vez á la avenencia é insistiendo resueltamente los comisionados en su negativa, el Sor Presidte propuso y el Ayto acordó, dar por terminada la audiencia y la discusion de este extremo resolviéndole el Agente, por sí solo y en la forma y términos que crea mas oportunos.

Habiéndose retirado en su consecuencia los comisionados de los gremios, siguió con solo los Sres Concejales la sesion ordinaria, y dada cuenta de una comunicacion de la Adminon de Rentas de esta Ciudad, en la que traslada la dirigida por la Económica de la Provcia relativa á que se ingresen en la Depostaría de la misma las cinco mil pesetas que en calidad de reintegro fueron entregadas á la Junta revolucionaria en el mes de Octubre de 1868; el Ayntto en vista de un acto llevado á cabo exclusivamente por la Junta revolucionaria que se constituyó en esta Ciudad como soberana, á la raiz del alzamiento popular en Octbre de 1868 y teniendo en cuenta ademas que el último y definitivo caso el Ayuntamiento solo garantizará, no con los intereses, sino con el capital del 80 por 100 de propios, y esto solo cuando por el Gobierno le fuera devuelto todo ó parte de dicho capital, condicion aun no cumplida y de cuyo cumplimiento depende la satisfaccion de dicha obligacion, reproduciendo lo que tiene ya manifestado hasta la saciedad en anteriores y repetidísimas comunicaciones, acordó negarse abiertamte á mencionada exigencia y hacer presente á la Adminon Subalta de Rentas de esta Ciudad, la grande extrañeza que le causa no ya

ES 10148 AMP 01.01.01.001

solo que desconociendo la naturaleza y condiciones del con-
trato, se le pida la cantidad de las cinco mil pesetas, sino tam-
bien que se invierta en esa peticion despues de las razones fun-
dadas que se han dado para apoyar la negativa, despues de haber
sido justificada la inversion de esa cantidad con expediente for-
mado segun la circular no publicada en la Gaceta de 12 de Febro.
de 1869, cuyo expediente obra en la Superioridad, despues de haber
sido concedido á otras muchas corporaciones Prov.les y Ayunt.os por
cantidades mucho mayores y conceptos menos justificados, en bu-
de indemnidad y despues de que sancionado los actos todos de las Ju-
las revolucionarias de España, se contraviene con dicha epigra-
ase á dicha sancion como á lo que aceptado por la segunda
posicion transitoria de la vigente ley Municipal de 20 de Agto.
de 1870.

Se dió cuenta de una instancia acompañada de certificacion
facultativa y dirigida por Juan Bao, por la que expone
do hallarse enfermo solicita mediante su pobreza algun soco-
pa ir á Madrid con el fin de proceder á su curacion: y en
vista, el Ayunt.o penetrado de la necesidad acordó concederle
un socorro de una sola vez la cantidad de veinte pesetas.

Dada cuenta de un solicitud de Manuel Segundo Ga-
serrano, vecino de esta Ciudad en la que reproduce otras dos pre-
sentadas sobre la plaza de maestro cerrajero y contraste de esta
misma; el Ayunt.o acordó se le tenga presente para cuando
vague expresado destino.

Asimismo se dió cuenta de una instancia presentada
por Leon Muñoz Elvira, celador de plaza del arbitrio Muni-
cipal en que solicita el aumento de haber en veinteyeinco cen-
tes de peset.s á su plaza mediante la escasa dotacion para hacer
servicio de noche, acompañando al Visitador segun desea
el Ayunt.o en vista así lo acordó por unanimidad y que
pasase el aumento al presupuesto adicional.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tambien se dió cuenta por el Sr. Presidente de una solicitud dirigida al Ayunt.º de Coria por Genaro Rodriguez Perez, desistiendo de aquella vecindad y pidiendo se le conceda en esta; el Ayunt.º acordó en vista del informe dado por la Alcaldía de Coria, concedérsela, archivando la solicitud en la Sria y haciendo que figure en el padron de vecindario.

Por último se dió cuenta de otra instancia dirigida por D. Celso García Monge, Médico cirujano titular del Cañaveral por la que pide se le ampare y rehabilite en la posesion de la Plaza de médico titular de esta Ciudad segun el contrato celebrado con el Ayunt.º en el año de 1867; dando de consiguiente por no declarada la vacante de una de las dos plazas; el Ayunt.º considerando que la rescision de aquel contrato si bien en su juicio ilegal y destituida de fundamento fué llevada acabo por la Junta revolucionaria de esta Ciudad, cuya soberania fué posteriormente reconocida así como tambien sancionados todos sus actos por ley hecha en las Córtes Constituyentes de 1869 y que despues se han sucedido diversas situaciones y Ayuntamientos en el termino de cinco largos años sin que se formulase por el interesado reclamacion alguna se cre falto de atribuciones p.ª revolver contra lo que bien ó mal hecho, fué debidamente sancionado por una Ley y en su consecuencia acordó no poder diferir á la solicitud por D. Celso García Monge, si bien teniendo muy en cuenta su instancia para cuando llegue el caso de la provision de las plazas, facilitarle un medio de reparacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sr. Secretario certifico.

Juan Amo

Juan de Silva

Antonio Carballido

Franco Alvarez Elvira

Andres Sanchez Ocaña

Justiniano Arranchar

Vicente Paredes

Tomas Villanueva Moreno

Francisco Gomez Blanco

José Mercador

Eduardo Fra. Monge

Pedro Jimenez

José Villanueva Moreno

Sesion ordinaria del dia 28 de Febrero de 1874.

Señores.

Alcalde Presid.te D. Juan Ant.o Rosado.
1.er Ten.te Alcalde, D. Juan Silva.
2.o id. — id. — D. Antonio Carballido
Síndico 1.o — D. Fran.co Alvarez Elvira.
Regidores. — D. Andrés Sanz Ocaña
— D. Ramon Garcia
— D. Vicente Paredes
— D. Eduardo Fra. Monge.
— D. Tomás Villanueva
— D. Fran.co Gomez Blanco.

En la Ciudad de Plasencia á 28 y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en salon de las casas Consistoriales los Sres del márgen con el fin de celebrar sesion ordinaria, que el Sor Presid.te declaró abierta, y leida el acta de anterior quedó aprobada.

Dada cuenta por mi el infrascrito Srio accidental por ausencia momentánea del interino, de una solicitud presentada por el último D. José Villanueva Moreno, en que pretendia se proveyese en él plaza en propiedad de la Sria, el Ayt.o considerándole revestido los requisitos ó circunstancias exigidas, y no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas p

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.249.545

SELLO 10º AÑO 1874 — UNA PESETA

el artº 116 de la Ley Municipal vigente, en uso de las facultades que le confiere el 115 de la misma, y habiéndose anunciado la vacante por término de treinta días en el Boletin oficial de la Provincia, núº 97, correspondiente al día 17 de Enero del corriente año segun resulta del expediente formado que se encuentra tramitado hasta hoy con arreglo á Ley, acordó por unanimidad, escepcion hecha del (del) Regidor D. Tomás Villamanera que se abstuvo de votar por delicadeza, nombrar trió de este Ayuntº al referido D. José Villamanera Moreno que venia desempeñando el cargo interinamente mandando se expidan la credencial y título necesarios y se dé posesion al interesado en la forma tiempo y términos que establecen el decreto é Instruccion de veinte y ocho de Novbre. del Mil ochocientos cincuenta y uno y demas disposiciones vigentes.

Seguidamente se dió cuenta especificada del producto del arbitrio Municipal durante los días que median desde el quince hasta el treinta y uno ambos inclusives de Enero últimos importante mil setecientas cuarenta pesetas, cuarenta y dos céntimos cuya liquidacion fué aprobada.

Tambien se dió cuenta de una solicitud presentada por Antonio Nevia, de esta vecindad, por la que pretende como socorro la cantidad que el Ayuntº crea necesaria para la lactancia de su pequeña hija, mediante la desgracia de la madre al darla a luz y no contar para ello con recurso alguno

no; y el Ayunt.º en vista acordó socorrer al exponente, conce-
dole una anualidad de cuatrocientos ochenta reales, satisfecha
mensualidades de cuarenta r.s ó sean diez pesetas.

Finalmente dada cuenta de otra instancia dirigida á la
poracion por Rafael Martin vecino de Malpartida de Plasen
y actual arrendatario de la barca de la Bazagona por eb
tictar perteneciente á los propios de esta Ciudad, relativa á q
el Ayuntamiento remueva los obstáculos que han impedido y sig
impidiendo se le haga entrega por medio de inventario y por
del anterior arrendatario Silvestre Canelo y Gonzalez un conve
de la expresada barca con todos sus útiles, en estado usual y
niente y de las propias dimensiones que la barca que recibió sg
la 2.ª de las condiciones estipuladas para el contrato en escritu
pública celebrado con el Silvestre Canelo, el Ayuntamiento
en su vista y despues de oir al peticionario que se encontrab
presente, acordó se hiciese saber al último la necesidad en que
legalmente se halla de realizar la indicada entrega para el
estricto cumplimiento de dicha condicion; que debe hacerla in
mediatamente á esta Corporacion á cuyo fin se le otorga el im
prorrogable plazo de ocho dias; apercibiéndole de que si transcu
rido este término no ha verificado dicha entrega, se procederá c
tra el que sin contemplacion alguna y contra la fianza q. pres
en la via y forma en que mas haya lugar, y para cuyo efecto
expidan los correspondientes comunicaciones una al interesad
y otra al Alcalde de Malpartida, punto de su residencia para
entrega de la primera y devolucion del recibo. No habiendo
asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion siendo es
en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio certifico:

Mariano Barrado

Antonio Cardoso

Juan de Silva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramon García

Vicente Paredes

Andres Sanchez Vaña

Francisco Tomás Villanueva Moreno

Francisco Gomez Blanco

Eduardo García Monge

Cand.o Muñoz
Secr.o

Sesion ordinaria del dia 2 de Marzo de 1874.

Señores.

Alcalde Pres.te D. Juan Ant.o Rozado.
1.er Ten.te de Alcalde D. Juan Silva.
2.o Id de id, D. Antonio Carballido.
3.o id de id, D. Justiniano Amador.
Síndico 1.o D. Fran.co Alvarez Elvira.
Regidores — D. José Amador.
——— D. Andrés Sanz Vaña.
——— D. Fran.co Gomez Blasco.
——— D. Eduardo García Monge.
——— D. Tomás Villanueva.
——— D. Vicente Paredes.

En la Ciudad de Plasencia á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres del Ayunt.o que al márgen se expresan con el fin de celebrar sesion ordinaria que el Sr Presid.te declaró abierta, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr Presid.te manifestó que en primer termino debia hacer presente á la Corporacion la conveniencia de que por la misma se cediese gratuitamente para sí y sus sucesores á D.a Dámaza Mateos Hernandez, de esta vecindad y viuda de D. Valentin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jesus Fernandez oficial de la Sría de este Ayuntamiento fa-
llecido recient.te, la propiedad del nicho señalado con el
núm.o ciento cincuenta y dos, primera andanada del Ce-
menterio de S.ta Teresa de esta Ciudad, como recompensa
de sus méritos y servicios prestados en el desempeño de ina-
cado cargo; el Ayunt.o conforme con esta proposicion an-
didas las razones que la apoyan, acordó por unanimidad
dicha cesion sin estipendio ó pago por ella de derecho alg-
no.

Despues y por el mismo Sor Presid.te se expuso la urgencia
de proveer la plaza de Oficial de la Sría que habia dejado
vacante la definicion del D. Valentin Jesus Fernandez, a-
tendidos los trabajos extraordinarios que se están llevando
á cabo por aquella; y acordada la provision por el Ayunt.o
dióse cuenta por mí el infrascrito Sria. de las solicitud
presentadas por D. Emilio de Torres Paez, D. Enrique Ma-
y Plazas y D. Damian Rodriguez Blanco, este último
Interventor en la actualidad del arbitrio Municipal,
pretendiendo todos tres la plaza, pero con la diferencia
de limitarse el primero en su pretension á ella, solicita
el 2.do la misma ó cualquiera otra que pudiera resulta
vacante y pedir el tercero en razon de los nueve años que
llera de servicios ordinarios y extraordinarios en las Ofi-
nas Municipales, el ascenso; el Ayunt.o en vista de
tres instancias y á propuesta del Sor Presidente acordó
ferir la plaza vacante á D. Damian Rodriguez Bl-
co por nueve votos contra dos que obtuvo D. Emilio
Torres y fueron el 1.er Teni.te de Alcalde D. Juan Sil-
y regidor D. Fran.co Gomez Blasco, como tuvo
ascenso, por recompensa de sus servicios y con el mism

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.249.541

SELLO 10º AÑO 1874 UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA 10 CENT. PESETA

haber de setecientas cincuenta pesetas anuales que disfrutaba el fallecido D. Valentin Tejero Ferrá, y para cubrir la resulta por pase de aquel al mencionado destino, teniendo en cuenta que no solicitaba otro segun manifestaciones hechas en el acto, convenia otro al D. Emilio Torres, el Ayunt.to asimismo acordó por siete votos contra cuatro obtenidos por el último y que fueron de los Sres. Silva, Blanco, Monge y Paredes, nombrar Interventor del Arbitrio Municipal á D. Enrique Trapero y Plazas, señalando á esta plaza atendiendo su inferioridad y escasez de su dotacion, como haber diario de una peseta cincuenta céntimos de id y ordenando la consignacion de los veinte y cinco céntimos de pesetas diarios á que el aumento asciende en el presupuesto adicional que ha de formarse comunicando los nombramientos por credenciales á los interesados.

El propio Sor Presid.te manifestó que por el Visitador del Arbitrio se le habian formulado repetidas y fundadas quejas en órden á la conducta observada por el guarda de puertas ó celador de dia del referido Arbitrio Nicasio Rodriguez porcuya razon creia conveniente se le relevara de dicho cargo, nombrándose otro en su lugar y el Ayunt.to asi apreciándolo, acordó por unanimidad la separacion del Nicasio Rodriguez y el nombramiento para sustituirle de Gregorio Acosta, de esta vecindad.

A propuesta tambien del Sor Presid.te y con objeto de que la Junta pericial pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1874 á 75, el Ayunt.to acordó que todos los vecinos y hacendados forasteros presenten relaciones juradas de los bienes que posean

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en este termino Municipal dentro del plazo de quince dias en la Sria de este Ayuntamiento apercibiendoles de que si asi no lo verificasen se hará la enmalacion de oficio y no serán oidas sus reclamaciones; y al efecto que se anuncie esta disposicion en el Boletin Oficial de la Provincia para conocimiento de todos los interesados, remitiendo el anuncio para su insercion con oficio atento al Sor. Gobernador civil.

Se dió cuenta de una comunicacion dirigida al Ayuntamiento por el Sor. Gobernador civil de la Provincia con fecha cuatro del corriente trasladando el acuerdo tomado por la Comision permanente de la Exma. Diputacion sobre una instancia informada por este Ayuntamiento á quien fué dirigida por la Junta de obreros y trabajadores de esta Ciudad y elevada para su definitiva resolucion á la expresada comision provincial y en la que se pedia la repartacion y labor de los terrenos de la Dehesa boyal titulada de Valdecorro y de la nominada Coto de Navamojada, en este termino Municipal, entre todos los vecinos de esta Poblacion; y el Ayuntamiento en su vista acordó que con devolucion de los documentos originales que segun se prevenia por el Gobierno civil, se trasladase íntegramente á citada Junta el contexto de dicha superior resolucion. En este estado solicitaron tres individuos de aquella si se les concediese por el Ayunto. una breve audiencia para enterarse verdaderamente y penetrarse mejor del verdadero sentido de la resolucion con las explicaciones que mediasen; y accediendo á esta pretension á presencia de dichos tres comisionados, se dió íntegra lectura de la comunicacion antedicha, y despues de breves palabras se retiraron aquellos, continuando los Sres. Concejales la sesion.

Acto continuo dióse tambien cuenta de una solicitud presentada por Silvestre Canelo y Gonzalez, vecino de Malpartida de Plasencia y arrendatario anterior al actual de la barca de la Bazagona por la que asegurando haber efectuado en 4 de Junio del año ultimo la entrega de dicha Barca con todos sus utiles en estado ecesal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

corriente al hoy arrendatario Rafael Martin, manifiesta la estrañeza de que la Corporacion le exija nuevamente la referida entrega y pide que cumplido, como se halla, este requisito, el Ayunt.º lo dé por llenado y desestime las sucesivas pretensiones del Rafael Martin; el Ayunt.º en su vista oido el Regidor Síndico y de conformidad con el parecer de este acordó que perteneciendo el conocimiento del asunto por su índole á los Tribunales de justicia á ellos debian acudir para ventilar sus particulares diferencias tanto el Librero Canelo como el Rafael Martin, estando por su parte el Ayunt.º á lo ya acordado, para no extralimitarse de sus atribuciones.

Ultimamente, el Sor Presid.te expuso á la Corporacion detalladamente las necesidades del órden público en esta localidad y la urgencia de proveer á ellas ante las circunstancias extraordinarias de la Nacion; y considerando la justificacion de las razones aducidas, el Ayunt.º unánimente y sin discusion alguna acordó las siguientes medidas sin perjuicio de seguir adoptando en lo sucesivo las que mas puedan exigir las circunstancias: 1.ª Invitar á las demás Autoridades, comités y partidos liberales de esta Ciudad y en union de ellos ofrecer al Gobierno todo el apoyo moral y material p.ª la terminacion de la guerra Civil; 2.ª Nombram.to de una Junta de armamento y defensa con amplias facultades para su objeto y de la que serán miembros el Comandante Militar, el Juez de 1.ª Inst.a de este Partido, el Capitan Comandante de las fuerzas de Carabineros acantonados en esta localidad, y los Sres Alcalde y tres Teni.tes de Alcaldes comunicándose á todos para su aceptacion.

3.ª Poner bajo la inspeccion y autoridad de dicha Junta un estado de defensa á la Ciudad, reponiendo las murallas concertado de completo de sus portigos por medio de prestacion personal de vecinos y construyendo las puertas necesarias á cerrar el recinto todo de la poblacion.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

4.ª Disponer la inmediata salida de avanzadas ó propios á caballo con distintas direcciones para que á objeto de evitar sorpresas ó injustificadas alarmas, comuniquen á las autoridades locales cualquiera novedad que ocurra en los términos de la comarca.

5.ª Abrir por ahora una suscricion entre el vecindario de donativos en especie, encabezada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de continuarla mas adelante con los donativos en metálico con destino á los heridos y demás necesidades de la guerra, enviando despues aquellos á donde y en el tiempo que se considere mas conveniente.

6.ª Y por último, hacer un patriótico y general llamamiento á los individuos de la gran familia liberal sin distincion de matices dentro de toda ella y para que sin perjuicio de organizar mas adelante y con la calma que es necesaria, la Milicia Nacional local con arreglo á la ley y disposiciones del Gobierno en vista de las actuales críticas circunstancias, se proceda á la provisional organizacion de otra Milicia por grupos ó pelotones de cincuenta ó mas individuos con los que voluntariam.te se presenten y sean inscritos, suministrándoles armamento y municiones de los q.e obran en poder de esta Corporacion.

Finalmente, el Cuerpo acordó que por medio de atento oficio se transcriban íntegros, los anteriores p.a su Gobierno al Sor Comandante Militar de esta Poblacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sr.io Certifico.

Juan Ana

Alcalde

Juan de Silva

Regidor

Antonio Cerbatto

Justiniano Alcalde

N. 0.249.537

SELLO 10º AÑO 1874 — UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA — 10 CENT. PESETA

José Amador — Eduardo García Monge

Vicente Paredes — Francisco Alor Elorza

Francisco Gomez Blanco — Andres Sanchez Ocaña

Tomás Villamuera Moreno

José Villamuera Moreno

Sesion ordinaria del 9 de Marzo de 1874.

Señores Concejales.

Alcalde Presid.te D. Juan Ant.o Rozado.
1.er Ten.te Alcalde, D. Antonio Carballido.
Regidor Síndico, D. Fran.co Alvarez Elvira.
Regidores — D. José Amador.
D. Andrés Sanz Ocaña.
D. Tomás Villamuera.
D. Vicente Paredes.
D. Eduardo García Monge.
D. Ramon García Ceba.

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayunt.o que al márgen se expresan con el fin de celebrar sesion ordinaria que el Sor Presid.te declaró abierta fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta por mi el infrascrito Srio. de las presentadas en la Sria. por los Ayuntamientos que funcionaron durante los ejercicios ya terminados de los años económicos 1868 á 69, 1869 á 70 y 1870 á 71, relativas á fondos municipales de aquellas épocas con arreglo

á los correspondientes presupuestos y en su vista el Ayunt.º acordó que para su exámen y censura fuese inmediatamente convocada para el dia quince del actual la Asamblea de vocales asociados para en union de la Corporacion constituir la Junta Municipal en la forma y plazos marcados por los art.ºs 63 y 64 de la Ley Municipal vigente observandose sin embargo para el asunto el procedimiento establecido en el cap.º 8.º título 2.º de la anterior Ley municipal fecha 21 de Octubre de 1868 y vigente hasta 1.º de Jul. de 1872 en que se renovaron las Corporaciones populares despues de publicada la actual de 20 de Agosto de 1870, segun lo dispuesto en el art.º 2.º del Decreto dictado por el Ministerio de la Gobernacion en 29 de Agosto y promulgandose en la Gaceta Oficial del 1.º de Sbre. de dicho año.

Acto seguido el Sor Presidte. manifestó que por el Tesoro Nacional se habia espedido á favor de este Municipio un pagaré importante cincuenta y un mil trescientos treinta y dos r.s por los intereses devengados en los cuatro semestres vencidos que median desde 1.º de Jul. de 1871 á 30 de Junio de 1873 inclusive, y que comunicando el ayte. de Madrid la necesidad de que por el Ayunt.º se le autorizase para negociarlo al tipo de setenta y siete á setenta y ocho porciento al propio tiempo que los Sres. Pozas y Comp.ª empresarios del Ferro-carril del Tajo, segun cartas que presentó y de que dió en el acto lectura por sí mismo la admision de dicho pagaré por todo su valor efectivo de los cincuenta y un mil trescientos treinta y dos reales, sin descuento ni pérdida alguna, se hacia preciso el Ayunt.º resolviese definitiva y urgentemente, visto los escasos recursos y las grandes necesidades en que hoy se haya el municipal de ambas proposiciones merecia su aceptacion, concluyendo por advertir que de optarse por la negociacion del pagaré con los Sres. Pozas como mas ventajosa á los intereses Municipales, es tambien necesario cumplir con la condicion que imponian los mismos de suscribir todo ó parte del capital del 80 por

de propios pertenecientes á esta Ciudad p.ª convertirlo en obligaciones de dicho Ferro-carril con el interés anuo p.ª del seis por ciento de las mismas. El Ayunt.º vistas estas esplicaciones someter los dos extremos á que se refieren á la discusion y aprobacion de la Junta Municipal en la primera sesion que esta celebre.

Despues y por el Sor Regidor D. Vicente Paredes se propuso á la Corporacion que puesto que esta tenia ya acordada en una de sus anteriores sesiones la formacion del oportuno espediente p.ª dedicar á obras de la Cañeria la cantidad que sea necesaria y procedentes de las dos terceras partes del capital del ochenta porciento de bienes de propios asunto tambien de la competencia de la Junta Municipal y puesto que esta segun los acuerdos que procede ha de ser convocada p.ª otros fines próximamente pareció lo mas oportuno someter tambien á su conocimiento y aprobacion este importante y urgentísimo extremo. El Ayuntam.to convencido de la necesidad que envuelve la proposicion del Sor Paredes, estimándola en todas sus partes acordó que en la inmediata reunion de la Junta Municipal se someta para la resolucion de esta tan importante asunto.

Dióse cuenta por el Srio de una solicitud acompañada del oportuno informe del Alcalde de Zalaiteo dirigida al Ayunt.º, por Julian Lopez Gonzalez deseiticiendo de su vecindad en Zalaiteo y pidiendo le sea concedida en esta; el Ayunt.º en presencia del informe favorable acordó otorgársela archivando la Instancia en la Srio y haciendo que aquel figure en el padron de vecino.

El Sor Presidente espuso á su vez que en atencion á estar ya acordadas en anteriores sesiones las vacantes de las plazas de Médicos titulares de esta Municipalidad, para cumplir lo prevenido en el Reglamento vigente

sobre la materia de veinte y cuatro de Octubre de mil ochocien
tos setenta y tres y no siendo posible anunciar en la Gaceta de
chas vacantes, ni que ningun profesor solicite la provision de
las plazas sin conocer de antemano la dotacion de las mismas
propuso á la Corporacion se cometiese igualmente á la re
solucion de la Junta Municipal en su reunion próxima
el acuerdo de los indicados sueldos. Y apreciandolo así el Ayunt.º
acordó como lo proponia el Sor Alcalde Presidente.

Por este mismo se manifestó al Ayunt.º las repetidas
graves quejas que en órden al servicio se le habian dado respecto
á Juan Santos Nelda, celador de noche del arbitrio Muni
cipal por lo que proponia su separacion, así como reforma
el servicio, suprimiendo dicha plaza y otra de celador de dia
y creando una de visitador de noche de referido arbitrio con
la cantidad que representa el haber diario de las su
primidas y para que el actual Visitador desempeñe cómo
damente durante el dia su cometido; con lo cual se consegui
ria mayor y mas facil vigilancia en el servicio á la vez
que una economia en los Presupuestos Municipales. En su
virtud y considerando beneficiosa en todos conceptos la ref
ma propuesta, el Ayunt.º acordó separar de su cargo á
Juan Santos Nelda, suprimir esta plaza y la primera
que vague de celadores de dia en el Presupuesto Municip.
crear una de visitador de noche para el arbitrio, dotarla
el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos y
anunciar inmediatamente su vacante para que en el tér
mino de tres dias puedan presentar los aspirantes á
sus respectivas solicitudes en la Sria.

Por último dada cuenta de una solicitud fechada
en siete del actual y presentada por Rafael Martin

N.0.249.534

SELLO 10º AÑO 1874 UNA PESETA

INPUESTO DE GUERRA 10 CENT. PESETA

vecino de Malpartida y arrendatario de la Barca de la Barragena en la que pretende se exija la debida responsabilidad á Silvestre Cancho por no haber hecho entrega de dha Barca á la Corporacion en los terminos y plazos ya transcurridos con lo que se le ordenó y se dé al solicitante certificacion comprensiva de todos los particulares que abraza la instancia á continuacion de esta devolviéndosela para los efectos que puedan interesarse, el Ayunt.º acordó desestimar la pretension que contiene en su primera parte, reproduciendo su anterior acuerdo de dos del corriente; y en cuanto á la segunda que se de por separado la certificacion que se pide por Rafael Martin quedando unida su instancia al expediente.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario Certifico:

Juan Alvarado

Francisco Alvarez Elvira

Antonio Cerbacho

Andres Sanchez Ocaña

José Amador

Tomas Villanueva Moreno

Eduardo Monge

Vicente Paredes

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramon García

José Amador

Eduardo Gra. Monge

José Villamera Moreno

Sesion estraordinaria del 12 de Marzo de 1874.

Señores Alcaldes.

Alcalde Presid.te D. Juan Ant.o Rosado
1er Teniente id. D. Juan de Silva.
2.o id. —— D. Antonio Carballido.
3.er id. —— D. Justiniano Amador.
Regidor Síndico D. Fran.co Alvarez Elvira.
Regidores — D. José Amador.
—— D. Andrés Sanz Peña.
—— D. Tomás Villamera.
—— D. Eduardo Gra. Monge.
—— D. Ramon Gra Ceba.
—— D. Pedro Gimenez
—— D. Fran.co Gomez Blasco.

En la Ciudad de Plasencia á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntam.to que al márgen se expresan con el fin de celebrar sesion estraordinaria á virtud de convocatoria hecha por el Sor. Alcalde Presidente con veinte y cuatro horas de anticipacion y para tratar los asuntos comprendidos expresamente en aquella ó sean verificar el nombramiento de visitador de noche del abrevadero municipal y resolver la cuestion pendiente sobre aprovechamiento comunal de la Dehesa Coto de Navamojada cuya ordenanza está al cargo del Ayunt.to todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 96. 97. y 98 de la ley Municipal vigente.

Declarada abierta la sesion por el Sor. Presidente y dada lectura del acta de la última ordinaria fué aprobada.

El mismo Sor. Presidente siguiendo el órden mismo de la convocatoria hecha para la celebracion de este acto, manifestó que desde el Ayunt.o se ha parte en primer término del nombramiento de visitador de noche; y dada lectura por mí el infrascrito Secr.o y por su mandato de las solicitudes que habian sido

presentadas por Nicolas Aceves Galindo, Domingo Fra. Martin y Lucas Leo, vecinos de esta Ciudad, y aspirantes á dicha plaza, el Ayunt.º acordó nombrar tal visitador de noche del arbitrio Municipal con la dotacion de una peseta setenta y cinco céntimos de id.º diarios acordada en la sesion anterior á Domingo Fra. Martin por siete votos que fueron los de los Sres. Silva, Alvarez Elvira, Monge, Villanueva, Sanchez Ocaña, Carballido y el Sor Presidente Rosado, contra seis obtenidos por Nicolás Aceves, y que fueron los de los Sres Amador (D. José), García, Blasco, Ximenez, Paredes y Amador (D. Justiniano). En su vista y proclamado Domingo Fra Martin como visitador de noche, el Ayuntamiento acordó se hiciese saber al mismo su nombramiento por medio de credencial á los oportunos efectos.

Despues el Sor Presidente expuso que el último de los objetos para que se habia hecho la convocatoria era el de determinar lo que fuere mas justo á cerca del aprovechamiento comun del coto de Naramejadas, y habiendo usado con dicho fin varios señores de la palabra, el Ayunt.º oido el Regidor Síndico y vistas las innumerables dificultades que se oponen á una resolucion tan pronta y conveniente como él desea acordó que por ahora no cabia mas que conocer previamente el mi.º calidad y circunstancias de fanegadas labrables que tenga dicha dehesa, y que al efecto para adquirir este esencialísimo dato se manifieste así al gremio de ganaderos como á la Junta de trabajadores y obreros de esta Ciudad la necesidad y conveniencia de que pase á reconocer el terreno una comision mixta elegida de uno y otra dando luego cuenta á este Ayuntamiento del resultado de sus gestiones á fin de resolver.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por

terminada la sesion, siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario Certifico.

Juan Antº Rosado

Juan de Silva

Antonio Carballido

Juan Cuellar Elorza

Justiniano Amador

Andres Sanchez Dema

Francº Gomez Blanco

Tomás Villanueva Moreno

Ramon García

José Amador

Eduardo Gra Monge

Pedro Jimenez

José Villanueva Moreno

Sesion ordinaria del 16 de Marzo de 1874.

Pres. Alcalde.

Presidente D. Juan Antº Rosado.
1er Tente D. Juan Silva.
2º — D. Antonio Carballido.
3º — D. Justiniano Amador.
Regidor Sindico D. Franco Alvarez Elvira
Regidores — D. Vicente Paredes
— D. Tomás Villanueva.
— D. Ramon García
— D. José Amador

En la Ciudad de Plasencia á diez y s. de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los Sres del márg. en las casas consistoriales con objeto de celebrar sesion ordinaria, y declarada abierta por el Sor Presidente fué leida y aprobada el acta de la anterior extraordinaria, ratificando los Sres concurrentes concurrentes expresa y solemnemente en el acto todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha sesion por ser esta otra la inmediata conforme á lo prevenido en el párrafo segundo del artº 97 de la Ley Mun.

N. 0.249.538

SELLO 10.º AÑO 1874 — UNA PESETA

nicipal vigente.

Dióse cuenta especificada del producto del arbitrio Municipal de el mes de Febrero importante dos mil seiscientos once pesetas, ochenta y un céntimos cuya liquidacion fué aprobada.

Seguidamente el Sor Presidente manifestó la necesidad de resolver definitivamente en órden á la negociacion del pagaré del Tesoro, q.e ha sido espedido á favor de este Municipio y otra en poder del agente del mismo en Madrid D. Fran.co Moreno Cañas, importante cincuenta y un mil trescientos treinta y dos p.s veinte y tres céntimos por el importe de los cuatro semestres de intereses devengados por la 3.a parte del ochenta por ciento de los bienes vendidos de propios y comprensivos desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y uno á treinta de Junio del año próximo pasado; todavez que sobre ser urgente dicha negociacion por la falta de recursos y las grandes necesidades actuales de la Corporacion, sabiá esta que existian proposiciones ventajosas á cerca del asunto fomentadas por la empresa Pozas y Comp.a que acepta por todo su valor efectivo y sin descuento alguno dicho pagaré para realizarlo en el acto.

En su vista el Ayuntamiento acordó se autorizase desde luego al mencionado agente D. Fran.co Moreno Cañas para que endose el repetido pagaré á favor de los Sres. Pozas y Compañia, empresa concesionaria del Ferrocarril de Madrid á Malpartida de Plasencia, puesto que habiendo acordado en sesion celebrada en el dia de ayer la Junta Municipal por mayoría absoluta la cesion á favor de aquella de todo el capital de la tercera parte del ochenta por ciento de propios sobrante hoy en la Caja de Depositos é importante sabra rectificacion la cantidad de seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos p.s vellon y habiendo negotiado dicha empresa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á esta condicion previa ya cumplida la aceptacion del pagaré por todo su valor y sin descuento, se estaba en el caso de evitar por este medio la pérdida que se ocasionaría de negociarse aquel en bolsa al tipo de setenta y siete ó setenta y ocho por ciento y que en su consecuencia para llevar á efecto el acuerdo se expidiese y remitiese la oportuna certificacion al Sor. Moreno Cañas en contestacion á su carta fecha veinte y siete de Febrero último.

Ultimamente se dió cuenta de una solicitud presentada con fecha del corriente por Rafael Martin actual arrendatario de la Barca de la Bazagona por la que exponiendo la conveniencia á sus intereses y el ningun perjuicio á los de la Corporacion que ha de resultar de la sustitucion de fianza que aparece por circunstancias particulares, propone la cancelacion de la que existe otorgada por Juan Oliva su convecino previa la subrogacion en su personalidad por parte de Silvestre Canelo y Gonzalez y por medio del otorgamiento de nueva escritura de fianza, continuando el mismo Rafael Martin como arrendatario y pidiendo en su consecuencia autorizacion al Municipio para todo ello; y en su vista, oido el regidor síndico y de conformidad con su dictámen, el Ayunt.to acordó autorizar al Rafael Martin para la renovacion de fianza que pretende y la consiguiente cancelacion de la que hoy existe así como al Sor. Alcalde Presidente D. Juan Antonio Rosado para que en nombre de la Corporacion proceda al otorgamiento en union de aquel de la nueva escritura pública, cuya primera copia luego de registrada en el de la propiedad se unirá al expediente de arriendo para los debidos efectos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario Certifico;

Juan Antonio Rosado

Antonio Lanbarti

Justiniano Amador

Sesion 28

Alcalde
Sr. Ju
2.o Id.
Regidor
Regidor

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Francisco Alvarez Elvira

Juan de Silva

Vicente Paredes

Ramon Garcia

Tomás Villanueva Moreno

José Amador

José Villanueva Moreno

Sesion ordinaria del 23 de Marzo de 1874.

Sres.
Alcalde Presid.te D. Juan Ant.o Rosado.
Sr. 1er Ten.te de id. D. Juan de Silva.
2.o Id. D. Antonio Cartallido
Regidor Sindico D. Fran.co Alvarez Elvira.
Regidores D. Fran.co Gomez Blasco.
D. Andrés Sanz Peña.
D. José Amador.
D. Vicente Paredes.

En la Ciudad de Plasencia, á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los Sres. del margen en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesion ordinaria, y declarada abierta por el Sor. Presidente se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta por mí el infrascrito Sec.o de las presentadas en la Sria. por los Ayuntamientos que funcionaron durante los ejercicios con sus períodos de ampliacion ya terminados de los años económicos mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos y mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres relativas á fondos Municipales de aquellas épocas con arreglo á los correspondientes presupuestos y con el dictámen del Síndico y los documentos justificativos: el Ayuntamiento acordó que conforme al artículo ciento cincuenta y tres de la Ley Municipal vigente se pongan dichas cuentas de manifiesto en la Sria. por término de quince dias á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta; y que despues sean pra-

ES 10148 AMP-01.01.01.001

sadas con las últimas, si las hubiere para su exámen á la Asa
blea de vocales asociados de la Junta Municipal que será con
cada para el dia diez del próximo Abril á los efectos que deter
na el segundo párrafo de dicho artículo ciento cincuenta y tres.

Seguidamente el Sor Presidente dió lectura de una carta á él dirigida en
fecha veinte del actual sobre gestiones del Municipio por el agente ap
derado del mismo en Madrid D. Francisco Moreno Cañas; y vista
contenido el Ayuntamiento acordó que de las primeras cantidades q
se realicen del pagare del Tesoro importantes cincuenta y un mi
trescientos treinta y dos reales veinte y tres céntimos y mandarlo en
dosar segun acuerdo de la sesion anterior por todo su valor y sin descuen
alguno á favor de los Sres. Pozas y Comp.ª se satisfagan inmediatam
á dicho agente Sor Moreno Cañas, los diez y nueve mil trescient
veinte y cuatro noventa y nueve céntimos que segun última cuen
resulta adeudarle hoy esta Corporacion.

Acto seguido se dió cuenta del pliego que como resultado de sus
bajos ha presentado la comision mixta de ganaderos trabajadores y
obreros de esta Ciudad elegidos de entre los mismos por la Ins
tacion que se les hiciera á virtud del acuerdo recaido en la sesion
extraordinaria del doce del corriente y cuyo pliego contiene el plan
y observaciones relativas al aprovechamiento comun por medio de
roturacion de la Dehesa titulada Coto de Navamojada, y resu
tando de dichos trabajos que la comision considera poderse calcu
la estension ó cabida de dicha Dehesa en mil quinientas fan
de las cuales novecientas son de terreno ágrio y las restantes q
cientas, de terreno laborable, el Ayunt.º aunque no consider
la finca susceptible de utilizacion general conforme á la regla
segunda del art.º sesenta de la Ley Municipal, queriendo de
ferir á los deseos de los solicitantes con el menor perjuicio po
sible á los intereses del comun, acordó por siete votos contra
uno que lo fue el Sor Paredes se verifique la distribucion
de los productos de referida Dehesa por la base de familia
ó vecinos y por ahora solo entre los que así lo soliciten

N. 0.249.536

SELLO 10.º AÑO 1874 — UNA PESETA

pero teniendo en cuenta que la concesion solo ha de ser por un año de las seiscientas fanegas que se determinan únicamente como laborables, y no en data, satisfaciendo cada uno de los vecinos que quieran aprovechar la cantidad ó cánon anual que la Corporacion establecerá luego que conocido el número de solicitantes pueda procederse á formar las divisiones ó lotes en igual número de las seiscientas fanegas laborables; acordando asimismo q.e para llevar á efecto este acuerdo y encabezado por él se forme el oportuno expediente y desde luego se anuncia todo al público por medio de edictos ó pregones, concediendo el termino improrrogable de seis dias para que los vecinos que deseen aprovechar se presenten á inscribir sus nombres en estas Casas Consistoriales, entendido de que el que así no lo verifique dentro de dicho término se considerará por este Ayunt.to que ha renunciado á su derecho.

Con lo que se dio por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sr.io certifico;

Juan de Silva

Manuel Lopez

Bonado

Francisco Gomez

Blanco

Antonio Carballido

Jose Almendor

Andres Sanchez Ocaña

Juan Alv. Ocaña

Vicente Paredes

Jose Villanueva Moreno

Secret.o

AYUNTAMIENTO

ES 10148 AMP 01.01.01.001

## Sesion ordinaria del 30 de Marzo de 1874.

Sres. Concejales.

Presidente, D. Juan Ant.º Rosado.
2.º Teniente, D. Antonio Carballido.
3.er Teniente, D. Justiniano Amador.
Regidor Sindico, D. Franco Alvarez Elvira.
Regidores, D. José Amador.
D. Franco Gomez Blasco.
D. Vicente Paredes.
D. Andrés Sanz Ocaña.

En la Ciudad de Plasencia á trein[ta] de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los Sres. del margen en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesion ordinaria y declarada abierta por el Señor Presidente se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

El 1er Regidor síndico primero manifestó la estrañeza con que había visto q.e infringiendo las condiciones de la Concesion D. Esteban Calvo habia construido nueva pared al sitio de la Calleja titulada Ollenares excediendo en altura de la marcada y tomando por algunos sitios parte del terreno de la propiedad del Municipio, y habiendo pedido que al efecto se leyesen los particulares relativos á la concesion obrantes en actas de las sesiones celebradas por el Ayunt.to en veinte de Novbre. y diez y seis de Dbre. de mil ochocientos sesenta y cinco buscados por mí el infrascrito Sec.rio el libro correspte. así se verificó y resultando de ello que la altura concedida fué solo de media vara ocupando menos terrenos del que ahora ha comprendido en su cercado con dicha pared, el Ayunt.to acordó se prevenga al expresado Señor Calvo que en término improrrogable de ocho dias rebaje la pared hasta q.e tenga solo la altura de media vara y la retire en aquellos puntos ó trozos que comprendan terreno que no le fue concedido, mas adentro, todo á su costa y con las prevenciones ordinarias.

Ultimamente, debiendo asistir seis concejales los próximos dias de Jueves y Viernes Santo á la Catedral p.a llevar el palio en los oficios solemnes que la Iglesia celebra, el Ayunt.to acordó nombrar para el indicado fin á los seis Concejales 1.er Teniente de Alcalde D. Juan Silva, 3.er id, id, Justiniano Amador, Síndico 1.º D. Franco Alvarez Elvira y Regidores D. Franco Gomez Blasco, D. Andrés Sanz Ocaña y D. José Amador.

Con los

se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sr.o Secretario.

Juan Ant.o Rozado

Antonio Cartallido

Matiziano Amado

Ptr Arnaelos

Francisco Gomez Blanco

Andres Sanchez Ocaña

Vicente Paredes

Franco Alv.z Elvira

José Villanueva Moreno

Sesion ordinaria del 6 de Abril de 1874.

Sres. Concejales.

Presidente, D. Juan Ant.o Rozado
Teniente D. Juan Silva
2.o ——— D. Antonio Cartallido
Regidor Síndico, D. Franco Alvarez Elvira
Regidores. D. Andres Sanchez Ocaña
D. Ramon Garcia
D. Tomas Villanueva
D. Franco Gomez Blanco.

En la Ciudad de Plasencia á seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los Sres del margen en las Casas Consistoriales con el objeto de celebrar sesion ordinaria y declarada abierta por el Sr. Presidente se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de una solicitud por la que pretende Cándido Serrano la plaza de guarda, bien del coto de Navamejada, bien de la Dehesa de Valdecorchero, el Ayuntam.to acordó desestimarla por hallarse provistas dichas plazas y no haber queja alguna contra los que actualmente la desempeñan.

Dada tambien cuenta de otra instancia dirigida por Fran.co Paz de esta vecindad, solicitando un destino de dependiente del Arbitrio Municipal el Ayunt.o acordó desestimarla por falta de vacante, y que para cuando hubiere alguna se tuviera en cuenta su pretension

Acto

FAMIENTO PROV. L

ES 10148 AMP 01.01.01.001

seguido por mi el infrascrito Sr.o se presentó el cuaderno de im-
venciones formado por el guarda del coto de Navamejada, re-
specto al ganado que habia pastado en dicha finca desde el Oc-
tubre último hasta hoy con expresion del nu.o de cabezas clases y sus
propietarios, y con su vista el Ayunt.o acordó que inmediatamente
se oficiase á los Comisarios del Gremio de Ganaderos para que
procedan á verificar el ingreso prévia liquidacion de las can-
dades que por expresado concepto hubieren recaudado y cuyo pa-
cibo corresponde á este Ayuntamiento como Dueño que es de repe-
do Coto de Navamejada requiriendo á los mismos despues p.
que en lo sucesivo satisfagan dichas cantidades por trimes-
vencidos al terminar las épocas ó temporadas ó sea al gira
los repartimientos.

Asimismo se dió cuenta de la lista de individuos que
habian presentado á inscribir sus nombres como aspirantes
al aprovechamiento por roturacion del Coto de Navamejada
en el plazo, términos y condiciones que constan por acuerdo to-
mado en la sesion del veinte y tres de Marzo último, y cuyos
individuos son en número de ciento sesenta y cinco, y llenado
se requisito de cuyo cumplimiento dependia la formacion de
division ó lotes del terreno laborable así como el señalamiento
de la cantidad ó cánon anual que habrán de satisfacer los
indicados partícipes, el Ayunt.o acordó conceder por ahora a
las seiscientas fanegas laborables el nu.o de trescientas treinta
fanegas formando de estas suertes ó lotes de dos fanegas con entrega
de dichas suertes á todos y cada uno de los ciento sesenta y cinco
cinos que lo han solicitado, satisfaciendo cada uno como cánon
anual tres celemines por las dos fanegas que le corresponden al re-
specto de celemin y medio por fanega, pero con las condiciones
de que las trescientas treinta fanegas concedidas han de ele-
gerse de manera q.e se hallen todas agrupadas sin solucion
de continuidad entre unas y otras, todas en un extremo

N.0.249.551

SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA

ó punta de la finca, y cuidando de dejar siempre la suficiente co-
lada para el paso ó abrevadero de los ganados. Asimismo acordó
el Ayunt.º que los ciento sesenta y cinco partícipes nombren de su
propio seno una comision compuesta de ocho individuos que
valiéndose de Peritos prácticos proceda al señalamiento y distribu-
cion entre aquellos de las ciento sesenta y cinco suertes ó divisiones,
que arregle ó dirima las cuestiones ó diferencias que entre los
partícipes pudieran promoverse y que reparta y recaude
entre todos ellos los tres celemines asignados á cada suerte de dos
fanegas, entregando á este Ayuntamiento los cuatrocientos noven-
ta y cinco celemines cánon anual que se impone á las trescien-
tas treinta fanegas concedidas. Por último el Ayunt.º acordó
que íntegras se transcriban estas resoluciones para los de-
bidos efectos á la Junta de Obreros y trabajadores la cual comu-
nique á esta Corporacion el nombram.to de la Comision que los
solicitantes elijan, y que con la lista de los inscritos se certifique
este acuerdo en el espediente formado con tal motivo.

Dióse cuenta de una solicitud presentada por D. Antonio
Lopez Muñoz, Recaud.r del Arbitrio Municipal por la que
pide que la Corporacion nombre de su seno una Comision que
mensual y minuciosam.te revise las papeletas espedidas por los
fieles y cobradas por la Recaudacion. El Ayunt.º acordó que
se efectuara dicha revision cada mes por la Comision perma-
nente de Hacienda.

Con este motivo y despues de breves palabras el Sor Carba-
llido propuso á la Corporacion la conveniencia de que aun
respetando los contratos particulares que existen hoy, no
sean admitidos á la introduccion los generos coloniales

AYUNTAMIENTO

ES 10148 AMP 01.01.01.001

extraordinarios sean cuales fueren, sin la oportuna presentacion por los introductores de una carta guia con el nombre del consignatario y sin que antes sea notificado y esté presente el Visitador del Arbitrio así como el que los fieles lleven con la debida formalidad sus cuadernos de intervencion comprensivos de las necesarias casillas para consignar en ellas el núm.º correlativo, la cantidad y clase del género introducido, nombres de los introductores, dia de la introduccion y suma á que asciende el pago, debiendo extenderse estos cuadernos mensualmente con los que lleva la Recaudacion del Arbitrio p.ª obtener la necesaria conformidad, todo á fin de evitar los inconvenientes ó abusos que pudieran cometerse, el Ayunt.º estimando las razones que apoyaban la anterior proposicion la acordó en todas sus partes mandando que para su cumplimiento se den las correspondientes órdenes, y ademas que por la Srìa se busquen y exivan en la próxima sesion todos los contratos que el Ayuntam.to tenga hechos y pendientes con particulares para la recaudacion de los drós. del Arbitrio en el actual año económico.

De la propia manera el Sr Carballido expuso á la Corporacion la contradiccion que resulta y le ha sido denunciada por el interesado Antonio Garcia en una papeleta del Arbitrio en la cantidad del genero introducido que aparece ser veinte y dos robas de azúcar y seis de pescado y los drós. pagados que debian ascender á catorce pesetas solo aparecen una peseta, catorce cintimos y que en su consecuencia proponia al Ayunt.º se procediese á las debidas averiguaciones adoptando una enérgica resolucion contra quien corresponda, de resultar haberse cometido algun punible abuso; el Sr Pres.te y algunos otros Sres manifestaron que en su juicio solo podia existir en el indicado hecho alguna involuntaria equivocacion hija de la confusion q.e en los dias de mercado se produce con la recaudacion con la concurrencia simultánea de muchas personas; pero que entendia

no haber inconveniente alguno en que se averiguase lo sucedido. En su virtud el Ayto.to informado de que muy pronto podria volver á esta Ciudad el Antonio Garcia, acordó se aplazase hasta su venida la resolucion que proceda despues de oirle con los consiguientes descargos. El Sor Carballido replicó que en su Concepto no podria existir la causa que se alegaba para la equivocacion puesto que si bien reconocia ser muy dados á confusiones los dias de mercado y el de la fecha de la papeleta lo fue, no asi el siguiente primero de Abril en que realmente se hizo el pago en la Recaudacion por el interesado.

El Sor Presidente dijo, que segun constaba al Ayunt.to el dia de ayer fué el señalado para su segunda reunion por la Junta Municipal en su última sesion del quince de Marzo próximo pasado con el objeto de proceder al acuerdo y votacion del dictámen definitivo que haya de recaer á las cuentas Municipales de los años Economicos mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, mil ochocientos sesenta y nueve á setenta y mil ochocientos setenta á setenta y uno, sometidas en la actualidad á su examen y deliberacion y que no habiendo concurrido número bastante de individuos de la Junta p.a formar acuerdo, apesar de la Convocatoria, procedia verificar otra segunda en los terminos que marca el art.o ciento cuarenta y dos de la Ley Municipal vigente. El Ayunt.o conforme con este parecer, acordó que se procediese en dichos terminos á la nueva convocatoria de la Asamblea de Asociados para el dia trece del actual.

Y por último dióse cuenta de la Circular num.o setenta y nueve de la Adminon Económica de la Prov.a inserta en el Boletin Oficial num.o ciento diez y ocho correspondiente al dia treinta y uno de Marzo último sobre nombramiento y propuesta de peritos repartidores de la Contribucion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

territorial y por la que se hacen á los Ayuntamientos varias prevenciones á fin de proceder á la renovacion por mitad de la Junta pericial, consignando el modo de efectuarla y modelo del nombramiento y propuesta, enterado el Ayunt.to acordó en primer término que se verificase el sorteo de los siete peritos y tres suplentes que deben remplazarse por ser catorce el número de los primeros igual al de los concejales y seis el de los segundos, sin perjuicio de declarar desde luego por excluidos de los últimos á D. Cirilo Luengo y Fran.co Real que habiendo sido elegidos en terna como suplentes por la Junta Económica, pasaron á ser peritos repartidores en propiedad por la no aceptacion de los nombrados tambien en terna por dicha Junta en calidad de hacendados forasteros, Sor Conde de la Ulloa y D. Eduardo Garcia Monge debiendo por consiguiente sortear un solo suplente que complete con los dos antedichos el número de tres mitad de seis. Y realizado el sorteo en los términos y con las formalidades debidas resultaron excluidos los siguientes peritos y suplentes

## Peritos.

| Num.o con q.e aparecen á repart.o | Nombres. | Conceptos por q.e contribuyen. | Contribucion q.e satisfacen. Pest.s Cent.s | Vecindad los Contribuyentes |
|---|---|---|---|---|
| 32. | D. Antonio Lucas Silva | Propietario | 60, 04 | Plas. |
| 452 | D. Pedro Herrero | id. | 19, 95 | id. |
| 534 | Valeriano Garcia | Ganadero | 39, 83 | id. |
| 141 | Fran.co Real | id. | 10, 45 | id. |
| 28 | Anselmo de la Calle | id. | 434, 34 | id. |
| 441 | Pablo Rodriguez | Propietario | 119, 32 | id. |
| 292 | Juan Delgado de la Calle | id. | 941, 83 | id. |

## Suplente.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 296 | D. Juan Silva | Propietario | 638, 02 | id. |

Despues teniendo á la vista el repartimiento de la contribucion territorial en el corriente año, el Ayunt.to acordó nombrar un

Num.os con que aparecen en repart.o

361
34
653

93

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N.0.249.598

SELLO 10.º AÑO 1874 — UNA PESETA

sustitucion de los anteriores los tres Peritos y un suplente q.e le corresponde nombrar segun la disposicion primera y atendiendo á las circunstancias prevenidas en ella y las siguientes de la circular, Real decreto de veinte y tres de Mayo é instruccion de seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco y Real órden de diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y tres, designándose como Peritos y suplentes á los siguientes sugetos.

## Peritos.

| N.º con que aparecen en el reparto | Nombres | Concepto por q.e contribuyen | Contribucion que satisfacen Pesetas. | Cent.s | Vecindad de los Contribuyentes |
|---|---|---|---|---|---|
| 365 | D. Luis Moreno Zancudo. | Propietario | 305, | 19 | Plaz.a |
| 347 | " Leandro Gimenez Notal | Idem. | 146, | 11 | idem |
| 653 | " Vizconde de Zarci Grande | Propiet.o | 028, | 69 | Zamora |

## Suplente.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 98 | " Eusebio Sierra | Colono. | 002, | 47 | Plaz.a |

Y debiendo tambien formarse cuatro ternas de peritos y dos de suplentes para que entre ellos elija la Adunon la cuarta parte de individuos de la Junta por corresponderla el nombramiento de otros tres peritos, una mas por el mér. ímpar de los siete q.e como mitad de la Junta han de ser sustituidos, un suplente y otro mas por el mér. ímpar de los tres que han de reemplazarse como mitad de los seis que expiran se procederá á ello en los siguientes términos.

AYUNTAMIENTO POPULAR

ES 10148 AMP 01.01.01.001

# Para peritos.

## 1ª Terna.

| N.º con q.e aparece en el repart.to | Nombres | Concepto por q.e contribuyen. | Contribución q.e satisfacen por Pesetas Cts. |
|---|---|---|---|
| 615 | D. Joaquin Mealde y Casal | Propiet.o | 150,50 |
| 35 | " Antonio García Miron | idem. | 28,50 |
| 13 | " Anacleto Carrasco | idem | 6,30 |

## 2ª Terna.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 63 | Blas Silos | Cenario | 219,11 |
| | " Agustin Calzada | Propiet.o | 31,50 |
| | " Esteban Martin Asensio | idem. | 11,34 |

## 3ª Terna.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 613 | D. José María Lopez | Propiet.o | 1050,00 |
| 38 | " Antonio Lopez Menoz | idem. | 35,28 |
| 59 | " Bernabé Rodriguez | Colono | 8,55 |

## 4ª Terna.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 72 | " Ciriaco Gil | Propiet.o | 71,82 |
| 575 | " Antonio Redondo | idem. | 59,85 |
| 77 | " Clemente Gonzalez | idem. | 11,97 |

## Suplentes

## 1ª Terna.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 483 | " Ramon Rodriguez Leal | Colono | 95,00 |
| 576 | " Antonio Perea y Romero | Propi.o | 63,00 |
| 87 | " Esteban Cabro | Ganad.o | 49,88 |

## 2ª Terna.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 94 | " Eugenio Capitan | Ganad.o | 188,20 |
| 82 | " Diego Era Escudero | Prop.o | 11,97 |
| 588 | " Domingo Chares Arracho | idem. | 14,40 |

El Sor Presidente manifestó que siendo el Domingo próximo el dia en que se celebra una funcion solemne á la Santísima Virgen del Puerto en su Santuario, proponia se nombrara una Comision del Ayunt.o q.e asista á dicha funcion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como así se acordó, designándose al efecto á los Sres Alcalde Presidente D. Juan Antonio Rosado, tercer teniente D. Justiniano Amador y Regidores Paredes Garrido y Gimenez, así como q.e no se disponga se coste de los fondos Municipales, la comida necesaria p.a dicha comision y para los agentes Municipales, encargados de vigilar por la conservacion del órden, como se ha venido haciendo en los años últimos, sino q.e cada uno de los cuatro guardias Municipales que han de acompañar á la Comision se les entregue por via de gratificacion dos pesetas cincuenta Céntimos, costeándose los Sres Concejales de su propio peculio la indicada comida en ahorro á los fondos Municipales.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. Certifico:

Juan Antonio Rosado

Juan de Silva

Antonio Cerbantes

Andres Sanchez Ocaña

Jose Amador

Francisco Gomez Blanco

Juan de Dios Elvira

Tomas Villanueva Moreno

José Villanueva Moreno

Srio.

AYUNTAMIENTO POPULAR

ES 10148 AMP 01.01.01.001

# Sesion estraordinaria del 9 de Abril de 1874.

Señores Concejales.

Alcalde Presid.te D. Juan Ant.o Morado.
2.o Teniente. D. Antonio Carballido.
3.er idem. D. Justiniano Amador.
Regidor Síndico D. Fran.co Alvarez Elvira.
Regidores. D. José Amador.
D. Andrés Ibez Llana.
D. Vicente Paredes.
D. Fran.co Gomez Blasco.

En la Ciudad de Plasencia á mes de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las salas Consistoriales los Sres del margen prévia convocatoria, para sesion estraordinaria hecha por el Sor Alcalde Presidente con veinte y cuatro horas de anticipacion con el doble objeto de resolver sobre una comunicacion remitida por el Gobierno de Prov.a á este Ayuntamiento á cerca de la separacion de D. Fran.co Ibez Martin de la Alcaldia de esta Cárcel, determinar sobre el descubierto en que se haya el arrendatario de la Barca de la Bazagona, Rafael Martin, y oir sobre el estado de Instruccion de las escuelas de esta Ciudad al Inspector de 1.a enseñanza que ha practicado por órden superior la visita de la misma en los dias último, todo con arreglo á los artículos noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho de la Ley Municipal.= Declarada abierta por el Sor Presidente y dada lectura del acta anterior fue aprobada.= Acto seguido el mismo señor Presidente manifestó que en primer termino y siguiendo el órden de la convocatoria habia de tratarse de la comunicacion remitida por el señor Gobernador civil de la Prov.a por la cual y para poder resolver con el debido acierto el expediente que se instruye por su autoridad se sirve disponer que á la mayor urgencia le sean enviados los antecedentes que haya en la Sria de este Ayuntamiento relativos á la separacion de Francisco Ibez Martin del cargo de Alcaide de esta cárcel pública y del nombramiento del que le ha reemplazado; y dada lectura por mi el infrascrito Sec.rio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.249.597

SELLO 10.º AÑO 1874 UNA PESETA

referida comunicacion, el Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por el Sor Regidor Síndico primero se acordó contestara al Sor Gobernador que los motivos que existieron para separar del expresado cargo al Alcaide Franco Sanchez Martin fueron:

Primero; no merecer la confianza política del Ynmº Municipio en la difícil y peligrosa mision que estaba encomendada á aquel mediante la calidad de republicano federal intransigente con que ha sido siempre conocido.

Segundo; haber sido preso en esta misma Cárcel pública y procesado recientemente el indicado sugeto por conatos de subversion del órden público en esta localidad cuando ocurrió el alzamiento federal á fines de mil ochocientos setenta y dos.

Tercero; no reunir el repetido sugeto á juicio de este Ayuntamto ni haberse subordinado su nombramiento á las condiciones ó circunstancias exigidas por el Decreto de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y tres, vigente todavía á la fecha de su separacion, estimando este y los anteriores como motivos poderosos para ella en armonía con lo que dispone el artículo cuarto de dicho decreto. Asimismo que las razones del nombramiento de Alcaide á favor de D. Vicente Vargas Montecelos, se fundaron en que á mas de concurrir en él todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo segundo de mencionado decreto

haba desempeñado el cargo anteriormente con celo, inteligen-
cia y probidad, ser licenciado del Ejército, tener la condicion
de casado y haber defendido como miliciano en varias epocas
constitucionales las libertades públicas, todas especiales recom-
mendaciones o circunstancias atendibles de preferencia pa-
ra la provision de tales cargos al tenor de lo dispuesto en el
artículo tercero del mte dicho decreto ya derogado y en el se-
gundo del de veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos
sesenta y nueve restablecido en toda su fuerza y vigor
por el de veinte y dos de Enero último. Finalmente
que para los oportunos efectos se librase y remitiese con
respectivo misivo al Sor Gobernador para su union al ex-
pediente certificacion literal comprensiva del acuerdo to-
mado sobre dichos particulares en la Sesion del diez y nueve
de Enero proximo pasado y del presente.

Despues el Sor Presidente dijo que otro de los asuntos de la
convocatoria era la decision que debia adoptarse con Rafael
Martin, vecino de Malpartida de Plasencia el cual se ha-
llaba en descubierto por los fondos del Municipio por la
cantidad de novecientas ochenta y nueve pesetas cincuenta y
cinco Céntimos de id por el arriendo de la barca de la
Bazagona, ó sean ochenta y cinco pesetas ochenta céntimos
por los Veinte y seis dias de Junio último y novecientas tre-
pesetas setenta y cinco céntimos de id. por los tres trimestres
vencidos en treinta y uno de Marzo último del actual año
económico, y en su vista el Ayuntamiento acordó se des-
chase contra él la ejecucion gubernativa por la expresada
cantidad nombrándose al efecto Comisionado cerca aes-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nación de tres pesetas diarias á D. Antonio Lopez Charlier.

Por último el propio Señor Presidente expuso que para terminar el acto y puesto q.e se hallaba esperando el Audiencia el Sor Inspector de primera enseñanza D. Pedro Vargas Machuca, que la habia solicitado para dar cuenta del resultado de su reciente visita á las Escuelas de esta Ciudad pedia el Ayunt.o recibirle con dicho fin; y acordado así por el Ayunt.o fué introducido el Sor Inspector referido á la presencia del mismo y acto seguido manifestó que con motivo de haber practicado la visita ordinaria á las públicas y algunas particulares de la poblacion habia quedado altamente satisfecho del estado de la enseñanza en todas ellas y de su buena organización todo debido á la inteligencia y celo infatigable de los profesores, así como á la cooperacion que les prestan el Ayuntamiento y Junta local por lo que daba á estos las mas expresivas gracias, proponiendo despues que para elevar la instruccion al mayor grado posible se llevaran á efecto algunas reformas ó modificaciones, tales como la creacion ó sostenimiento de una Escuela de adultos y otra de párvulos segun se recomienda en el reglamento vigente, pudiendo ser servida la referida por los Profesores de la poblacion con una corta gratificacion. Segunda; indemnizacion de la retribucion, á fin de que siendo la enseñanza gratuita, se aficionen los padres y permanezcan mas tiempo los niños en la Escuela, especialmente los de la clase menesterosa, y en otro caso encargarse el Ayuntamiento de recaudar las retribuciones. Tercera; el abono á los Profesores

AYUNTAMIENTO POPULAR

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de ochocientos r.s para casa habitacion, este de los que tienen en la actualidad, ó en su equivalencia se les facilite una morada decorosa y capaz para sí y sus familias, en cumplimiento del artículo cuarenta y cinco de la Ley de Instruccion pública de mil ochocientos cincuenta y siete. Cuarta; La situacion ó colocacion á sitio posible de una de las escuelas públicas en un punto céntrico de la poblacion para facilitar la concurrencia de los niños. Quinta; El aumento de sueldo á los Ayudantes hasta la cantidad de seis reales diarios, que antes disfrutaban, atendidos sus trabajos y el escaso número de niños que concurren. Sexta; la mejora y conveniente colocacion de la biblioteca popular si ha de llenar el fin para que fué concedida, y Séptima; el pronto abono por el Ayuntam.to á los profesores de las cantidades que se les adeudan por concepto de material. El Ayuntam.to por su nombre el Sor Alcalde Presidente contestó al Sor Inspector que comprendiendo en todo su valor los beneficios que á la Sociedad produce la Instruccion primaria se hallaba dispuesto á contribuir por todos los medios á su desarrollo, introduciendo desde luego al efecto algunas de las mejoras indicadas por aquel, y las otras luego que el estado del Municipio lo consienta y de conformidad con la Junta de asociados al formarse el presupuesto para el próximo año económico segun la Ley. Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario Certifico:

Juan Alonso Morado

Antonio Cerda Diaz

N. 0.249.577

SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA
10 CENT. PESETA

Justiniano Amador
Franco Alvarez Elvira
José Amador
Francisco Gomez Blasco
Andres Sanchez Ocaña
Vicente Paredes
Ramon Garcia
José Villanueva Moreno

# Sesion ordinaria del 13 de Abril de 1874.

Señores Concejales.

Alcalde Presidente, D. Juan Ant.º Morado.
1.er Teniente Alcalde, D. Juan Silva.
2.º id. de id. D. Antonio Carballido
3.º id de id, D. Justiniano Amador
Sindico 1.º D. Fran.co Alvarez Elvira.

Regidores. D. José Amador
D. Andres Sanchez Ocaña
D. Eduardo Fra Monge
D. Vicente Paredes.
D. Fran.co Gomez Blasco.
D. Tomas Villanueva Moreno.

En la Ciudad de Plasencia á trece de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres. del márgen con el fin de celebrar sesion pública ordinaria; y leida el acta de la última extraordinaria, unánimemente fue aprobada, ratificando los Sres concurrentes expresa y solemnemente en el acto todos y cada de los acuerdos tomados en dicha sesion por ser esta la inmediata, conforme á lo prevenido en el segundo párrafo del artículo noventa y siete de la Ley Municipal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Negocios

Comenzando por el despacho ordinario, dióse cuenta de una solicitud acompañada de Certificacion facultativa por la q.e exponiendo ser pobre de solemnidad y haberse hallado enfermo mas de un año y medio y la mayor parte de este tiempo en el Hospital de esta Ciudad sin encontrar alivio á su padecimiento, pide á la Corporacion algun socorro pecuniario para marchar á Madrid con el fin de someterse á una curacion; el Ayuntamiento en su vista y lamentando que su actual situacion no permita mayor concesion, acordó se le socorriera con la cantidad de diez pesetas por una sola vez.

Dada asimismo cuenta de otra instancia dirigida al Municipio por D. Enrique Rodriguez Fernandez y D. Felipe Polo Zuesada, Ayudantes de las Escuelas públicas de esta Ciudad, solicitando que en atencion al excesivo número de los últimos, el mayor trabajo que por ello se ven precisados á prestar, la elevacion de los precios en los artículos de primera necesidad y la categoria de esta Poblacion, se les señale de sueldo la misma cuota de una peseta cincuenta cent.s diarios, de que disfrutaban hasta que el penúltimo Ayuntamiento se la rebajó. Y en su vista el Ayuntamiento acordó que no siendo posible alterar el presupuesto vigente, se tenga dicha pretension en cuenta para cuando se forme, discuta y vote el del próximo año económico.

Tambien se dió cuenta de la presentacion de las listas de la Intervencion formadas por los fieles de las fanegas de granos, cántaros de aceite y cargas de uvas introducidas por los cosechero de esta Ciudad correspondientes al actual año económico; de ellas resultan intervenidas quince mil quinientas cinco fanegas de trigo, cinco mil ciento trece de cebada, setecientas treinta y siete de centeno y cuatrocientas veinte

de avena, cinco mil doscientos doce cántaros de aceite y mil cuatrocientas setenta y cinco cargas de uva que á tres cántaros una suman cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco de vino y al respecto del cuatro por ciento que les corresponde de aguardiente son ciento setenta y seis de aguardiente, y hallándose presupuestadas en el corriente año económico mil quinientas pesetas por el concepto de granos y cuatro mil quinientas pesetas por el de caldos, á que deben agregarse novecientas cuarenta y una pesetas que en el anterior año económico dejaron de repartirse por falta de datos que hacen por el último concepto cinco mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas, el Ayuntamiento acordó que vista la escasez de la cosecha y la crecida cantidad que habia de cubrirse, no se descontase ó rebajase, como en los años anteriores se ha venido haciendo, la tercera parte á cada cosechero de los cántaros de aceite introducidos, y además que como aumento se consignasen al cántaro de aceite setenta y cinco céntimos de peseta en vez de los cincuenta céntimos de id, al de vino cincuenta céntimos de peseta en vez de los veinte y cinco Céntimos de id que venia satisfaciendo y al de aguardiente setenta y cinco céntimos de peseta en vez de los cincuenta céntimos de id. que pagaba.

Por último dióse cuenta de la circular núm.º ciento sesenta y tres dirigida á los Ayuntam.tos por el Sor Gobernador civil de la Provincia é inserta en el Boletin Oficial núm.º ciento veinte y cuatro, correspondiente al dia catorce del actual, sobre reintegro á la Caja de la Comandancia Militar de la Provincia los socorros que suministró á los quintos declarados exentos en los reemplazos de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres, cuyo reintegro ha sido

AYUNTAMIENTO TOMELLOSO

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ya exigido por otras varias circulares y principalmente por la que se recuerda señalada con el nú.º ciento cuarenta y tres de diez de Marzo último, inserta en el Boletin oficial nú.º ciento once de catorce del mismo mes conminándose con la multa de Ley si en el término improrrogable de diez días no se remitan al Gobierno de la Provincia las cartas de pago de dichos descubiertos así como de otra comunicacion en igual sentido de la Adminon de los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres, respecto á quienes los exentos del remplazo de mil ochocientos setenta y tres; y en su virtud el Ayunt.º acordó que sin perjuicio de exigir sus respectivas sumas á los interesados, cuya posibilidad sea notoria se verifique el repetido reintegro en la forma y plazos preceptuados por la Circular y comunicacion antedichas.

Despues el Sor. Presidente dijo que el dia de ayer fué el señalado para que la Junta Municipal celebre su primera sesion para el nombramiento de la Comision que ha de examinar y censurar las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios ya terminados de los años económicos mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos y mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres, rendidas por los Ayuntamientos de aquellas épocas, y que no habiendo concurrido suficiente número de individuos para formar acuerdo, no obstante la Convocatoria que se habia hecho procedia otra segunda para llenar aquel fin. El Ayunt.º de conformidad con lo propuesto por el Sor. Presidente acordó se circulase nueva y segunda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.249.576

SELLO 10º AÑO 1874 UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA 10 CENT. PESETA

Convocatoria en los términos que marca el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley municipal vigente.

En este estado, Rafael Martin, vecino de Malpartida y arrendatario de la Barca de la Barzagona, solicitó y le fué concedida audiencia por la Corporacion, esponiendo ante la misma que esperaba de su benignidad una prórroga p.ª el pago de su descubierto por dicho arriendo, importante novecientas ochenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos de id. y que le fuese levantado el premio por un corto plazo; el Ayunt.º acordó que el solicitante hiciese desde luego efectiva la mitad de lo adeudado con lo que sería retirada la comision espedida contra él, y que se le otorgase para la mitad restante como prórroga los dias que faltan para terminar el mes, de modo que si en treinta del actual no ha satisfecho el total débito, se continúe la ejecucion contra él.

Con lo que se dió por terminada la sesion sien do esto lo en ella vertido y acordado de que el Srio. certifico:

Juan de Silva

Juan Nuevo

Alcalde

Antonio Cerdeño

Juan Alv. Elvira

Justiniano Amador

Francisco Gomez Blanco

Andres Sanchez Ocaña

Vicente Paredes

Tomas Villanueva Moreno

Eduardo Gra. Monge

José Amador

José Villanueva Moreno

Secretario,

## Sesion ordinaria del 20 de Abril de 1874.

Señores Concejales.

Alcalde Presidente, D. Juan Alv.º Alvarado.
1.er Teniente de Alcalde, D. Juan de Elvira.
3.er id. de id. D. Justiniano Amador.
Síndico 1.º D. Francisco Alvarez Elvira.
Regidores. D. Fran.co Gomez Blasco
D. Eduardo Paredes Monge
D. Tomás Villanueva
D. Vicente Paredes
D. Pedro Gimenez
D. Andrés Sanz Ocaña.

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del margen con el fin de celebrar sesion pública ordinaria, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dióse cuenta de los seis expedientes tramitados para el exámen y censura segun la ley de las seis cuentas una por cada uno que le sirven de cabeza correspondientes á los años económicos de mil ochocientos setenta y ocho á sesenta y nueve, mil ochocientos sesenta y nueve á setenta y mil ochocientos setenta á se-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

venta y uno con sus respectivos períodos de ampliación con el fin de que el Ayuntamiento pueda formular las observaciones que tenga por conveniente, en armonía con lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos de la Ley Municipal de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho aplicable en su procedimiento al examen de dichas cuentas. Enterado el Ayunt.to vistos el anterior dictámen del Señor Regidor Síndico y el que le precede de la Asamblea de Vocales asociados y examinados minuciosamente los documentos justificativos cotejados con esta cuenta, acordó no merecer la última por su parte observacion alguna, que se certifique este particular en los expedientes respectivos y se pongan estos de manifiesto por término de quince dias en la Srìa para que los examinen cuantos vecinos quieran remitiéndose íntegros los mismos á la Excma Diputacion provincial luego que sea pasado dicho término, con las observaciones escritas y unidas que los vecinos quisieren hacer.

También se dió cuenta de otra solicitud dirigida la Corporacion por D. Fernando Mendo Albarran celador del Cementerio Público por la que exponiendo la escasez del sueldo y derechos que devenga pide se le aumente aquel hasta la cantidad que antes alcanzaba: El Señor Regidor Síndico expuso que en su juicio y respecto á los años del sepulturero existía una notoria informalidad opuesta á los mayores abusos, y que para corregirla creia conveniente la formacion de una tarifa, á que hubiera de sugetarse aquel en el desempeño de su cometido.

El Ayuntamiento aceptando la proposicion acordó que por la Comision respectiva se formase y presentase á la mayor brevedad posible la arte dicha tarifa, suspendiendo se hasta tanto, el resolver la instancia del celador del cementerio. Con este motivo el Regidor Sr. García Alon-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se manifestó que habiendo tenido ocasion de apreciar las construcciones de panteones que últimamente se habian llevado á cabo en dicho cementerio, y no reuniendo en su juicio las condiciones precisas para llenar los fines de humanidad á que el lugar estaba destinado, creia que cuando se tratase de su continuacion seria conveniente realizarla con el sistema de bóvedas y con todas las medidas que son del caso para evitar saladeros. El Ayuntamiento tomando en cuenta la proposicion del Sor Esponge y sabedor de que ya queda por cubrir mucho cierto número de panteones, acordó que las nuevas y próximas construcciones se ejecutasen de la manera propuesta.

Despues y á propuesta del Regidor Sor Paredes, el Ayuntamiento acordó que como primer dato para averiguar los perjuicios irrogados á esta Ciudad de Plasencia en la adjudicacion ó repartimiento de los productos de emagenacion de los bienes del Sexmo mediante los vicios de que adolecen las tasaciones en su tiempo verificadas se pidiese desde luego y por medio del agente en Cáceres D. Juan Hernandez otro una liquidacion practicada á esta Ciudad comprensiva de las cantidades que del capital de sus bienes de propios hayan ingresado los respectivos compradores con expresion de la procedencia del ingreso, año mes y dia en que haya tenido lugar, suma ingresada por concepto de las dos terceras partes del ochenta porciento, precio de cotizacion del mes de ingreso, capital nominal que represente lo ingresado en cada fecha, lo que corresponde percibir á esta Ciudad á prorrata en el año de verificado el primer ingreso y lo que deberá percibir en los años sucesivos con un total general de lo que se le adeuda hasta hoy.

Habiéndose expuesto por el Sor Regidor Sindico y algunos otros señores las grandes depredaciones que por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.249.968

SELLO 10º AÑO 1874 UNA PESETA

falta de vigilancia se están cometiendo en la propiedad rural hasta el punto de talar y destruir por medio de los ganados y de otras mil maneras cuanto en las heredades se haya con el consiguiente y considerable perjuicio á los propietarios, y la urgente necesidad por lo mismo de que por el Ayuntamiento se organice un cuerpo de Guardia rural en la forma que lo han llevado á cabo los demás pueblos de esta Comarca, el Ayuntamiento acordó la creacion del indicado cuerpo y que para su organización y medios con que hubiera de atenderse á su sostenimiento se formulase y presentase en la sesion próxima el oportuno proyecto, comisionando para ello al Regidor Sr. Sanchez Peña.

Finalmente y á propuesta del mismo Sor Regidor Síndico el Ayuntamiento acordó que para evitar los perjuicios que á los ganaderos de esta Ciudad, se siguen y los abusos y extralimitaciones que se están continuamente observando respecto al aprovechamiento de pastos comunes, no se admita en lo sucesivo á dicho aprovechamiento, el ganado que préviamente no se encuentre inscrito en el amillaramiento de la pública riqueza, debiendo, por tanto, cada ganadero introducir solo el número de cabezas con que figure en el mismo.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sríio Certifico:

Juan Alonso Pavado

Juan de Silva

AYUNTAMIENTO POPULA

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Juan de Dios Elvira

Justiniano Amador

Pedro Jimenez

Juan Gomez Blanco

Andres Sanchez Ceña

Eduardo Gta Monge

Tomas Villanueva Moreno

Vicente Paredes

José Villanueva Moreno

Sesion ordinaria del 27 de Abril de 1874.

Sor Alcalde Presidente, D. Juan Ant.º Rosado
1er Teniente de Alcalde, D. Juan Silva
2do Teniente de id, D. Justiniano Amador
Regidores, D. Andrés Sanchez Ceña
D. Tomás Villanueva
D. Vicente Paredes
D. Ramon García Ceba
D. Pedro Gimenez

Sesion.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del margen, con el fin de celebrar sesion ordinaria y leida el acta anterior fué aprobada.

Dióse cuenta por mi el Sric de la presentada del producto del Arbitrio Municipal, importante mil novecientas ochenta y ocho pesetas noventa y ocho céntimos en el mes de Marzo último, cuya liquidacion fué aprobada sin perjuicio de la resolucion que adopte el Ayuntamiento respecto á la equivocacion que se ha pa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

decido en la recaudacion por lo que hace al cobro de una papeleta que resulta una peseta noventa y cuatro céntimos debiendo haberse percibido por ella catorce pesetas, debiendo en todo caso pasar el sumento á la cuenta ó liquidacion del corriente mes

Y debiendo procederse muy pronto á la renovacion total de la Asamblea de vocales Asociados de la Junta Municipal para el próximo año económico de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco, conforme á la Ley, el Ayunt.º acordó que el número de secciones en que han de repartirse los contribuyentes por las distintas clases de riqueza sea el de seis atendido el vecindario de la localidad, la cuantía y clase de riqueza de la misma, y el nú.º de concejales de que en la actualidad se compone este Municipio, debiendo observarse para la formacion de las seis secciones los requisitos que establecen las reglas segunda tercera y cuarta del art.º sesenta y cinco de la vigente Ley Municipal. Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo ocurrido y acordado de que yo el Sric. certifico.

Juan Sanz Morado

Juan de Silva

Cristóbal Arrador

Andres Sanchez Araña

Tomas Villanueva Moreno

AYUNTAMIENTO POPULAR

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramon Garcia — Pedro Jimenez

Vicente Paredes

José Villanueva Moreno

Secretario.

## Sesión extraordinaria del 1º de Mayo de 1874.

Presidente, D. Juan Antº Rosado
1er Teniente, D. Juan Silva
2º id, D. Antonio Carballido
3º id, D. Justiniano Amador
Regidor Síndico, D. Francisco Alvarez Heira
Regidores, D. José Amador
D. Andrés Sierra Leaña
D. Tomas Villanueva
D. Franco Gomez Blanco
D. Vicente Paredes
D. Eduardo Gra. Monge
D. Ramon Gra. Ceba
D. Pedro Gimenez

En la Ciudad de Plasencia á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los Sres del margen en las Salas Consistoriales para convocatoria á sesion extraordinaria hecha por el Sor Alcalde Presidente por haberla reclamado por escrito mas de la tercera parte de los Señores Concejales, y sin la antelacion prescrita por un caso de mayor urgencia, con el fin de acordar el recibimiento patriótico que deberia hacerse al Señor Príncipe que ya consideraban muy próximo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.243.367

SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA

los solicitantes y en que habia de comunicarse oficialmente el levantamiento del sitio y entrada en Bilbao por el victorioso ejército Nacional, todo con arreglo á los artículos noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho de la Ley Municipal vigente.

Declarada abierta por el Sor. Presidente y dada lectura del acta de la anterior fué aprobada.

El mismo Sor. Presidente manifestó despues que abandonado él en los propósitos que presentia en los Sres. Concejales que habian pedido la reunion extraordinaria creia no obstante mas acertado que por los mismos se aprueben aquellos. Verificado así y haciendo uso de la palabra varios Sres. del Ayto. acordó que tan pronto como se participe oficialmente las tropas en Bilbao, primero: se felicite con patriótico entusiasmo y por telegrama al Poder Ejecutivo y al Heróico Ejército Nacional por sus valiosos triunfos por conducto del Excmo. Sor. Presidente del Consejo de Ministros y consiguiente de que se digne elevar la felicitacion á la invencible villa de Bilbao, luego que con ella se restablezcan las comunicaciones. Tercero: dis-

ARCHIVO HISTORICO PODEMAR

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fuegos de cohetes, toque general de campanas, illu
minacion en las Casas Consistoriales, dependencias
oficiales del Estado y casas de particulares que es-
pontaneamente á ello se dirijan durante dos
noches consecutivas y música por dos dias desde
el que se reciba la Gaceta nueva. Cuarto; Se-
nalamiento de dos lotes ó pensiones vitalicias de
una peseta diaria cada una que se adjudicarán
cada una á las dos viudas cuyos maridos ó
hijos fallecieren en accion de guerra durante los
últimos combates del mes anterior cuyas viu-
das disfrutarán dicho haber con cargo á los fon-
dos municipales y mensualidades vencidas pero
solo mientras permanecan en el estado de viu-
das cesando de percibirle desde el momento en que
contrajeren nuevo matrimonio y Quinto; Po-
demos sufragios con doble de campanas en la S.
I. Catedral de esta Ciudad, por el dia y hora
que de comun acuerdo con la autoridad dio-
cesana se determinen por el eterno descanso de cua
los hayan padecido en las últimas acciones tanto
liberales como carlistas; á cuyo fin una comision
compuesta de los Sres Alcaldes Presidentes y Rego
dor D. Andrés Sanz Vicaña pasará á celebrar
una entrevista con el Sor Vicario Capitular. Con
lo que se dió por terminada la sesion siendo es-
to lo en ella ocurrido y acordado de que yo el
Sria certifico:

Juan Sanz

Juan de Silva

Antonio Cenbatado

Rosado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Justiniano Amador — Francisco Alvarez Elvira

Andres Alonso Ocaña

Pedro Jimenez — José Amador — Tomas Villanueva Moreno

Eduardo Gra. Monge

Ramon Garcia — Francisco Gomez Blanco

Vicente Paredes

José Villanueva Moreno

Ber.do Amador

Sesión ordinaria del 4 de Mayo de 1874.

Sor. Presidente, D. Juan Ant.o Rozado
1.er Teniente, D. Juan Silva
2.do id. — D. Antonio Carballido
3.er id. — D. Justiniano Amador
Regidor Síndico, D. Fran.co Alvarez Elvira.
Regidores — D. Andres Alon. Ocaña
D. Tomás Villanueva
Moreno. — D. Fran.co Gomez Blanco
D. José Amador de la Flor
D. Pedro Gimenez
D. Eduardo Gra. Monge

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Ayunt.o q. se anotan al margen con objeto de celebrar sesion pública ordinaria y leida el acta de la última extraordinaria, en cuyo momento fué aprobada, ratificando los Sres. concurrentes expresa y solemnemente en el acto todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha sesion por ser esta la inmediata

ES 10148 AMP 01 01 01 001

conforme á lo prevenido en el segundo párrafo del artículo noventa y siete de la Ley Municipal vigente.

Se dió cuenta de una Solicitud presentada por Florencio Martín Campos de esta vecindad, en la que pretende se le agracie con una plaza de guarda del arbitrio de Aguas, y visto que no se encuentra plaza al guna vacante el Ayunt.to acordó desestimarla, teniéndola sin embargo presente para cuando vaque alguna cualquiera de las plazas que solicita.

Se dió cuenta de otra solicitud presentada por Pedro Esteban, vecino de esta Ciudad en la que pide se le dé alguna cantidad para ayuda de la lactancia de su hija por haber muerto de resultas de parto su mujer Felipa Molano, y ser este jornalero, agotado en el capítulo en el presupuesto para estos casos, el Ayuntamiento acordó desestimarla bien á pesar suyo.

Por análogo motivo fué desestimada por el Ayuntamiento otra presentada por Vicenta Melchor en la que pedia se la socorriese para ir á tomar los baños de Archena.

De la propia manera fué desestimada otra de Celedonio Herrero, de esta vecindad en la que pide se le socorra con alguna cantidad para ayuda de la lactancia de su hija, por encontrarse su mujer enferma en cama hace dos meses.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. Enrique Rodriguez Fernandez como heredero de D. José Rodriguez Caras, acompañando la escritura de pertenencia en la que pide la posesion del terreno que existe fuera de la cerca que poseen á Avilas, hasta las orillas del rio. Parte con el fin de cercarlo con pared. El

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.243.364

SELLO 10.º AÑO 1874 — UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA — 10 CENT. PESETA

Ayunt.º acordó que para resolver con el debido acierto se practicase una inspeccion ocular y al efecto fué elegido el regidor D. Pedro Gimenez, quien como comisionado presentará su informe en una de las próximas sesiones.

Dióse cuenta de otra solicitud de D. Manuel Prieto de esta vecindad en la que pide se le rebaje el derecho del trigo que procedente de Castilla ha introducido y aun tiene que introducir en esta Ciudad, para elaborarlo en la misma, el Ayunt.º acordó desestimarla por no poder alterar la tarifa del Arbitrio.

Igualmente se dió cuenta de otra presentada por el Fill de la Sta. del Sol Juan Perez en la que pide nose le descuente el importe de unos zapatos cambiados en su Pielato, pues si bien él es el responsable, tambien es triste que el mismo abone los zapatos sin haberlos visto, y si el dependiente, el Ayuntamiento acordó que se consignase al capítulo de imprevistos mediante el caso fortuito que lo ha ocurrido.

Dióse cuenta con íntegra lectura por mi el Secr.º del Decreto del Poder Ejecutivo de la República dado por el Ministerio de la Gobernacion fecha veinte y cinco de Abril último inserto en la Gaceta del mes.º ciento veinte y dos correspondiente al sábado de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro por la que se llama al servicio de las armas á todos los mozos que en treinta y uno de Dbre último

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hayan cumplido diez y nueve años. Enterado el Ayuntamiento acordó que inmediatamente se procediese á la formacion del alistamiento celebrando la corresponsiente sesion el trece del actual para darle por terminado, y de igual manera en los dias que en el Decreto se citan para la rectificacion de dicho alistamiento y declaracion de soldados.

El Sor Regidor D. Andrés Sanchez Ocaña á quien estaba cometida la formacion de un Proyecto sobre creacion de un cuerpo de Guarderia rural, hizo presentacion de el y se dió lectura. El Ayunt.to acordó que no siendo posible alterar los presupuestos vigentes, se tuviese en cuenta para su inclusion y deduccion en los del año economico próximo.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico —

Juan Alv.z Morado

Juan de Dios

Mesisiano Alvarado

Andres Sanchez Ocaña

Eduardo Gre. Monge

Bonifacio Villanueva Moreno

Pedro Jimenez

Antonio Cemba Muñoz

Dom.o Alvarez Ebora

Juan Romero Blanco

José Villanueva Moreno

Secr.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

**Sesión extraordinaria del 9 de Mayo de 1874.**

Presidente, D. Juan Antº Pérez
2º Teniente, D. Antonio Carballido
3er id. D. Justiniano Amador
Regidor Síndico, D. Juan Antº Alvarez Elvira
Regidores, D. Andrés Díez Ocaña
D. Vicente Paredes
D. Ramon García
D. Pedro Jimenez
D. Tomas Villanueva

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron los Sres del margen en estas Casas Consistoriales con el fin de celebrar sesion extraordinaria mediante convocatoria hecha por el Sr. Alcalde Presidente con veinte y cuatro horas de anticipacion y en virtud de sus atribuciones para dar cuenta y determinar sobre la ejecucion gubernativa expedida contra el Ayuntamiento en cinco del actual por el Sr Gobernador Civil de la Provincia en cumplimiento de acuerdo de la Excma Diputacion Provincial y Comision permanente de la misma fechas doce de Noviembre del año último y veinte y siete de Abril próximo pasado por la suma de veinte y ocho mil doscientas siete pesetas ochenta y cuatro cénts. que se figura como débito por los tres trimestres vencidos del corriente año económico y resultas de los anteriores de contingente provincial; todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos noventa y seis, noventa y siete y ochenta y ocho de la ley municipal vigente.

Declarada abierta la sesion y leida y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Presidente dijo que habiéndose presentado como comisionado de apremio contra la Corporacion y con el cor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

respondiente despacho D. Pablo Carrasco, hab
presentado en cumplimiento de Instrucciones que
fué exigido; pero que teniendo noticia por infor
mes y datos que se le habian suministrado en Se
cretaría de que el verdadero débito de este Ayunta
cipio para con la Exma Diputacion no alcanzaba
la figurada suma sino la de quince mil no
vecientas trece pesetas ocho céntimos de id, habia
expresado en la providencia de cumplimiento u
na respetuosa protesta, haciendo constar la no
aceptacion como deuda de la cantidad de doce mil
doscientas noventa y cuatro pesetas y setenta cu
céntimos de id por ser parte de la compensacion
ofrecida por este Ayuntamiento y aceptada por la
Exma. Diputacion á cargo de los interesados, vencidos de
las dos terceras partes del ochenta por ciento, á cuyo fin
se otorgaron en siete de Agosto de mil ochocientos seten
ta y uno y veinte y uno de Octubre de mil ocho
cientos setenta y dos los oportunos poderes á favor del
Depositario de fondos provinciales D. N. Vázquez
Castellano, quien por ellos realizó la suma de
once mil pesetas, la cual con la anterior que debe
realizar forma como cantidad cedida la total
de veinte y tres mil doscientas noventa y cuatro
pesetas setenta y seis céntimos de id equivalente
al débito que tenia el Ayunt.o con la Exma D
putacion hasta el año económico de mil ocho
cientos setenta y dos á setenta y tres, segun comu
cacion del Gobierno de la Provincia de veinte y
cuatro de Octubre del año último; por cuya razon
debia haberse entender á la Corporacion Provin
cial que el débito figurado por ella debia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0.243.361

limitarse á siete mil trescientas veinte y cinco pesetas y setenta céntimos por resultas de años anteriores hasta el de mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres y ochomil quinientas ochenta y siete pesetas treinta y ocho céntimos por los tres trimestres vencidos del actual, ósea la suma total antes referida de quince mil novecientas trece pesetas ocho céntimos. Porque no obstante lo expuesto, creia de la mayor conveniencia que se nombrase una Comision para que pasando á la Capital solicitase de la Excma. Diputacion por una parte la rectificacion de la suma porque ha expedido la ejecucion y por otra el levantamiento ó suspension del apremio decretado atendida la penuria de los fondos Municipales y la proximidad de la realizacion del pagaré del Tesoro que posee el Ayunt.to con cuyo producto se atenderá en primer termino al pago del descubierto.

Sometida la anterior proposicion á discusion los Sres concurrentes la aprobaron sin observacion alguna y en su virtud fué nombrado el mismo Sr. Alcalde Presidente D. Juan Ant.o Corado para marchar en comision de este Municipio á la Capital con el indicado fin y la asignacion de diez pesetas diarias como dietas con el debido reintegro de los gastos del viaje.

Con lo que se dió por terminada la sesion

cordado esto lo en ella ocurrido y acordado de q.e yo el Secretario certifico =

Juan Silva

Rosado

Antonio Carballido

José Amador

Ramon García

Andres Sanchez Ocaña

Francisco Alvarez Eleira

Vicente Paredes

Pedro Jimenez

Tomas Villanueva Moreno

José Villanueva Moreno

Sera

Sesion ordinaria del 11 de Mayo de 1876.

Presid.te interino, D. Juan Silva
2.o Teniente, D. Ant.o Carballido
Regidor Síndico, D. Fran.co Alvarez Eleira
Regidores, D. José Amador
D. Fran.co Tomas Blasco
D. Tomas Villanueva
D. Andres Sanchez Ocaña
D. Pedro Jimenez

En la Ciudad de Plasencia á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del márgen con objeto de celebrar sesion pública ordinaria, y leida el acta de la anterior fué unánimente aprobada calificando los Sres concurrentes expresa y solemnemente en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el acto todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha sesion por ser esta la inmediata, conforme á lo prevenido en el segundo párrafo del artículo noventa y siete de la Ley municipal vigente.

Se dió cuenta del producto del Arbitrio municipal durante el mes de Abril último importante tres mil quinientas veinte y cinco pesetas; cuya liquidacion fué aprobada unánimemente por el Ayuntamiento y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada esta acta firmando los Sres. concurrentes de que yo el Srio certifico.

Juan de Silva

Antonio Carba Alvarez

Antonio Silva

Andres Sanchez Ocaña

Pedro Jimenez

Manuel Gomez Blanco

Tomas Villanueva Moreno

José Villanueva Moreno

Srio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

# Sesion ordinaria del 18 de Mayo de 1874.

Alcalde Presidente, D. Juan Ant.º Rosado
1.er Teniente id. D. Juan Silva
2.do id. de id. D. Antonio Carballido
3.er id de id. D. Justiniano Amador
Sec.º Síndico, D. Fran.co Alvarez Elvira
Regidores D. Andrés Ruiz Ocaña
D. Vicente Paredes
D. Eduardo Gra. Monge

En la Ciudad de Plasencia á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del margen con objeto de celebrar sesion pública ordinaria y leida el acta de la última extraordinaria fué aprobada.

Dióse cuenta de una solicitud dirigida por Ines de la Calle, viuda y de esta vecindad, por la que exponiendo padecer su hijo Felix Perez dolores y habersele aconsejado por el médico pase á Baños para tomar sus aguas, pide q.e en atencion á carecer de recursos, se le faciliten algunos y el consiguiente bagaje á dicho fin. El Ayuntamiento informado de hallarse consumida con exceso la cantidad presupuestada para tal objeto, acordó dar terminar la instancia hasta la formacion de los nuevos presupuestos.

Acto seguido el Sor. Regidor D. Vicente Paredes previa la venia del Sor Presidente, dió lectura del informe que habia redactado y le habia sido cometido en la sesion de veinte de Abril último, relativo á los perjuicios q.e se cree haya sufrido esta Ciudad al verificarse la liquidacion y deslin

N.0.243.360

SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA
10 CENT. PESETA

cucion de los bienes del sequestro de Plasencia entre los pueblos que le constituian, así bien el estado en que se encuentran las reclamaciones formuladas por los perjudicados en sesiones generales convocadas al efecto. Terminada la lectura á propuesta del Sor Presidente y consultando haber sufrido gran perjuicio esta Ciudad con el repartimiento ó division de dichos terrenos por no haberse tenido en cuenta el privilegio de las tres octavas partes q.e se reservó al hacer la cesion á los demás pueblos y ademas por la notoria desigualdad con que se practicaron las tasaciones que sirvieron de base al repartimiento, el Ayunt.to acordó pasar dicho informe con los documentos y datos que le han servido de base á la Secretaría, con el fin de que estudiado, la Corporacion pueda en una de sus próximas sesiones determinar lo mas procedente, y desde luego q.e se oficiase á D. Antonio Montero Cermeño vecino de Cáceres p.a que como Apoderado de la Corporacion se persone inmediatamente en las Of.as de la Excma. Diputacion Provincial y pida la esplicacion del expediente q.e original debera obrar en ellas participando las fechas en q.e comenzó y terminó la division que por él se hiciera y los bienes que correspondieran á todos y cada uno de los pueblos del Sequestro todo á fin de determinar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la distribucion se practicó por el expediente formado en el año mil ochocientos cuarenta y tres, ó de los que por los años de mil ochocientos cuarenta y uno, cuarenta y dos ó posteriores á aquel.

El Sor. Regidor Síndico expuso despues q. segun tenia entendido el Ayunto. cuando de su Sindicato le derecho habia en tiempo reciente reivindicado el de intervencion en la admon. del Santuario del Puerto, mediando con tal motivo varias comunicaciones entre la Corporacion y el Gobierno Eco. de Obispado; y que perteneciendo á la misma mas q. la intervencion la Admon de dho Santuario creia lo mas acertado q. se reivindicase la ultima con absolutas y exclusivas facultades para beneficio de la propia devocion que segun noticias se halla ba grandemente descuidada. El Ayunto. conforme con el parecer del Síndico, acordó que por Secra. se comunicasen y explicasen á la mayor brevedad cuantos datos existan en ella sobre el asunto, para reclamar dicha Admon. en los términos propuestos.

Con lo que se dió por terminada la sesion, cuyo acto. lo en ella ocurrido y acordado de q. yo el Secrio certifico=

Juan Ant.o Alvarado

Juan de Silva

Mariano Alvarado

Antonio Cenbe Ulloa

Juan de Mier Flores

Andres Sanchez Ocaña

Vicente Paredes

Eduardo Gra. Monge

José Villanueva Moreno

Secr.

## Sesion ordinaria del 25 de Mayo de 1874.

Alcalde Pres.te D. Juan Ant.o Rosado
2.o Teniente de id. D. Antonio Carballido
3.o id de id. D. Justiniano Amador
Reg.or Síndico. D. Fran.co Alvarez Elvira
D. José Amador
D. Vicente Paredes.
D. Fran.co Gomez Blasco.
D. Andres Aliez Ocaña

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los Sres del márgen con objeto de celebrar sesion pública ordinaria fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Matías Talavera de esta vecindad y acompañada de la oportuna certificacion facultativa por la que expone padecer desde hace largo tiempo dolores reumáticos musculares siéndole preciso tomar baños, y pide que en atencion á ser pobre de solemnidad se le proporcionen medios de conduccion y recursos. El Ayunt.o, atendida la falta de posibilidad en la cantidad presupuestada para tal fin por hallarse agotada con esceso, acordó desestimar la referida instancia hasta la formacion de los nuevos presupuestos.

Asimismo dió cuenta de una circular núm.o ciento ochenta y siete del Sor Gobernador civil de la Provincia fha diez y nueve del actual é inserta en el Boletin

Oficial de la Provincia, mil ochocientos cincuenta correspondiente al dia veinte y uno del corriente por la que en virtud de acuerdo de la Comision Provincial se designa el dia cuatro de Junio próximo para el ingreso en caja de los mozos de diez y nueve años declarados útiles en las operaciones de la Reserva ó remplazo de esta Ciudad; por virtud del último llamamiento extraordinario. El Sor. Presidente dijo que por la proximidad del plazo marcado se hacia preciso nombrar el Comisionado que haya de acompañar á los mozos á la Capital en representacion de este Ayuntamiento. Y enterado así, el Ayuntamiento acordó nombrar con el indicado fin á D. Juan Lorenzo Rodriguez con las dietas de diez pesetas diarias segun costumbre, mandando se haga saber este nombramiento al interesado y á la Corporacion Provincial por medio de atento oficio.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio. certifico.=

Juan Alvo Borado

Antonio Cerda Ruiz

Gregoriano Amado

Andres Sanchez Ocaña

Fran.co Alva Blanco

Vicente Paredes

Juan Tomas Blanco

José Villanueva Moreno

Srio.

N.0.243.359

SELLO 10.º AÑO 1874 — UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA — 10 CENT. PESETA

**Sesion ordinaria del 1.º de Junio de 1874.**

Alcalde Presidente D. Juan Ant.º Rosado
1.er Teniente D. Juan Silva
2.º idem D. Antonio Carballido
3.º idem D. Justiniano Amador
Síndico, D. Fran.co Alvarez Elvira
Regidores, D. José Amador
D. Vicente Paredes
D. Eduardo Gra.º Monge

En la Ciudad de Plasencia á primero de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento que se expresan al márgen con el fin de celebrar sesion pública ordinaria, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de una comunicacion de la Administracion Económica de la Prov.a de veinte y cinco de Mayo último por la que y en virtud de la propuesta elevada en los correspondientes terminos por este Ayuntamiento, nombraba peritos repartidores de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería á los Sres. D. Blas Sibs Guillen, D. José M.a Lopez, D. Antonio Garcia Sierra y D. Esteban Martin Asensio el primero y tercero, de esta vecindad el segundo vecino de Salamanca y el cuarto de Bejar, estos últimos como forasteros y suplentes á D. Ramon Rodriguez Leal y D. Eugenio Capitan, de esta misma vecindad, ordenando dicha oficina que se hagan saber tales nombramientos á referidos sugetos, enterándoles de lo dispuesto en los artículos quince al veinte del R.l Decreto de veinte y tres de Mayo de mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ochocientos cuarenta y cinco haciendo diferentes adver-
tencias para el caso de que se alegen escusas por dichos
peritos y disponiendo que se instale definitivamente la
Junta pericial bajo la presidencia del Sor Alcalde con
el parte de haberse así verificado y remision de una lis-
ta del personal completo de dicha Junta conforme al
modelo que se acompaña, y enterado el Ayuntamiento,
acordó se ejecutase inmediatamente todo lo ordenado en
precitada comunicacion.

Acto seguido se dió cuenta del proyecto de presupuesto mu-
nicipal formado por la Comision permanente con favora-
ble censura del Síndico para el año económico próximo
de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco
importante por capítulos y artículos la suma total de
gastos de cuarenta y ocho mil cuatrocientas setenta y siete
pesetas sesenta y seis céntimos equivalente en su todo
por su relacion á la de los ingresos y en su vista el
Ayuntamiento le aprobó por unanimidad, mandando
que conforme á lo prevenido en los artículos ciento treinta
y uno y ciento cuarenta de la vigente Ley Muni-
cipal se ponga de manifiesto en la Sría dicho pro-
yecto por término de quince dias convocando á la Junta
Municipal para el veinte y uno del actual á fin de dis-
cutirle y votarle definitivamente en la forma determinada
por los artículos ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta
y dos de precitada Ley.

Del mismo modo dió cuenta del presupuesto adicio-
nal de resultas y de nuevos gastos é ingresos de este
Municipio para refundirle en el ordinario del corriente
año económico, importante la suma total de gastos
de cuarenta y cinco mil trescientas setenta y siete pesetas
cincuenta y dos céntimos dichos, equivalente por mo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lacion á la de los ingresos y cuyo proyecto ha sido igualmente formado por los Sres de la Comision Permanente de presupuestos é informado favorablemente por el Sndico. Y en su vista el Ayunt.to acordó q.e de la propia manera que el anterior se ponga de manifiesto en la Sria por el término de quince dias previo el anuncio correspondiente se convoque á la Junta Municipal para el dia veinte y seis del que rige á fin de proceder á su discusion y aprobacion definitiva.

Se dió cuenta de una solicitud dirigida por Esteban Cabrera, de esta vecindad pretendiendo el arrendam.to por un año de un terreno de la pertenencia de este Municipio al sitio de la pared bien hecha y lindante con el molino del mismo nombre, la Data de D. Gregorio Inojada y el rio Sorte, para sacar á labor y pastos de S. Miguel á S. Miguel y por el precio que estime justo la Corporacion, y el Ayuntam.to acordó se pasara dicha instancia á la Comision de Hacienda para que con todo conocimiento de causa y con el informe que emita resolver lo mas procedente.

Asimismo dió cuenta de otras dos solicitudes presentadas por Tomás Merino, Mario y José Torres, ambos de esta vecindad, por las que exponiendo tener entendido se iba á crear un cuerpo de Guarderia rural, piden se les agracie con una de sus plazas; el Ayunt.to acordó que no habiendo llegado el caso de proveerlas por deber consignarse su creacion en los presupuestos del próximo año económico, se tuvieran en cuenta las referidas instancias para en su dia y caso.

Por último se dió cuenta de otra solicitud razonada y dirigida por Cirilo Villarroal, abastecedor de carnes de esta Ciudad por la que exponiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los graves perjuicios, que tanto á él como al Ma-
gisterio y la salud pública se irogaban con la expendi-
cion de carnes de cabra y oveja las mas de las veces
de procedencia ilegítima por las calles de la Ciudad
á que se dedicaban un pocos vecinos contraviniendo
lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales q.e prescri-
ben la matanza del ganado en la Casa Matadero y
su depósito despues en la Carnicería y defraudando los
intereses de la Municipalidad por la no satisfaccion
de derechos y la falta de reconocimiento facultativo y
en atencion á haber acreditado la experiencia ser
insuficiente para corregir al abuso la imposicion de dobles
derechos como pena á los contravenidores, pidió se dén las
órdenes oportunas al Visitador del Partido municipal
p.a que haciéndolo este á sus subordinados se eviten abusos
tan perjudiciales autorizados por la indulgencia y ca-
so contrario se le permita tambien la venta de carnes de
cabra y oveja p.a no hacerle de peor condicion. El Ayun-
tamiento con vista de las razones expuestas y la Ma-
yoría en un todo conforme con las mismas, acordó la
prohibicion absoluta de que se matase ganado alguno
fuera de la Casa Matadero y se expendiese fuera de
la Carnicería imponiéndose á los contraventores
sin contemplacion las penas graduales marcadas en
las bases por que se rige la Recaudacion del Partido
y el decomiso desde luego á toda carne que resulte no
reconocida en debida forma, á cuyo fin se darán las
órdenes mas enérgicas á los dependientes del ramo ha-
ciéndose asi todo saber al solicitante.

Con lo que se dió por terminada
la sesion siendo esto la cuella ocurrido

N. 0.243.357

SELLO 10.º AÑO 1874 — UNA PESETA

y acordado de que yo el Secretario certifico =

Juan Antº Rosado — Juan de Silva

Justiniano Amador

Antonio Sanbatlo — Jtan.º Alda Ribera

José Amador

Vicente Paredes — Eduardo Gra Monge

José Villanueva Moreno

Secr.º

## Sesion ordinaria de 8 de Junio de 1874.

Alcalde Pres.te D. Juan Ant.º Rosado
1er Teniente, D. Juan de Silva
3.º id — D. Justiniano Amador
Regidores. D. José Amador
D. Eduardo Gra Monge
D. Fran.co Gomez Blasco
D. Tomás Villanueva
D. Pedro Gimenez.

En la Ciudad de Plasencia á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las once de la mañana y prévia convocatoria al efecto se constituyeron en las Casas Consistoriales los individuos del Ayuntamiento cuyos nombres figuran al margen con objeto de celebrar sesion pública ordinaria entre cuyos asuntos debia tratar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se de proceder al sorteo de contribuyentes asociados que con el Ayuntamiento, han de constituir segun ley la Junta Municipal, acto que habia sido anunciado al público con dos dias de anticipacion por medio del correspondiente edicto fijado en las Puerta de las Casas Consistoriales y una hora antes ó sea á las diez de la mañana por toque de la campana del reloj.

Declarada por el Sor Presidente abierta la sesion fue leida y unánimemente aprobada el acta de la anterior, y teniendo á la vista las listas numeradas de las secciones en que están divididos los contribuyentes de esta Ciudad, segun acuerdo tomado en la sesion del veinte y siete de Abril próximo pasado, preparados para cada lista tantos números como sugetos hay en ellas y un globo en que despues de contados se iban depositando se procedió al sorteo deduciendo por cada seccion tantos números como asociados la correspondian obteniéndose el resultado siguiente: Por la primera seccion salieron los números, siete, veinte, diez, quince, veinte y uno, veinte y seis, cincuenta y seis, cincuenta y ocho, setenta y dos y setenta y cuatro correspondientes en la lista á D. Blas Silva Guillen, Candido Barbero, Ciriaco Gil Martin, Eugenio Capitan Prieto, Franco Hernandez, Gregorio Pareja, Pedro Sanchez Colmenar, Pedro Padilla, Alejandro Gra Moro, Alfonso Moreno Acevedo, por la segunda seccion salieron los números quince, veinte, cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y dos, cincuenta y cinco y ciento veinte y dos, correspondientes á D. Antonio Diaz Aher, Baltasar Berzosa Francisco Matias Pueda, Francisco Mateo Ayala, Francisco Blazquez y Pantaleon Iglesias Tomé; por la tercera seccion salieron los números diez y ocho, veinte y dos, veinte y cuatro y cincuenta y nueve, correspondientes á D. Joaquin Silva Guillen, José Vera, José Ayala y Témoteo Prieto; por la cuarta seccion salieron de la urna los números veinte, diez y siete, diez y nueve, cuarenta y nueve, setenta y tres, cincuenta y cinco, cincuenta y siete setenta y

uno y sesenta y siete correspondientes en la lista numerada respectiva á D. Tomás Villarrubia, Felipe Redondo, Remigio Pi Blanco, Ubaldo Simon, Jose Maldonado, Manuel Hernandez, Jose Martin Serrano, Anacleto Carranco, Luis Ramos é Isaac Bahon; por la quinta seccion salieron los números dos, diez, cincuenta y dos y cincuenta y nueve, correspondientes á D. Pedro Mayoral, Antonio Botan, Mariano Flor Castillo y Eusebio Carbajal; y por la sesta seccion salieron los núm.os ocho, veinte, noventa y siete, uno, dos, tres, nueve y sesenta y tres, que en la lista numerada correspondian á D. Antonio Ramos Sanchez, Diego Paulino Escobar, Santiago de la Cámara, Agustin Cabezada, Anselmo Sainz, Antonio Herrero Lopez, Antonio M.a Marcos y Juan Sanchez Blanco. Verificado en la anterior forma el sorteo de asociados en número total de cuarenta y dos, triple número desde concejale que conforme á la ley deben componer este Ayuntamiento se acordó hacerles saber por medio de oficio los nombram.tos y que con arreglo á lo prevenido en el art.o sesenta y dos de la ley municipal vigente se anuncie al público por medio de edicto el resultado del sorteo.

Seguidamente dióse cuenta del producto del Arbitrio Municipal durante el mes de Mayo último importante dos mil seiscientas noventa y ocho pesetas y cincuenta y cinco céntimos cuya liquidacion fué unanimemente aprobada por el Ayunt.o

Despues el Sor Presidente dijo que debiendo convocarse p.a el dia siguiente nueve del actual la Junta Municipal del Arbolo de Mendicidad y no existiendo nombrado por el Ayuntamiento los dos Sres Regidores que conforme al Reglamento deben componer parte de ella, era oportuno proceder á su nombramiento; el Ayunt.o acordándolo así designó por unanimidad en el acto á los regidores D. Fundenador de la

Flor y D. Eduardo García Monge.

Con lo que se dió por terminada la sesion leyendose lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sno certifico.

Juan Antº Rosado — Juan de Silva

Justiniano Amador

Fra. Amador

Ramón Villanueva Moreno — Eduardo Gra Monge

Pedro Jimenez — Francº Gomez Blanco

Ramón Villanueva Moreno

Secretario.

## Sesion ordinaria del 15 de Junio de 1874.

Alcalde Presidte. D. Juan Antº Rosado
Primer Teniente, D. Juan de Silva
Segundo Id. — D. Antonio Carballido
Tercero Id. — D. Justiniano Amador
Regidor Síndico, D. Franco Alvarez Obrina
Regidores. D. José Amador
— D. Ramón Villanueva
— D. Eduardo García Monge
— D. Ramon García

En la ciudad de Plasencia á quince de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron los Sres. del margen en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesion ordinaria, y leida el acta de la anterior fue unánimemente aprobada.

Dióse cuenta de una solicitud presentada por Antonio Rubio Cordero pidiendo la traslacion de su vecindad al pueblo de Fuentes de Bejar con informe de su conducta. El Ayunt.to acordó conceder le dicha traslacion, disminuyendole del Padron de vecindario y que se le expida el correspondiente certificado con informe favorable de conducta para su presentacion

N. 0.243.355

SELLO 10º AÑO 1874 — UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA — 10 CENT. PESETA

cion en la Alcaldía de dicho Pueblo.

Seguidamente y hallándose presente el Notario público D. Luciano Mª Torres llamado al efecto, el Sor. Alcalde Presidente manifestó: Que habiéndose acordado en sesion de quince de Marzo último solicitar autorizacion para invertir en obligaciones del ferro carril de Madrid á Malpª. de Plasencia el total importe del capital de propios vendidos que se halla depositado en la Caja General de Depósitos atendido el objeto de utilidad pública á que se destina y á que la sociedad del ferro carril se halla legalmente autorizada y constituida para la emision de obligaciones garantidas por las obras y areas lizadas y que ascendian en primero de Enero último á unas de cuarenta y cinco millones de reales, procedia se autorizase persona de toda confianza del Ayuntamiento que practicase las gestiones convenientes p.ª la liquidacion del capital é intereses, entrega y adquisicion de obligaciones del ferro-carril con el producto del capital y.º reciba, previas las formalidades legales. Enterado el Ayuntamiento y considerando que está facultado para invertir en obligaciones del ferro carril de Madrid á Malpartida de Plasencia esta parte del capital de un ochenta por ciento de bienes de Propios vendidos, acordó por unanimidad conferir todo su poder en forma, amplio, especial, tan bastante, cual en derecho se requiere y con facultad de sustituicion á D. Vicente Martin Romillo, vecino de Madrid p.ª que á nombre de este Ayuntamiento solicite la liquidacion de todo el capital y.º le corresponda,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y que existe en referida Caja. Para que valiéndose de Agente de Bolsa legalmente autorizado, negocie y venda los títulos o valores en la plaza, al tipo de la cotización oficial del día en que se verifique. Para el total producto de la venta de esos títulos ó valores al portador, le entregue o ingrese en la caja de la Sociedad del ferro carril del Tajo, recibiendo en equivalencia las obligaciones hipotecarias del ferro carril de Madrid á Malpartida de Plasencia que corresponda, que pondrá seguidamente á disposicion de este Ayuntamiento para su conservacion en las arcas del Municipio. Finalmente para que en nombre y representacion del Ayuntamiento, autorice y facilite cuantos documentos y resguardos sean necesarios, practicando lo demás que fuere indispensable hasta conseguir, no solo la liquidacion con el Estado, sino tambien la adquisicion de las obligaciones hipotecarias de la referida Sociedad, segun lo tiene acordado este Ayuntamiento legalmente constituido, pues el poder que para todo y cada cosa fuera necesario, en mismo le confiran, amplio general y bastante, y sin la menor limitacion, revocando y anulando como revocan y anulan cualquier otro, dado anteriormente á otra persona.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.=

Juan Napo

Juan de Silva

Alonso

Antonio Cenbadio

Hermeneguildo Arrocator

José Arrocator

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Fran.co Villanueva Moreno

Fran.co Alv.z Elvira

Eduardo Gra. Monge

Ramon García

José Villanueva Moreno

Sesion ordinaria del 22 de Junio de 1874.

Alcalde Pres.te D. Juan Ant.o Rosado,
1.er Teniente, D. Juan Silva
Regidor Síndico D. Fran.co Alvarez Elvira
Regidores D. Eduardo Gra. Monge
D. Fran.s Villanueva
D. Fran.co Gomez Blasco
D. José Amador

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesion ordinaria los señores que figuran al margen, y leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Felipe Vega Collado, de esta vecindad como marido de Ma. Montoto Oliva, pidiendo por falta de fondos para la inscripcion certificado de vecindad contribuyendo por una casa propia de su citada muger en la calle de la Polla nú.o tres, lindes por la derecha casa de D. Eugenio Capitan, izquierda, otra de herederos de Vicente Gomez y trasera con otra de Fran.co Ayala.

Dióse tambien cuenta de otra instancia presentada por D. Manuel Sabino Ramos de

cita vecindad por la que exponiendo como pertenecerle en propiedad y por reunir el núm.º ochenta y cinco de la ordenada Segunda en el Cementerio público segun acredita por el título o carta de pago que acompaña pretende su cambio o permuta por el del núm.º cincuenta de la primera ordenada que se haya vacante con el fin de tenerle unido á los de los números cuarenta y siete cuarenta y ocho y cuarenta y nueve familia de propiedad de su familia.

Informado el Ayunt.º en el acto de que efectivamente se encontraba vacante dicho núm.º cincuenta, acordó otorgarle la permuta y que en su virtud se le expidiese el nuevo título tomando de Mo la correspondiente razon así como la nota de vacante en el del ochenta y cinco de la segunda ordenada.

Por fin el Infrascrito Srio se hizo por el último presente que discutido y votado el presupuesto Municipal ordinario p.ª el próximo año económico por la Junta Municipal y consignada en la relacion primera de gastos del mismo dos plazas de médicos cirujanos Municipales, procedia el anuncio de sus vacantes segun el Decreto y su Reglamento de veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres bajo las condiciones q.e se determinasen. Enterándolo así el Ayuntamiento acordó se anunciasen acto seguido dichas vacantes p.ª su provision por concurso en la Gaceta de Madrid y Boletin of.l de esta Prov.ª por termino de treinta dias, consignando q.e la dotacion de tales plazas es de mil setecientas cincuenta pesetas anuales cada una, que los aspirantes deberán ser doctores ó licenciados en medicina y cirujia y que los agraciados vendrán obligados á cumplir las condiciones generales y especiales que se les

N.0.243.354

SELLO 10º AÑO 1874 UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA 10 CENT. PESETA

fijen en los contratos por el Ayuntamiento y Asamblea de asociados, y desde luego la de prestar asistencia facultativa á trescientas cincuenta familias pobres cada una como máximum, cuyas listas les serán facilitadas por el Municipio.

Con lo que se dió por terminada la sesion leyendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico =

Juan Silva

Juan Antº Borrás

Alcalde

Juan Silva

Secretario

Tomás Villanueva Moreno

Eduardo Gra Monge

Francisco Gomez Blanco

José Villanueva Moreno

Secretario.

Sesion ordinaria del 29 de Junio de 1874.

Alcalde Presidente D. Juan Antº Borrás
Teniente 1º D. Juan Silva
2º id D. Antonio Carballido
3º id D. Justiniano Amador

En la Ciudad de Plasencia á veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las casas Consistoriales con objeto

Regidor Síndico D. Franco Alvarez Elvira
Regidores D. José Amador
D. Franco Gomez Blanco
D. Eduardo Gna Monge
D. Vicente Paredes
D. Tomas Villanueva
D. Pedro Gimenez
D. Ramon Garcia

de celebrar sesion ordinaria los tres qe siguen al margen y leida el acta de la anterior fué unánimemente aprobada.

Dióse cuenta por mí el infrascrito Srio. de que en acuerdo anterior tomado por el Ayunto. y una vez que iba á comenzar el ejercicio del nuevo año económico, podia tratarse ya de la nueva organizacion qe ha de darse al ramo del Arbitrio municipal para cuyo fin se habian presentado solicitudes por varios aspirantes entre ellos los mismos que habian venido desempeñando los cargos. El Ayunto. despues de una detenida discusion acordó declarar vacantes desde luego todas las plazas de fieles y celadores del Arbitrio Municipal nombrando para los mismos á individuos de inta-chable conducta, prefiriendo á los licenciados del Ejército en sus diversos institutos con buena hoja y que sepan leer y escribir confirmando desde luego en sus respectivos cargos de Recaudador, Interventor, Visitador y Jefe de Vigilancia á D. Antonio Lopez Muñoz, D. Enrique Enpero y Mazas, D. Angel Villareal y D. Domingo Garcia.

Acto seguido y dada íntegra lectura de todas las instancias presentadas con exámen de los respectivos antecedentes y verbales informes qe se estimaron necesarios, el Ayunto. acordó nombrar para el Fielato de la Pta de Trujillo á Julian Rey que lo venia desempeñando por unanimidad para el Fielato de la Pta del Sol por once votos contra uno á Nicolas Aceves Galindo y para Celadores del Arbitrio en mó. de nueve por otros once votos contra uno á José Perez y por unanimidad á Leon Muñoz, Tomas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hierro, Roman Gonzalez, Antonio Prieto Alvarado que lo venian desempeñando, á Ventura de la Cruz y Leon Rodriguez Perez, confirmando interinamente por análoga unanimidad á Manuel Morales y Franco. Paz, todos los cuales habrán de comenzar sus servicios desde primero de Julio próximo inclusive, siendo de cargo del visitador la designacion de los celadores que han de servir de noche y la fijacion de los puestos, trasladándose inmediatamente los nombramientos á los interesados.

Dada asimismo cuenta del informe favorable emitido por el regidor D. Pedro Jimenez á quien se cometió por acuerdo de la Corporacion en sesion del cuatro de Mayo último sobre pertenencia de un terreno que existe fuera de la pared de la cerca sita á Pabitas hasta las orillas del rio Jente solicitada por D. Enrique Rodrig.z Hierro como tutor de D. José Rodriguez Casas p.a cercarlo con pared, á cuyo fin presenta y exhibe tenido á la vista la escritura de propiedad q.e fija el límite de esquinada cerca con dicho rio, el Sor Regidor Síndico primero manifestó su proceder en su juicio la declaracion de pertenencia q.e se pretendia, mediante á que el rio en épocas de crecidas siempre se le habia conocido el inmediato contacto con la pared q.e hoy existe lo que hacia suponer que jamás habia llegado la cerca mas allá de la última piedra el pedazo de terreno que se pedia consecuencia de la retirada de las aguas en el Estio, conclusion por estrañarse de la pretension aducida, todavia q.e p.r como el exponente dice fuera de su pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

piedad el tenerla, sería superflua y contraproducente aquella. Habiendo hecho uso de la palabra en pro y en contra varios Señores puesto á votacion el informe fué desechado por once votos contra nueve, lo fué el del Regidor Sor Villanueva y en su consecuencia desestimada en todas sus partes la solicitud de D. Enrique Rodriguez Fernandez.

En lo que se dió por terminada la sesion de que yo el Sro certifico. —

Juan Antonio Morado

Juan de Silva

Justiniano Amador

Pedro Jimenez

Antonio Carballido

Ramon Garcia

José Amador

Eduardo Gra Monge

Vicente Paredes

Tomas Villanueva Moreno

Francisco Gomez Elvira

José Villanueva Moreno

Secret.

## Sesion extraordinaria del 1.º de Julio de 1874.

Alcalde Presidente D. Juan Antonio Morado
1.er Teniente. D. Juan Silva
2.º id. — D. Antonio Carballido
3.º id — D. Justiniano Amador
Regidor Síndico D. Fran.co Alvarez Elvira
Regidores D. José Amador

En la Ciudad de Plasencia á primero de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro y previa convocatoria, se reunieron en las Casas Consistoriales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 1º AÑO 1874 UNA PESETA

Regidores. D. Tomás Villanueva
D. Francisco Gomez Blasco
D. Vicente Paredes
D. Ramon García Ceba

riales los señores del margen con el fin de celebrar sesion extraordinaria habiéndose hecho aquella por el Sor Alcalde Preste. con veinte y cuatro horas de anticipacion, y en virtud de sus atribuciones p.a dar cuenta y determinar en órden á los últimos desgraciados acontecimientos ocurridos en el Ejército del Norte así como respecto á la situacion y dificultades que los mismos pueden crear en la localidad, todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos noventa y seis noventa y siete y noventa y ocho de la Ley municipal vigente.

Declarada abierta la sesion por el Sor Presidente y leida y aprobada que fue el acta de la anterior, se manifestó por el mismo que como de todos era sabido había tenido lugar en la Guerra del Norte un hecho de la mayor importancia que aunque no hiciera terminar del éxito de la lucha era bastante para producir un luto nacional á la vez que probables consecuencias de efecto funesto; tal era la muerte del General en Gefe de dicho Ejército. En su virtud creia de la mayor conveniencia que por una parte se hiciese presente al Gobierno de la Nacion el sentimiento q.e cabe al Municipio por la desgracia sufrida y por otra se adoptaseen las medidas que se estimasen precisas dentro de la localidad. Despues de hacer uso de la palabra varios señores abundando en iguales propósitos, se tomó el acuerdo.

Primero: Dirigir un telegrama al Gobierno conteniendo los siguientes términos. El Ayuntamiento de esta Presidencia y partidos liberales de esta localidad se asocian al profundo y legítimo sentimiento que causa á la Nacion por la gloriosa muerte del bravo Sr. Flaveau del Duero, y pesados de lamar tanta indignacion, acreciendo su

AYUNTAMIENTO

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lealtad y entusiasmo, ofrecen por conducto de V.E. al Poder Ejecutivo de la República el más decidido apoyo moral y material.

Segundo: Que se pidan á la Comandancia Militar de la Provincia una Compañía de destacamento permanente para que puedan salir secciones á los pueblos sin desatender la Ciudad.

Tercero: Que se entreguen las armas permanentemente á individuos de toda la confianza del Municipio bajo el debido recibo, de prohibir grupos que parezcan de tres personas y se corrija por toda clase de medios y con el mayor rigor la propaganda y circulacion de noticias falsas.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella resuelto y acordado de que yo el Sec.io certifico.

Juan Antonio Posado

Juan de Silva

Antonio Cenbaltio

Cristiano Amador

Jacinto Silva Blanco

José Amador

Francisco Gomez Blanco

Juan Villanueva Moreno

Vicente Paredes

Ramon García

José Villanueva Moreno

Sesion ordinaria del 6 de Julio de 1874.

Alcalde Prim.er D. Juan Ant.o Posado
1er Teniente, D. Juan de Silva
2do id — D. Antonio Cenballido

En la Ciudad de Ca[illegible]
cencia á seis de Julio de mil
ochocientos setenta y cuatro se
reunieron en las Casas Con
sistoriales los tres que figuran
al márgen, con objeto de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidor Síndico, D. Franco. Alvarez Olveira
Regidores D. Franco. Gomez Blanco
D. Ramon García Leba
D. Tomas Villanueva
D. Eduardo García é Monge
D. Vicente Paredes.

celebrar sesion ordinaria y leida el acta de la anterior fué unánimemente aprobada.

Dada lectura por mí el infrascrito Srio de órden del Señor Presidente de los Decretos dictados por el Ministerio de Hacienda fha veinte y seis de Junio último con los presupuestos gratos del Estado para el actual año económico de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco así como del posterior de veinte y ocho del mismo mes por el Ministerio de la Gobernacion declarando prorrogado hasta el quince de Agosto próximo el período de formacion discusion y aprobacion de los presupuestos Municipales que han de regir durante el propio año y mandando se atempere en los mismos por lo que toca á los ingresos á las reformas introducidas por el Gobierno, el Ayuntamiento despues de una detenida discusion acordó la modificacion del presupuesto ya votado sustituyendo como ingreso al del Arbitrio Municipal con el impuesto de Consumos restablecido respecto á las especies gravadas por la tarifa que acompaña á las bases de su planteamiento, dejando subsistente dicho Arbitrio previa reforma de su tarifa en cuanto á las especies no gravadas por los consumos, proponiendo á la Junta Municipal el máximum de ciento por ciento, recargo autorizado á los Municipios por lo que se refiere á los últimos, convocándolas desde luego para este fin, procediendo á la cobranza de dichos impuestos tan pronto como recaiga la aprobacion de expresada Junta, y finalmente haciendo de manifiesto en Srá por término de quince dias contados desde el de hoy el presupuesto Municipal

ordinario con estas modificaciones aprobadas por el Ayunt.to. con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sró certifico.

Juan de Silva

Juan Amor Morado

Antonio Carballido

Francisco Alvarez Elvira

Eduardo Gra. Monge

Ramon Garcia

Vicente Paredes

Francisco Gomez Blanco

Fran.co Villanueva Moreno

Sesion ordinaria del 13 de Julio de 1874.

1.er Teniente de Alcalde Presidente, D. Juan de Silva.
2.do id id, D. Antonio Carballido
3.er id id. D. Justiniano Amador
Regidor Sindico. D. Francisco Alvarez Elvira.
Regidores, D. Fran.co Gomez Blanco
D. Vicente Paredes
D. Ramon Villanueva
D. Eduardo Garcia Monge

En la Ciudad de Plasencia á trece de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las Consistoriales los del margen con el fin de celebrar sesion pública ordinaria y leida el acta de la anterior fue aprobada por unanimidad. Se dió cuenta del producto del Abasto Municipal durante el mes de Junio último importante tres mil diez y nueve pesetas ochenta y nueve céntimos cuya liquidacion fue unánimemente aprobada por el Ayuntamiento.

Por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

DE HACIENDA 50 CTS. 100.

SELLO 10.º AÑO 1874 UNA PESETA

N.0.249.050

se cuenta de una instancia presentada por D. José Saez García de esta vecindad pidiendo la constitución de un depósito doméstico de sal, especie gravada por el impuesto de Consumos, á cuyo fin manifiesta haberle sido aforadas tres mil seiscientas veinte arrobas ó sea una cantidad mayor de la dos mil quinientos kilógramos fijada como necesaria por Instrucciones, y pidiendo se le permita pagando la contribución de subsidio obligándose á las condiciones marcadas por el artículo cuarenta y seis de dicha Instrucción y designando su propia casa calle del Sol núm.º dos por ahora como local, y el de la Puerta del Sol como fielato para las introducciones. El Ayuntamiento consultadas las disposiciones legales y visto el resultado del aforo extraordinario practicado, acuerda conceder al solicitante dicho depósito, pero á condición de que en el improrrogable término de cuatro días acredite por certificado hallarse comprendido en la matrícula industrial.

Asimismo se dió cuenta de otra solicitud análoga presentada por D. Pedro Cirilo Moral de esta misma vecindad por la que exponiendo convenirle trasladar á esta Ciudad su vivienda de Mijo equivalente en Menyas solicita el depósito de dicha especie. El Ayunt.º con vista de antecedentes y en conformidad á la Instrucción del Ramo acuerda otorgarle referido depósito luego que compruebe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

o acreedor haber llenado los requisitos necesarios, justificando pagar la contribución de sobredicho y exceder de ochocientos libros el censo q. recorlase obligandose á las condiciones marcadas y designando el local del Depósito y Tribulato de introducciones.

Despues se dió cuenta de la Circular mon.º 1.º Jeremiero de la Contª. Diputación Provincial inserta en el Boletin Oficial núm.º cuatro correspondiente al jueves nueve del actual por la que teniendo en cuenta las profundas alteraciones introducidas en el presupuesto general del Estado sobre pago de cupones é intereses vencidos desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y tres á igual dia del corriente, llama la atención de las Corporaciones Municipales y las excita por estar obligadas á aprobar otros ingresos que compensen el déficit que las ha de producir el Decreto de veinte y seis de Junio último, referente al particular, previniendo que se exigirá de quien proceda la responsabilidad consiguiente, si por no tener en cuenta tales disposiciones no se recauda á su vencimiento el contingente provincial porque los ayuntamientos figuren en sus presupuestos los ingresos que han venido consignando procedentes de los intereses de las inscripciones, títulos del tres por ciento y de otros efectos públicos, los cuales en su mayor parte no serán efectivos. En su virtud el Ayuntº después de una detenida discusión y para salvar su responsabilidad, atendida la crítica situación económica que le crean las recientes disposiciones que acaba del Gobierno de la Nación acordó que se eliminasen las veinte mil doscientas noventa y cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos figuradas por intereses de las dos terceras partes del ochenta por ciento consignándose en su lugar como partidas de ingresos las sumas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que resulten por recargo autorizado de cincuenta porciento en las cédulas personales calculándose la cifra de diez cientos durante el año económico y por análogo recargo de cuatro por ciento anualmente autorizado por el Gobierno á la riqueza territorial; pero entendiéndose que respecto al cuatro por ciento sobre la contribución territorial el Ayuntamiento lo consigna en sus presupuestos con carácter de condicional y fundado en previsión de que el impuesto de consumos no produzca lo suficiente para cubrir el total presupuesto de gastos con los demas ingresos; por cuya razon y no siendo posible fuera de este período concedido por el Gobierno hasta el Mes de Agosto próximo comprender dicho cuatro por ciento en el presupuesto, se establece desde luego en él, sin perjuicio de no proceder á su cobranza ó hacer íntegra devolucion de su importe á los contribuyentes en el probable caso de que la Corporacion no hubiese menester acudir á su imposicion, como se propone en beneficio de la propiedad harto recargada.

Con este motivo y para mejor asegurar el resultado que se aprecia en el impuesto de consumos, el Sor Contador expuso la conveniencia de que se practicare un recaptro de todas las existencias en poder de cosechero, comerciantes, tratantes y especuladores de las especies gravadas vistas las grandes sustracciones que se habian cometido en el aforo extraordinario recientemente llevado á cabo por acuerdo del Ayuntamiento; el Sor Blasco replicó que en su opinion sobrevendria una medida vejatoria que debia rehuirse en lo posible si el resultado habia de ser completamente estéril ya que siendo la época de recolección era preciso comprender que las existencias debian estar muy agotadas y iguales manifestaciones se hicieron por varios otros Sres Concejales y en su vista el siguiente acuerdo fué concedido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del reforo propuesto como medida general sin perjuicio de practicarle en las casas, respecto á las que se denuncien ocultaciones y cuando se considere oportuno luego que esté concluida la recolección.

Asimismo se propuso por el Sor Cartallido y el Ayuntamiento acordó q.e desde esta fecha se hicieren las introducciones de granos por ceria y únicamente por las Ptas del Sol y de Trujillo donde se hallan establecidos los fielatos, haciéndose así saber a los cosecheros vecinos de la poblacion para su estricta observancia.

Despues el Sor Presidente dijo que se le habian presentado el Inspector de Obras y el Maestro pontanero manifestando que por haberse secado algunas de las fuentes q.e surten la Cañería de esta Ciudad no podian correr las aguas tanto públicas como particulares, siendo por consecuencia necesario adoptar una determinacion en asunto tan importante. El Ayunt.to á propuesta del Regidor D. Paredes y estimando que la escasez de aguas solo podia haberse causado por descuido ó por negligencia de los dependientes del Ramo acordó se suspendiera de la quinta parte de su haber diario á todos ellos hasta que se remediase el curso de las aguas empezando á regir esta medida desde el dia de este acuerdo inclusive.

Y por último los Regidores Sres Mongé y Pellanueva manifestaron que como tenian repetidamente solicitado en sesiones anteriores, existia ya una grande necesidad de construir panteones en el Cementerio Público por hallarse ya ocupados todos los existentes, y que no obstante el acuerdo que tomase sobre el particular la Corporacion, ellos por su parte deseaban de evitarse responsabilidades, pedian se consignase en el acta

STO DE GUERRA 50 POR 100.

ADMON DE RENTAS PARTDO DE PLASENCIA

SELLO 10.º AÑO 1874 UNA PESETA

N.0.253.000

la escritura anteriorlas q.e reproducimos.

El alguacil penetrado de la necesidad del servicio acordó procediese inmediatamente á la averiguacion de los fondos q.e existieran en Ppa.a á los efectos previos presupuesto especial de los mes.s de septiembre á que alcanzasen aquellos.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella venido y acordado de que yo el Secr.o certifico.

Juan de Silva

Antonio Carbajal

Francisco Gomez Blanco

Jose Maria Alvarez Elvira

Agustiniano Amador

Ramon Villanueva Moreno

Vicente Paredes

Eduardo Fra Monge

Jose Villanueva Moreno

Secretario.

Sesion ordinaria del 20 de Julio de 1874.

Alcalde Pres.te q.e Teniente, D. Juan de Silva.
Segundo Teniente, D. Antonio Carballido.
Tercero Id. D. Agustiniano Amador
Regidor Síndico, D. Francisco Gomez Elvira

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las casas Consistoriales con el fin de celebrar sesion ordinaria los Sres del margen y leida el acta de la anterior fue unánime-

Regidores D. Manuel García
D. Tomás Villanueva
D. Eduardo Gra. Monge

mente aprobada.

Dióse cuenta por orden del Sr. Presidente de una solicitud presentada a nombre de Rafael Rodriguez Iglesias de esta vecindad en la que pide se separe de la suya al pueblo de Sta. Ana; el Ayunt.to en vista acordó eliminarle del padron, dándole autorización y certificado de conducta para presentarle al Alcalde del Pueblo de Sta. Ana.

Dióse tambien cuenta de otra solicitud presentada por Eugenio Fuentes de esta vecindad pidiendo en concepto de nieto de José Cáceres certificación fehaciente de media casa que le corresponde en la del mas. de la C.l de las Flores de esta Ciudad lindantes por la derecha con otra q.e administra D. Manuel Perez Alcalde por la izquierda con otra de Mengo y por trasera con Mostrico, cuya mitad otra corresponde a Maxima Cáceres. El Ayunt.to conforme del avillaramiento corriente en que aparece resulta acordó se expidiere al solicitante la certificación antedicha con las formalidades de ley.

No habiendo mas asuntos de q.e tratar se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella resuelto y acordado de que yo el Sres. certifico:

Juan de Silva

Antonio Caballero

Francisco Amado

Juan de Silva
Elvira

Ramon García

Tomas Villanueva
Moreno

José Villanueva
Moreno
Secr.o

Eduardo Gra. Monge

Sesion ordinaria del

En la Ciudad de Plasen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

## 27 de Julio de 1871.

1er Teniente Presidente, D. Juan de Silva.
2do Teniente, D. Antonio Cortallido.
3er Teniente, D. Justiniano Amador
Regidor Síndico, D. Fran.co Alvarez Elvira.
Regidores, D. Ramon García
D. Tomás Villanueva
D. Eduardo Gra. Monge

ciar á presente y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del margen con el fin de celebrar sesion ordinaria y leida el acta de la anterior fue unánimemente aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar se dió por terminada siendo esto lo en ella ocurrido y acordado cuyo contenido certifico.

Antonio Cortallido

Justiniano Amador

Juan de Silva

Juan de Silva Elvira

Tomás Villanueva Moreno

Eduardo Gra. Monge

José Villanueva Moreno Secretario

Ramon García

## Sesion ordinaria del 3 de Agosto de 1871.

1er Teniente Presidente, D. Juan de Silva.
2do Teniente, D. Justiniano Amador
Regidor Síndico D. Fran.co Alvarez Elvira.
Regidores D. Ramon García
D. Fran.co Gomez Blanco

En la Ciudad de Plasencia á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del margen con objeto de celebrar sesion ordinaria y leida el acta de la anterior

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidores D. Tomás Villanueva
D. Vicente Paredes

que unanimemente aprobaron.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion siendo esto de en dicha reunion ygacordado de q.e yo el Sr.o Secretario certifico.

Juan de Silva

Antonio Maeso

Tomás Silva

Eloy

Francisco Gomez Blanco

Ramon García

Vicente Paredes

Tomás Villanueva Moreno

José Villanueva Moreno

Secretario.

Sesion ordinaria del dia 10 de Agosto de 1874.

En la Ciudad de Plasencia á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres. del margen con el fin de celebrar sesion ordinaria y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dióse cuenta del producto del impuesto de Consumos durante el mes de Julio último importante dos mil setecientas cuarenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos de las que mil trescientas setenta y una pesetas con sesenta y siete céntimos, o sea la mitad, corresponde

Alcalde Presidente, D. Juan Ant.o Pozado.
Teniente D. Juan de Silva
2.do id. D. Antonio Carballido
Regidor Síndico, D. Fran.co Alvarez Oliveira.
Regidores, D. Ramon García
D. Vicente Paredes
D. Eduardo Gräellange
D. Tomás Villanueva.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

O DE GUERRA 50 POR 100.

ADMON DE RENTAS DE PALENCIA

SELLO 1º AÑO 1874 UNA PESETA

N. 0.252.999

el presupuesto Municipal ó sea por ingresos calculados en el mismo por virtud del recargo del ciento por ciento y las otras mil trescientas setenta y una pesetas, sesenta y ocho céntimos quedan para atender á la cuenta particular que se lleva al Tesoro por su cuenta y á virtud del encabezamiento, quedando aprobada por el Ayunt.º la liquidacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella vertido y acordado de que yo el Sric certifico.

Juan Amo — Juan de Silva

Alvaro

Antonio Cantalapiedra

Juan A. Alo

Elvira

Ramon Garcia

Vicente Paredes

Ramon Villanueva Moreno

Eduardo Fra Monge

José Villanueva Moreno

Secretario.

Sesion ordinaria del 17 de Agosto de 1874.

Alcalde Pres.te D. Juan Ant.º Perez
1er Teniente D. Juan de Silva

En la Ciudad de Palencia á diez y siete Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las Casas Con-

Sr. Presidente D. Justiniano Alvarado
Regidores Síndico D. Juan de Silva
Vocales
Regidores D. Tomas Villanueva
D. Eduardo Gra Monge
D. Ramon Garcia
D. Vicente Paredes

Sobre cuenta de que conforme á la circular nº seis de la Terna Diputacion Provincial inserta en el Boletin Oficial con diez y ocho correspondiente al mes del actual han de entregarse en Caja los mozos declarados soldados por este cupo y la reserva extraordinaria de ciento veinte y cinco mil hombres y en consecuencia la necesidad de nombrar un Comisionado para que los acompañe con la documentacion del caso á la Capital. El Ayuntamiento en su virtud acordó nombrar como tal comisionado y con las dietas de costumbre al segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Caballero é Moreno quien saldrá con los quintos el veinte y tres para la cuenta el veinte y seis del que rige.

En lo que se dió por terminada la sesion cuando esto se ha tenido y acordado de que yo el Sres. certifico

Juan Alvarado
Alvarado

Juan de Silva

Justiniano Alvarado

Juan de Silva
Silva

Tomas Villanueva
Moreno

Eduardo Gra Monge

Ramon Garcia

Vicente Paredes

José Villanueva
Moreno
Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion ordinaria del 24 de Agosto de 1874.

1er Alcalde Presidente D. Juan Antº Rovado.
1er Teniente de id. D. Juan de Silva.
2er Teniente de id. D. Fortunato Alvarado
Regidor Síndico D. Franco Alvarez Elvira
Regidores D. Franco Gomez Blanco
D. Eduardo Gra Monge
D. Tomas Villanueva

En la Ciudad de Plas.a a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron los Sres del margen en las Casas Consistoriales, con el fin de celebrar sesion publica ordinaria y leida el acta de la anterior fué unanimemente aprobada. Dió cuenta del repartimto formado para la distribucion entre los contribuyentes por territorial del cupo ó contingente con el noveno del impuesto de guerra de sesenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesetas setenta y seis céntimos de id señalado á esta Ciudad por la Adminon Económica de la Provincia pa el corriente año de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco por el repartimiento inserto en el Boletin ofl. Cuarto correspondiente al nueve de Julio último y en conformidad al general aprobado por el Excmo Sor Presidente del Poder Ejecutivo de la república en órden de treinta de Junio anterior y con arreglo á lo dispuesto en los artículos sexto y octavo del presupuesto de ingresos publicado con decreto de veinte y seis del mismo mes. El Ayuntamiento lo allanándole conforme y arreglado respecto á todo y cada uno de los seiscientos setenta y siete contribuyentes que comprende, le aprobó en todas sus partes mandando que autorizado y firmado, con una copia certificada y demas documentacion se remita para ana loga aprobacion á la referida Adminon Económica luego que transcurran sin reclamacion ó con la resolucion de las que se interpusieran los ocho dias que se fijan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de término para el público desagravio, previniendole de su infracto en la Srìa y haciéndose así saber por los medios de costumbre y anuncio que se inserte en el Boletin Oficial de la Provincia. Y no habiendo mas asuntos de q.e tratar se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sno certifico.

Juan Alonso — Juan de Silva

Prado — Juan Antonio Elvira

Justiniano Amador

Francisco Gomez Blanco — Tomás Villanueva Moreno — Eduardo Gra Monge

José Villanueva Moreno

Secretario.

Sesion ordinaria del 31 de Agosto de 1874.

1.er Teniente Presid.te D. Juan de Silva.
2.do Teniente. D. Justiniano Amador
Regidor Síndico D. Fran.co Alvarez Elvira
D. Tomás Villanueva
D. José Amador
D. Ramon Garcia
D. Vicente Paredes

En la Ciudad de Plasencia á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del margen con el fin de celebrar sesion extraordinaria los tres del margen y leida el acta de la anterior que unanimemente aprobada. No habiendo asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sno certifico.

Juan de Silva — Justiniano Amador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

PUESTO DE CUENTA EL 50 POR 100.

ADMON. DE RENTAS DE PARTIDO DE PLASENCIA

SELLO 10.º AÑO 1874 — UNA PESETA

N.º 0.250.492

Sesion ordinaria del 7 de Setiembre de 1874.

Alcalde Presidente D. Juan Antº Errado
1er Teniente D. Juan de Silva
2º Teniente D. Antonio Carballido
3er Teniente D. Justiniano Granador
Regidores D. José Granador
D. Ramon Garcia
D. Pedro Gimenez
D. Tomás Villanueva
D. Vicente Paredes

En la Ciudad de Plasencia a siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del margen con el fin de celebrar sesion ordinaria y leida el acta de la anterior fué unanimemente aprobada.

Dióse cuenta del producto del impuesto de Consumos durante el mes de Agosto último ascendiendo la cantidad de tres mil trescientas siete pesetas sesenta y cuatro céntimos de las que mil seiscientas cincuenta y tres pts. ochenta y cuatro cent.s ó sea la mitad, corresponde al presupuesto Municipal ó sea para ingresos calculados en el mismo porque el 1 por ciento del recargo del cinco por ciento y las otras mil seiscientas cincuenta y tres pesetas ochenta y cuatro cent.s quedan para atender á la cuenta particular que se lleva al Tesorero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por encuesta y á virtud del encabezamiento de quedando aprobada por el Ayunt.º la liquidacion.

También se dió cuenta de una instancia presentada por Pedro Moreno vecino de Mejorada y arrendatario de la Barca de Saranda de los propios de esta Ciudad por la que expone siendo graves perjuicios por él sufridos en el contrato mediante la escasez de aguas, el mal estado de la vereja, el ningun o escaso paso por ella de persona ni ganado alguno y la negativa á satisfacer el estipendio de tarifa por parte de los vecinos de Sanair y otros pueblos respecto á sus ganados, criados y ganados de estos, solicita una rebaja en la cantidad q.e adeuda y que se le dispense construir á sus expensas una nueva barca. El Ayuntamiento acordó no ser posible acceder á su pretension mediante la escasez de recursos en que se encuentra y la negligencia del interesado en no exigir como debió á su tiempo la reparacion de la Barca al tiempo de hacerse cargo de ella, mandando se le ejecute por las ochocientas diez pesetas, importe de dos años de arriendo que es en deber caso de no presentarse á verificar el pago en término de quince dias.

Asimismo se dió cuenta de otra solicitud presentada por los dependientes del Ramo de Cañerias por virtud de la que exponiendo haberse interrumpido el curso de las aguas en el mes de Julio último por causas agenas á su cuidado y celo, pretenden la relevacion de la multa q.e por tal concepto se les impuso. El Ayunt.º resolvió estar á lo acordado.

De la misma manera fue desestimada otra solicitud presentada por los carboneros y expendedores de leche en esta Ciudad pretendiendo la exencion de todo derecho por el impuesto de Consumos respecto á dichos artículos.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dada cuenta de otra instancia presentada por los hortelanos de la ribera de esta Ciudad pidiendo se les exima del pago de todo derecho por las legumbres verdes que introduzgan en atencion á su escaso valor y pérdidas frecuentes, el Ayto. así lo acordó, sin consignando en su sustitucion un aumento de medio ℞. á la cuota establecida en tarifa para cada @ de primiento molido.

Se dió cuenta de otra solicitud presentada por los pescadores de esta Ciudad pidiendo tambien la exencion de todo derecho por la introduccion de la pescadería, atendida su insignificancia, lo elevado de su cuota en tarifa con relacion á la de mar y lo crecido del importe del arriendo de los chiscos pertenecientes á los propios de esta Ciudad.

El Ayunt.º en vista de tales razones acordó acceder en todas sus partes á dicha peticion eximiéndoles de todo derecho.

Por último fué leida y favorablemente acordada otra solicitud de D. Antonio Lopez Chardier pidiendo su empadronamiento en esta Ciudad mediante llevar ya en ella de residencia mas de un año ó sea mayor tiempo del exigido por la ley Municipal habitando en la calle de S.ta Ana núm.º cuatro.

Leida íntegramente otra exposicion de los fabricantes de aguardiente de esta Ciudad pidiendo análoga exencion de derechos para su producto y primeras materias en que se elabora y debiendo estudiarse las razones en que la funda y la conveniencia ó inconveniencia de la supresion que en sustitucion de otros otros hacen acordó el Ayunt.º pasar dicha instancia á la Comision de Hacienda para q.e con los datos q.e necesite

cenita Ordinaria.

Acto seguido el Sor Alcalde Presidente hizo entrega de dar cuenta de sus gestiones en el Padrón de los trescientos sesenta y una obligaciones hipotecarias del Ferro Carril del Tajo que habian sido entregadas por su empresa mediante la suscricion hecha por este Ayuntamiento a alta voz y cuyo importe efectivo asciende a la suma de seiscientos sesenta y dos mil r.s vellon con interes anuales de seis por ciento o sean en junto por todas las obligaciones de a dos mil r.s treinta y nueve mil setecientos veinte reales pagaderos por cupones y semestres vencidos, cuyas obligaciones traen ya cortados los cupones correspondientes a los tres meses anteriores al que comienza en primero de Julio del corriente año y cuya cantidad de seiscientos sesenta y dos mil r.s importe de las mismas es la cantidad a que ascendia el de los bonos del Tesoro depositados en la Caja Gral de Depositos como valor de la tercera parte del setenta por ciento de los propios enagenados de esta Ciudad, con devolucion al Fabrico de la fraccion de cuatrocientos setenta y dos reales q.e completa la carta de pago y no ha podido tener cabida en obligacion alguna. El Ayunt.to dando por enterado acordo ingresasen dichos valores en Depositaria y en el arca al efecto destinada, aprobando todas las gestiones practicadas por el Sor Presidente y mandando se le expida certificacion de este acuerdo para su resguardo.

Seguidamente y por el Sor Segundo Teniente de Alcalde D. Ant.o Carballido en concepto de Comisionado q.e habia sido p.a la entrega de quintos en la Capital por la segunda reserva extraordinaria de ciento veinte y cinco mil hombres se presento la cuenta justificada de los recibos y gastos hechos con tal motivo la cual los importan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

DESCUENTO DE QUINCENA 50 POR 100.

N. 0.250.457

SELLO 10.º AÑO 1874 UNA PESETA

ADMN. DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

de quinientas diez y seis pesetas y cinco cénts. y fue aprobada por unanimidad mandando se expida para su pago el oportuno libramiento.

Habiéndose presentado el pliego de condiciones formado por el Arquitecto de Obras de Ciudad para la construcción de quince pantenes en el Cementerio público de la misma con arreglo á anteriores acuerdos del cual resulta como precio de cada pantenes sesenta y ochocientas sesenta y seis céntimos el siguiente acuerdo que previo expediente se saque á pública licitación por el expresado tipo señalando para la subasta el domingo siguiente del corriente.

Se dió cuenta de que conforme á últimas disposiciones publicadas en la Gaceta y Boletin Oficial de la Provincia el Ayunt.º estaba en el caso de determinar si debería adicionar á su presupuesto como partida de ingresos la resultante del recargo de seis por ciento sobre el Subsidio Industrial y de Comercio para que se le autorizara haciéndose saber á la Adminon Econca antes del quince del actual. Después de una breve discusion, el Ayunt.º acordó renunciar dho recargo.

Igualmente se dió cuenta del Reparto girado á los ganaderos de esta Ciudad por el aprovecha-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mientos del Coto de Navamejada, arreglado al número de cabezas introducidas por cada ganadero y bajo las bases de doce cent.s de r.s cada cabra; veinte y cinco r.s cada oveja; un real cada cerdo; dos r.s cada yegua y cuatro r.s cada yegua por cada una de las cuatro temporadas en que para el efecto se considera dividido el año y cuyo importe ó total asciende á cuatro mil cuatro r.s setenta céntimos. El Sr. Presid.te empezando por exigir los bajos de los apuntes, acordó nombrar al Recaudador Sr. Blasco para que con toda equidad y teniendo presente los datos necesarios formule nueva tarifa.

Con lo que se dió por terminada la sesion de que esto lo en ella ocurrido y acordado doy fe: y el Sr. Presidente certifica.

Juan de Silva

Antonio Sanchez

Juan Amado

Agustiniano Amador

Antonio Cenba Ulloa

Pedro Jimenez

José Amador

Tomas Villanueva Moreno

Vicente Paredes

Ramon Garcia

José Villanueva Moreno

Sesion ordinaria del 14 de Setiembre de 1874.

Sr. Alcalde Presid.te D. Juan Antonio Posado

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Sbre de mil ocho cientos setenta y cuatro

Presidente, D. Juan de Silva
2.º Id. D. Antonio Carballido
3.º Id. D. Justiniano Amador
Regidores D. Vicente Paredes
D. Tomás Villanueva
D. Eduardo Fra. Moreno
D. Franco. Gomez Blasco

se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres. del margen con el fin de celebrar sesion ordinaria y leida el acta de la anterior fué unánimemente aprobada.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Manuel Valcárcel Espinosa residente en esta Ciudad, en la que solicita su empadronamiento en la misma. El Ayunt.º acordó que el interesado presente un informe de su conducta y la autorizacion para trasladar su domicilio expedido por la Alcaldia de Bellin de donde procede.

Tambien se dió cuenta de otra solicitud presentada por Luis Rubio, de esta vecindad pretendiendo un socorro para marchar á los baños de Fuente Santa por haberle aconsejado por los facultativos y carecer absolutamente de recursos para ello mediante no satisfacerle su asignacion de Cantor de la Catedral. El Ayuntamiento penetrado de las razones esgrimidas acordó conceder como se concede y por esta vez la suma de quince pesetas.

Dióse cuenta de otra instancia de Rafael Martin Quemo de Almaguerita y arrendatario de la Barca de la Barragona por la que esponiendo haber sufrido perjuicios con la falta de lluvias y no serle imputable esta causa pretende se le dispense del pago del pago de lo que por tal concepto adeuda con á esta Alcaldia. El Ayunt.º convencido de que los contratos de esta índole se hacen á todo riesgo y

Centena defiendo sufrir el amortizario toda clase de
esentualidades, desestimo la peticion hecha acor-
dando se haga saber esta resolucion al interesado para
que verifique el pago de su deseo restante hasta el
veinte y seis del actual como último termino apere-
bido de que en otro caso continuara la ejecucion.

Asimismo se dió cuenta de otra razonada Solicitud
dirigida por el Oficial de Sria D. Damian Rodriguez
pidiendo el aumento de su dotacion en la cantidad de
prudencialmente se estime justa. El Ayunt.to apre-
ciando las razones en que se funda, pero no pudiendo
alterar el presupuesto actual acordó se tuviera presente
para el venidero.

Del propio modo se dió cuenta de otra solicitud pre-
sentada por Dª Dolores Rodriguez Ayudanta de la
Escuela de niñas de esta Ciudad pidiendo igual au-
mento de dotacion para equipararse a las Ayudantas
de las de niños a quienes se les aumento siendo una
misma la razon e igual el trabajo. El Ayt.to apreciando
las razones en que se funda, pero no pudiendo alterar el
presupuesto actual acordó se tuviera presente para el
venidero.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo
en ella resuelto y acordado de que yo el Sro Secretario.

Juan Anso

Juan de Silva

Morales

Antonio Caballero

Cristiano Alvarado

N. 0.242.553

SELLO 10.º AÑO 1874 UNA PESETA

Juan Manuel Gomez Blanco

Tomas Villanueva Moreno

Eduardo Fra. Monge

Vicente Paredes

José Villanueva Moreno

Sesión ordinaria del 2 de Octubre de 1874.

Alcalde Pres.te D. Juan Ant.o Pavon
Ten.te 1.er D. Juan Silva
Ten.te 2.do D. Justiniano Amador
Regidor Síndico. D. Fran.co Silva Elvira
Regidores. D. Tomas Villanueva
D. Ramon García
D. Eduardo Fra. Monge

En la Villa de Plasencia á veinte y uno de Sbre de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. q.e al margen se expresan al mango con el fin de celebrar sesión ordinaria y leida el acta de la anterior fue unanimemente aprobada.

No habiendo asuntos de que

tratar se dió por terminada la sesion de que yo el Sno certifico:

Juan Ant.o Perado

Juan de Silva

Manuel Alvarez Elvira

Justiniano Amador

Tomas Villanueva Moreno

Eduardo Gra Monge

Ramon Garcia

Jose Villanueva Moreno

Sesion del 28 de Sbre de 1874.

Alcalde Presidente, D. Juan Ant.o Perado
2.o Teniente D. Ant.o Carballido
3.er Id. D. Justiniano Amador
Síndico D. Juan P.e Alvarez Elvira
Regidores. D. Eduardo Gra Monge
D. Vicente Pareyes
D. Tomas Villanueva
D. Ramon Garcia
D. Pedro Gamero

En la Ciudad de Plasencia á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales con el fin de celebrar sesion ordinaria y los Sres del margen y leida el acta de la anterior fué unánimente aprobada.

Dióse cuenta de una solicitud presentada en veinte y seis del corriente por Gerónima Garcia vecina de esta Ciudad y dueña de una casa núm.o veinte y seis, mudarno contiguo á la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

posada de Lobos inmediata á la carretera de Salamanca próximo á la Puerta Talavera de esta Población solicitando licencia de esta Alcaldía previo informe del Sor Ingeniero Gefe de la Provincia, construir un arco que partiendo del muro del sostenimiento del terraplen de expresada via pública apoye en la fachada de dha casa y sirva pa facilitar por él la entrada á la misma convirtiendo en puerta principal la que es hoy ventana por bajo de la cual viene hoy á cruzar la arista superior de mencionado muro de construccion de repetida carretera, desde el que á la fachada de enunciada casa media una callejuela de cerca de tres metros de latitud. El Ayunt.to acordó conceder por su parte la licencia que por ella se le pide si del informe reglamentario que emita el Sor Ingeniero Gefe de la Provincia resultare no infiere perjuicio alguno.

Dióse cuenta del Decreto del Poder Ejecutivo fha cinco de Agosto último y de la circular mi.o veinte y seis del Gobierno de Cáceres inserta en el Boletin Oficial de la Prov.a mi.o treinta y ocho correspondiente al sábado veinte y seis del corriente para la reorganización de la Junta de Instruccion Pública y de la necesidad de proveer al nombramiento de un Regidor que forme parte de dha Junta y así acordado recayó la eleccion unánimemente en el Regidor D. Eduardo Gra Monge.

De la propia manera y en cumplimiento de la citada disposicion el Ayunta.to acordó proponer las siguientes de la propuesta de padres de familia una por cada individuo y así acordado se pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

presenta las ternas siguientes:

Primera terna

D. Teodoro Villanueva
" Alejandro Llatica
" Luciano Mª Fons

Segunda terna

D. Valentín Fraile Frejo
" José Díaz de la Guerra
" Benigno Gra. Martín

Tercera terna

D. Vicente Juane
" Casimiro Herrero
" Antº Díaz Ther.

remitiéndose con atento oficio al Sor Gobernador Civil de la Provincia con expresión de los nombres de los dichos curas Párrocos existentes en esta Ciudad a los efectos del penúltimo párrafo de dha circular.

Pone lectura del dictámen emitido por el Regidor D. Franco Blanco comisionado para la redacción de una nueva tarifa de los tipos que deben devengar los ganados que pastan en el Coto de Navamojada dividiendo en tres sazones el año comun y propone la siguiente:

| | Desde 1.º Octubre á 25 de Abril Invierno. | Desde el 25 de Abril hasta S. Juan Primavera | Desde S. Juan á 1.º de Obre. Estío | Desde 1.º de Nbre. á Abril. |
|---|---|---|---|---|
| Cada cerdo | 0, 62½ | 0, 25 | 0, 12½ | |
| id. Cabra | 0, 25 | 0, 12½ | 0, 12½ | 0, 50 |
| id. Oveja | 0, 50 | 0, 12½ | 0, 12½ | 0, 75 |
| id. Vaca | 3, 50 | 1, 00 | 0, 50 | 5, 00 |
| id. Yegua | 4, " | 1, 50 | " 50 | 6, 00 |

El Ayunt.º por mas que crea excesivamente bajos estos tipos dispuesto á dispensar á los vecinos todos el beneficio compatible, con los intereses del municipio, acordó prestarle su asentimiento y que las liquidaciones que se practiquen por la Sria, sean con arreglo á esta tarifa y sazones, y que inmediatamente se proceda á su cobranza.

Por mi el Srio. se dió lectura de una solicitud de Leila Gomez para que el Ayunt.º se sirviese agraciarle con la plaza vacante de Municipal, probando que se hallaba con las condiciones prevenidas. De

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CACERES

SELLO 10.º AÑO 1874 UNA PESETA

N.0.242.552

IMPUESTO DE GUERRA SUPR.

Dió la palabra por el Sor Regidor D. Ramon García manifestó la conveniencia de que por ahora se suprimiera atendida la penuria de fondos del Ayuntamiento. El Sor Presidente le objetó que si bien eran muy plausibles los deseos de otro Sor lo es tambien la necesidad de cubrir la plaza de Municipal por lo difícil y azaroso de las circunstancias. El Ayunt.º penetrado de las razones del Sor Presidente acordó que se fije edicto llamando á los interesados que reunan las circunstancias prevenidas en el decreto de veinte y cuatro de Sbre. anterior publicado en la Gaceta del veinte y cinco y tambien se dió lectura de una exposicion de los Maestros D. José M.ª Díez y D. Julian Polo Cantos para que se les equipare con los demás empleados para el abono del descuento q.e se les hace y que su importe se lleve al capítulo de imprevistos. El Ayunt.º acordó se les manifieste lo sensible que les no poder acceder á sus deseos por la escasez de fondos.

Acto seguido el Sor Presidente manifestó que no consta en el acta anterior el acuerdo del Ayunt.º para que D. José Vera, reintegrase los veinte metros de tubería de plomo en termino de tercero dia ó su importe, segun se le habia comunicado. Reconocida la factura y calculado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mas importe, y concluiendo el reo q. había á pedir cincuenta cent.s el metro y siendo los peribuys para Vera, gente, le corresponde satisfacer ciento setenta reales q.e que inmediatamente acuerda ingrese en Dep.a Municipal. Con lo que terminó por terminada la sesion de este lo en ella resuelto y acordado de lo q. yo el Secretario certifico:

Juan Amo Morado

Justiniano Arranda

Francisco Alvarez Elorza

Antonio Cambrillo

Pedro Jimenez

Tomas Villanueva Moreno

Eduardo Gra. Monge

Ramon Garcia

Vicente Paredes

Cand.o Ozuna

Sesion ordinaria del 5 de Octubre de 1874.

Alcalde Pres.te D. Francisco Morado.
Pr.er Teniente. D. Juan Silva
Regidores. D. Eduardo Garcia Monge
— D. Tomas Villanueva
— D. Ramon Garcia
— D. Vicente Paredes
— D. Fran.co Gomez Blanco

En la Ciudad de Plas.a á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales los señores de margen con el fin de celebrar sesion ordinaria y leida el acta de la anterior fue unánimemente aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Gob.o del Alcazar de la reserva de esta Ciudad en la q.e transcribia otra del Gral. de Infantería Gobr. admitiendo el distinguido

obsequio que le hacia esta Corporacion de contestar la Bandera para el expresado Batallon con sujecion á los preceptos para toda el arma á cuyo efecto acompañaba copia detallada de los pormenores que habia de contener. El Ayunt.º acordó se manifieste á expresado Gefe lo sensible que le es no poder llenar cumplidamente su objeto, toda vez que esperado Batallon es uno de los desmontados.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por los Sres Juanes y Blazquez para que por el Ayto. se les señalase una cuota proporcional anual, para las introducciones de las cuellas de su fabrica con el fin de que puedan libremente por introducidas.

El Ayunt.º acordó señalar la cantidad de cuarenta pesetas por lo que falta de años vencidos pagadas por trimestres, dándoles conocimiento de la resolucion para que aceptaban dar las ordenes oportunas para su introduccion sin sujecion á los q.e marca la tarifa vigente.

De la misma manera acordó el Ayunt.º q.e por última vez, se gire una circular á los cosecheros para que en el termino de tercero dia ingresen todas las cantidades que adeudan por años anteriores, apercibidos de q.e transcurrido este se procederá por la via gubernativa sin consideracion de ningun genero.

El Sor Presidente manifestó q.e el amanuense de la Barca de Parada le habia presentado negandose á satisfacer la cantidad de qui-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mientos reales por cuenta de su adeudo y que lo mas
pronto posible la haria de mayor cantidad re-
firiendo al efecto el Comisionado. El siguiente acuerdo
no acceder a la peticion y que por el contrario se
ordene al Comisionado la continuacion de las
diligencias procediendo a la venta de los efectos
embargados dando cuenta cada tercer dia de su resul
tado.

Tambien acordo el Ayuntamiento se saquen a pú
blica subasta los uniformes para los Porteros, el Gefe
y cuatro guardias Municipales por la cantidad cada
uno de cuarenta y cinco pesetas con rebaja de la
cuarta p.e se haga de manifiesto en la Secretaria
Municipal anunciandose al publico por medio de
edictos.

Con lo que se dió por terminada la sesion cuyo
lo en alta contenido y acordado de todo
que yo el Sres. certifico;

Juan Lozano
Notario

Juan de Silva

Francisco Gomez
Blanco

Ramon Garcia

Tomas Villanueva
Moreno

Vicente Paredes

Eduardo Gra Monge

Cand.o Alonso
Sres. acl

N. 0.242.551

IMPUESTO DE GUERRA 50 PTAS

SELLO 10º AÑO 1874 UNA PESETA

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Sesion ordinaria del 12 de Octubre de 1874.

Alcalde Presid.te D. Juan Ant.o Rosado
Ter.er Teniente, D. Juan Silva
3.er Id. D. Justiniano Amador
Regidor Sindico, D. Fran.co Alv.z Olivia
Id. D. Sixto Garrido
Regidores. D. Fran.co Gomez Blanco
D. Eduardo Gra. Monge
D. Tomas Villanueva

En la Ciudad de Plasencia á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro se reunen en el salon alto de las Casas Consistoriales con el fin de celebrar sesion ordinaria los Sres del margen y leida el acta de la anterior fué unánimemente aprobada.

Acto seguido dióse cuenta de una comunicacion del Contador de fondos Provinciales, relativa á demostrar los fundamentos ó razones en que se apoyan los descubiertos que á favor de la Ecma. Diputacion tiene este Ayunt.o y el escaso valor de los poderes dados para compensarlos con las dos terceras partes del ochenta por ciento puesto que consideran roto el compromiso mediante haber percibido con posterioridad á ellos este Municipio algunas cantidades de la Administracion Economica por tal concepto. El Ayuntamiento acordó se conteste dicha comuni

cacion haciendo valer el derecho que por el contrato le asiste para sostener la compensacion ofrecida y aceptada hasta el total de la suma cedida y no realizada por morosidad del Depos.to de fondos Provinciales á la razon D.n Manuel Castellano y haciendo presente la justicia del Ayuntam.to del aprremio por estar haciéndose hoy pagos á Beneficencia por cuenta del debito.

De la misma manera se dió lectura de una Solicitud de D. Ant.o Perea y Romero á la que acompaña copia de una comunicacion de la Admon Económica pidiendo se le relevé del pago de introducciones de veinte y siete fanegas de trigo con destino al pago de un censo de la Admon de Rentas Nacionales. El Ayuntam.to acordó que siendo de los artículos sugetos al Consumo procedia su pago por el que pide, y que reclamase su indemnizacion del Admor. de Bienes Nacionales.

Se dió lectura de otra solicitud de D. Juan Lemedo Rodriguez en la que manifiesta la equivocacion que debe haberse padecido en sus Saldos en el año económico de mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres que se le reclaman cuatro cientos veinte y tres Cantaros de vino producto de trece cargas de sus viñas y siete mayores y cuatro menores que compró para dar cuenta segun papeletas entregadas en los Fielatos. Penetrado el Ayto. de lo justo de su peticion acordó rebajarla á sesenta Cantaros y que inmediatamente las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

satisfago en la Depos.ª Municipal.

Por el mismo Sr. se dió lectura de las expediciones de Ant.º Hernandez, Gregorio Romero Sanchez, Emilio Gomez, Antonio Rebollo y Jacinto Fernandez, en que piden se les agracie con la plaza vacante de guardia Municipal. Leida una por una y apreciando los servicios de todos, eligió el Ayunt.º á Gregorio Romero Sanchez por reunir las condiciones que marca el último decreto del poder Ejecutivo de veinte y cuatro de Setiembre anterior.

Por el Sr. Regidor Síndico se propuso la insta lacion aunque fuese interinamente de la Guia Rural Municipal y que al efecto podria verificarse la eleccion entre los sugetos que habian presentado las solicitudes para guardias Municipales. Conforme el Ayunt.º acordó se procediese á la eleccion resultando elegidos Emilio Gomez, Jacinto Fernandez y Leon Munoz.

El Sr. Regidor Síndico pidió al Ayunt.º se requiera en forma á D. Natalio Medrano para que las puertas de la cochera que tiene en la C.ª de Zapateria se cierre de dentro á fuera en vez de como lo tiene hoy en contravencion de las ordenanzas Municipales. Y respecto de la cuadra que se le requiera tambien para que la tenga cerrada con el fin de evitar se halle convertida en muladar con perjuicios de salud pública. Con lo que se dió por terminada la sesion teniendo esto lo en ella ocurrido y acordado de lo que yo el Sec.º certifico.

Ramon Lopez Morado

Juan de Silva

Martiniano Amador

Fran.co Alvez Elvira

Tomas Villanueva Moreno

Eduardo Gra. Monge

Francisco Gomez Blanco

José Ramón Sabrego

Cand.o Olmo Frio act.

Sesion ordinaria del 19 de Octubre de 1874.

Alcalde Presidente D. Juan Ant.o Rosado.
2.o Teniente, D. Antonio Carballido
Regidores- D. Tomas Villanueva
D. Eduardo Gra. Monge
D. José Amador
D. Vicente Paredes
D. Ramon Garcia

En la ciudad de Plasencia á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron en las casas Consistoriales los Sres. del margen con el fin de celebrar sesion ordinaria y leida el acta de la anterior fué unánimemente aprobada.

Pidió lectura de una solicitud de D. Pedro Gil pidiendo se le conceda un poco de terreno en la salida del Portigo de Sta. Maria de ocho pasos de largo y todo el ancho que media hasta el mirador que forma la calleja de subida. Por el Sor Regidor D. Vicente Paredes se objetó q.e ya en otra ocasion se hizo igual peticion por el interesado de bien mas limitada, y creia oportuno se registrasen las actas de mil ochocientos setenta y dos para despues acordar, y cumplido el encargo por el Sno encontró la celebrada en diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y dos y entre otros particulares tiene el siguiente

Se

SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA
N. 0.242.938 81
IMPUESTO DE GUERRA 50 PTAS

dió cuenta de una exposicion que D. Pedro Gil de esta vecindad dirige al Ayunt.º solicitando que se le conceda para edificar un solar de cosa de cuatro varas en cuadro sito en el portigo de Sta. Maria contiguo á la casa del exponente comprometiéndose en pago de esta concesion, Primero: Abrir de nuevo el portillo para la salida al paseo á continuacion del terreno que se pide, Segundo, rebajar el petril que está enfrente á esta puerta principal del portigo hasta quedarle como estaba antiguamente y Tercero, rebajar la parte de la muralla que dá á la carretera hasta quedarle á la altura de vara y media del suelo evitando así los abusos que hoy se cometen en dho sitio: Enterado el Ayunt.º acordó nombrar una Comision compuesta de los tres Tenientes de Alcalde D. Ramon Fra, D. Vicente Paredes y Regidor Síndico D. Fran.º Alvarez Elvira para con vista de dha solicitud y enterándose sobre el terreno informen lo q.º consideren conveniente. " El Ayunt.º acordó que en vista de que la Comision de aquella fha no emitió su informe por haberse disuelto el mismo; nombro de nuevo á los mismos tres para q.º constituyéndose en el sitio objeto de la peticion informe lo q.º crean oportuno.

Por los tres de la Comision de Hacienda se presenta el informe emitido á la solicitud presentada por los almacenistas y fabricantes de chocolate q.º á la letra dice así:

" Sometida á informe de la Comision de Hacienda

la presente solicitud y enterados de las razones alegadas por los exponentes, no hemos podido menos q.e fijar nuestra atencion y estudiar el medio de que la industria no sea perjudicada y con ella los intereses generales de la poblacion por los cuales esta encargada de velar la Corporacion a que tenemos la honra de pertenecer. Conciliando en lo posible los intereses del Municipio con los generales, hemos creido, que consiste-rando mil vecinos que consumen chocolate á dos onzas diarias, resultan de consumo cinco arrobas de las cuales suponemos que se elaboran tres en la poblacion y se introducen elaborado dos. Para la composicion de las tres arrobas se emplean una y media de azucar y dos de cacao, y devengando el azucar á veinte cuartos @ tres reales y medio y el cacao á cuarenta la libra, doce y medio r.s resulta diario por una y otra materia diez y seis reales. Suponemos q.e el azucar consumido diariamente en otras industrias y particulares, son cinco arrobas que á veinte cuartos arroja devengando doce reales. Hemos supuesto introducidas dos arrobas de chocolate elaborado que á medio real dan veinte y cinco r.s diarios y sumando todas estas partidas resultan cincuenta y tres reales diarios que debe pagar por este concepto y diez y nueve mil trescientos cuarenta y cinco reales al año; cantidad por la cual puede admitir el ayuntamiento un encabezamiento sin perjudicar sus intereses.

No admitiendo este contrato hemos procurado buscar otro medio que le sustituya y estudiando el asunto, resulta, con arreglo á los datos recogidos, q.e la relacion de la exportacion del chocolate elaborado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rado con el consumo de la población esta de una quinta parte y por lo tanto devengando la quinta parte de lo consignado en tarifas para todo lo elaborado por fabricantes establecidos legalmente, vendrán á contribuir por este medio del mismo modo que por el propuesto anteriormente.

Todas las introducciones que se hagan de estas primeras materias y del chocolate elaborado que se vengan consignadas á fabricantes, devengarán por la tarifa nú.º primero y para los fabricantes, ya sean consignadas ó compradas dentro de las poblaciones por la número segundo.

Sucesda admitido el depósito de primeras materias á los comerciantes en ellas.

## Tarifas.

| Primera | Segunda |
|---|---|
| Azucar @ veinte cuartos | Cacao @ 1 real, veinte y cinco céntimos. |
| Cacao, libra, un cuartillo | Azucar @ medio real |
| Chocolate q.e se importa elaborado, libra, medio real | Canela, libra, un real |
| Canela, libra, un real | |

El Ayunt.º conforme en un todo con el dictámen emitido, acordó aprobarlo: que se dé conocimiento á los interesados de esta resolución y al Reg.º Municipal copia de la tarifa del devengo de los diferentes artículos, para en el caso de no aceptar lo que propone la Comisión de Ha.da de encabezarse por la cantidad de diez y nueve mil trescientas cuarenta y cinco reales, proceda desde luego á su cobranza por las expresadas tarifas.

Con lo que se dió por terminada la se-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dos siendo cierto lo en ella vertido y acordado de todo lo que yo el Secretario certifico.

Juan Ant.o Posado

Antonio Carbaltido

Jos. Armador

Ramon García Tomás Villanueva Moreno

Eduardo Gra Monge

Vicente Paredes

Cand.o Olmos Srio acl

## Sesion ordinaria del 26 de Octubre de 1874.

Alcalde Pres.te D. Juan Ant.o Posado
Pr.er Teniente, D. Juan Silva
2.do Id. — D. Ant.o Carballido
Regidores — D. Fran.co Gomez Blanco
——— D. Ramon Garcia
——— D. Tomas Villanueva
——— D. Eduardo Gra Monge.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del margen con el fin de celebrar la sesion ordinaria y leida el acta de la anterior fue unanimemente aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una solicitud presentada por D. Manuel Prieto y D. Luis Ramos Salvador en q.e suplican á la Corporacion les condonase de los otros de consumos que importan las veinte mil novecientas sesenta y cinco raciones de pan facilitadas al Batallon de reserva nm.o cuatro reducidas á fanegas de trigo. El Ayunt.o teniendo mas de los recursos para cubrir las atenciones del presupuesto acordó no acceder y lo que en su obsequio se acuerda en atento oficio al Sor Comisario de Guerra haciéndole

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA
ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA DE CACERES
N. 0.242.937
IMPUESTO DE GUERRA 68 Pts.

ver los graves perjuicios q.e se refrescan sus interesados con el precio de veinte y un centimos la arroba señalados, para que a hacer lo eleve al Sor Intendente de la Provincia con el fin de conseguir alguna indemnizacion.

Por el Sr.o se dió lectura de una exposicion de D. Antonio Carballido, pidiendo el Deposito de las aceitunas é tener aforadas mas del min.o de Kilogramos q.e son necesarios, segun el art.o cuarenta y seis de la Instruccion de Consumos. El Ayunt.o en vista de los antecedentes que obran en la Sria, acordó conceder el Deposito que solicita.

Por el mismo Sr.o se dió cuenta de lo q.e habia producido los consumos y arbitrio en el mes de Febrero proximo pasado segun las certificaciones expedidas por los Fieles y el libro de Intervencion que lleva la Sria ascendiendo á la cantidad de cinco mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas diez y ocho centimos y por cuatro setenta y nueve pesetas cincuenta centimos.

El Ayunt.o hallándolas conformes las prestó su aprobacion.

Por el Sor Presidente se indicó la necesidad de establecer una Comision segun previene la Instruccion de Consumos, que entienda en los descomisos y demas funciones propias de este impuesto; quedando elegidos el Sor Alcalde y los Regidores D. Antn.o

Carballido y D. Tomás Villanueva.

También se dió cuenta de una solicitud del arrendatario de la Plaza de la Barragana, para que se le admita en pago de lo que adeuda ciento veinte y cinco pesetas cada ocho días hasta tanto q.e la extinga. El Ayunt.to acordó que siendo varios los plazos concedidos y ninguno cumplido, solo podía acceder á que pagase la mitad en el acto y la otra mitad á los ocho días.

Dada cuenta de una solicitud de Juan Sanchez Gayoso en la que manifestaba poseía una casa calle del Salvador nú.o veinte y nueve que linda por la derecha entrando con otra de Ana Gago, por la izquierda con otra de Manuel Perez, y trasera con Plazuela de Llanos viniendo pagando las contribuciones desde hace mucho tiempo por ella. El Ayunt.to acordó se le expida la certificación que solicita firmada por el Sor Alcalde, Regidor Síndico y Sres.

Con lo que se dió por terminada la sesión siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de todo lo que yo el Sres certifico.

Juan Sanz

Juan de Silva

Ronado

Francisco Gomez Blanco

Antonio Caballero

Tomás Villanueva Moreno

Eduardo Gra. Monge

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramon Garcia

Conde de Olima
Srio acto

## Sesion ordinaria del 2 de Nbre. de 1874.

Alcalde Presidente, D. Francisco Rivera
1er Teniente, D. Juan Silva
2o id. — D. Ant.o Carballido
3er id. — D. Justiniano Amador
Síndico 1.o D. Fran.co Alvarez Elvira
Regidores - D. Ramon Garcia
— D. Fran.co Gomez Blasco
— D. Eduardo Garcia Monge
— D. Vicente Paredes

En la Ciudad de Plasencia á dos de Nbre. de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales los tres del márgen con el objeto de celebrar sesion ordinaria y leida el acta de la anterior fué unanimemente aprobada.

Dióse cuenta de una esposicion dirigida por D. Eusebio Sierra, de esta vecindad, en la que como arrendatario de las yerbas de Cáceres y la Vera alega los perjuicios que se le están causando diariamente con motivo de ir á aprender la inscripcion é ejercicio en la pradera del primero de dichos vecinos el Batallon de Reserva provincial existente en esta Ciudad y solicita que por equidad se le rebaje del importe del arrendamiento ó remate la cantidad proporcional á dichos perjuicios que considere procedentes la Corporacion.

El Ayunt.o considerando que por la actual estacion y provisoria marcha del Batallon podian subsanarse los perjuicios alegados que son menores de las especuladas por el peticionario, acordó desestimar la solicitud.

Tambien se dió cuenta de otra instancia presentada por Maria Villarreal y Serano, viuda y vecina de esta ciudad, que esponiendo no haberle sido satisfecho desde hace mucho tiempo por la Tesoro. Dipuf.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Provincial el importe del suministro que lleva con los Establecimientos de Beneficencia de los artículos de pan y carne, solicita que á la manera de otros se la admita el pago de los otros de consumo por compensación en recibos ó documentos de data que se la expidan por la Administración de precitados Establecimientos y por cuenta del débito que tiene la Municipalidad con la Diputación devolviéndola la solicitud con el Decreto que á ella recayera. El Ayuntamiento atendida la dificultad opuesta por la última para la admisión de mayores compensaciones, acordó no estar en sus facultades acceder á esta pretensión, para cuyo logro deberá acudir la interesada en forma á la Corporación Provincial, dándosela certificación de este acuerdo.

De la propia manera por mi el infrascrito Srio. se dió lectura de otra solicitud presentada por D. Luis Moreno, D. José Sergio Morgado y D. Pedro Merino de esta vecindad, quienes por sí y á nombre de los demás individuos del gremio de ganaderos exponen haberse satisfecho por su Junta Directiva las sumas de doscientas ochenta y cinco pesetas por contribución ordinaria del año económico de mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro impuesta al Coto de Navamujada y de ciento sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos al guarda Somaglil, y habérseles prometido por el Ayunt.to en la sesión de encantación de la Administración de otra finca no aumentar las cuotas establecidas por el Gremio para los repartimientos; por cuyas razones y la de no haberseles advertido nada en contrario solo citan el reintegro de las cuatrocientas cincuenta y una pesetas setenta y cinco céntimos adelantadas y una rebaja en la cantidad impuesta á los ganaderos en el reparto que se está girando en la actualidad. El Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

 N.0.242.932

IMPUESTO DE GUERRA 50 CTS

SELLO 10.º AÑO 1874 — UNA PESETA

conveniencia de las cuotas á que los solicitantes se refieren y en las que no conste promesa alguna de dejar subsistentes las cuotas señaladas con anterioridad acordó no proceder á la rebaja del repartimiento llevándose este á efecto tal y como se ha practicado recientemente, pues de al reintegro de la contribución y pago de guarda en la forma que se solicita, de la que se hará deducción ó abono en la cantidad girada.

Vista lectura de otra solicitud de María Sanjúdea de esta vecindad y viuda del Carabinero Ramón Tarra para que se admita á su hijo Patricio, de diez años de edad en clase de pobre en una de las Escuelas públicas de primera enseñanza á pesar de no hallarse inscrito en el padrón á la fha en que se hizo este, el Ayunt.º acordó admitirle sin perjuicio de justificar la edad con nota del Párroco á la mayor brevedad posible.

Y por último leida la instancia que dirigen Rodrigo, Isidro y Florencio Rodriguez, Manuel Recio y Juan Manzano por sí y á nombre de los demás Ganaderos de cabras para que se haga una división mas conforme á sus intereses del año de aprovechamiento del Coto de Navamojada, mediante la imposibilidad de llevar al mismo sus ganados en los cuatro meses de invierno, fijándoseles menor tipo en esta temporada, el Ayunt.º acordó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pasarla al Regidor Sor. Blasco para que como mas conocedor del asunto pueda proponer una solucion á todos satisfactoria.

Terminado asi el despacho ordinario el Sor Presidente expuso la grave situacion en que el Municipio se halla colocado con la ejecucion despachada contra él por la Comision Provincial y que estaba pesando desde fines de febre ultimo no obstante los pagos que diariamente y por cuenta del débito se hacen mediante la compensacion consultada y aceptada con los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad y sus contratistas, porque asi bien pese el error advertido en la liquidacion del descubierto al consignar como parte de él la suma de doce mil doscientas noventa y cuatro pesetas ya cedida á la Diputacion de los intereses de las dos terceras partes del ochenta por ciento de propios y que la misma ha debido realizar hasta hoy creia de la mayor conveniencia se designase una comision que personándose en la Capital orillase las dificultades y viese de obtener el levantamiento del apremio. El Ayunt.to así lo acordó y nombro para desempeñarla con diez pesetas diarias en concepto de dietas al infras crito Secretario.

Con lo que se dió por terminada la sesion de que esto lo en ella ocurrido y acordado de lo que yo el Srio certifico.

Juan Amo

Juan de Silva

Rosado

Antonio Lamba Ulloa

Juan Ma. Alv. Elvira

Francisco Gonzalez Blanco

Justiniano Amador

Vicente Barrado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramon Garcia

Eduardo Gra Monge

Jose Villanueva

Moreno

Secretario

## Sesion ordinaria del 9 de Noviembre de 1874.

Alcalde Presidte D. Juan Antonio Rosado
1er Teniente, D. Juan de Silva
2do Teniente, D. Antonio Cardallido
Regidores, D. Ramon Garcia
D. Tomas Villanueva
D. Francisco Gomez Blanco.
D. Eduardo Gra Monge
D. Pedro Gimenez

En la Ciudad de Plasencia á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres de Ayunto que se expresan al margen con el fin de celebrar sesion pública ordinaria y leida el acta de la anterior fué unanimemente aprobada.

Dada cuenta del dictamen ó informe emitido por el Regidor D. Ramon Gomez Blanco á la instancia que por anterior acuerdo se le pasó y habian presentado los ganaderos de cabras de esta Ciudad relativa á variar las designaciones ó division entre temporadas del año comun de aprovechamiento de pastos en el coto de esta vecindad, el Ayunto le aprobó en todas sus partes, y que conforme á él se hiciere la misma division en las tres temporadas pero comprendiendo en la primera los meses de Marzo, Abril y Mayo y Junio; en la segunda los de Julio, Agosto Setiembre y Octubre y en la tercera los de Noviembre Diciembre, Enero y Febrero y prorrateando los cincuenta céntimos de peseta que por todo el año los cabreros han de satisfacer en la siguiente forma, veinte y cinco cts en la primera temporada y doce y medio céntimos en cada una de las otras dos.

Asimismo se dió cuenta de la signi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dación practicada por Secretaría de los productos rendidos por el impuesto de Consumos en el mes de Octubre último y que asciende a cinco mil ciento veinte y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos correspte al corte año económico y ciento sesenta y dos pesetas cuatro céntimos al período de ampliación cuyas dos cantidades suman la de cinco mil trescientas veinte y una pta cuarenta y seis céntimos;

En lo que se dio por terminada la sesión leyendo esto he en ella ocurrido y acordado de que yo el Sno certifico

Juan de Silva

Juan Amo Morales

Antonio Cambronero

Pedro Jimenez

Eduardo Gra Monge

Tomás Villanueva Moreno

Francisco Gomez Blanco

Ramon Garcia

José Villanueva Moreno

Pedro

Sesion ordinaria del 16 de Obre de 1874.

Alcalde Presidte D. Juan Ant.o Morado
Tercer Teniente, D. Justiniano Amado
Regidores — D. Ramon Garcia
— D. Pedro Gimenez
— D. Eduardo Gra Monge
— D. Tomas Villanueva
— D. Franco Gomez Blanco

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Obre de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres de ayunt.o que se expresan al margen con objeto de celebrar sesion pública ordinaria, y leida el acta de la anterior fue unanimemente aprobada.

Seguidamente se presentó uno de los Alguaciles del Juzgado de primera instancia de este partido con cedula al efecto de notificacion y requerimiento á la Corporacion para que manifieste si quiere ó no mostrarse parte en el proceso que se instruye y sentencia o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA
N.0.242.931
IMPUESTO DE GUERRA 50 PS

no la indemnización civil que pueda corresponderle con motivo del edificio de su propiedad sito extramuros y donde tenía establecido D. Cipriano Guerra el almacen de petróleo. El Ayuntamiento acordó se hiciere constar que no se muestra parte, si bien tampoco renuncia la indemnización.

Dióse cuenta del oficio que acompañado de testimonio de la ejecutoria ha pasado el mismo Juzgado á la Alcaldía para que se auxilie el cumplimiento de la condena que en causa por desobediencia y resistencia á la autoridad y sus agentes ha sido impuesta á Manuel y Jesus Blanco Palomino, de esta vecindad y una de cuyas accesorias es la de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de aquella. El Ayuntamiento enterado de que en el dia de ayer quince comenzó á extinguirla el último que viene desempeñando el cargo de Guardia Municipal, acordó declararle suspenso en el mismo desde dicho dia hasta el en que sea puesto en libertad.

Finalmente y dada íntegra lectura de la proposición presentada por la Comision especial de Consumos acerca de las reformas que cree conveniente se introduzcan en la organización del ramo, el Ayuntamiento la aprobó en todas sus partes acordando que inmediatamente se proceda á su planteamiento en la siguiente for-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nos: Primero, Los dos Visitadores quedarán equiparados en sueldos y emolumentos percibiendo como premio de sus servicios el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos cada uno, con más el uno por ciento de los ingresos mensuales, divisible por iguales partes entre ambos, é imponiéndose á Dominga García una de ellos, la obligacion de la visita nocturna á los arrendatos de tránsito en los paradores y posadas así como la vigilancia de plaza durante el dia.

Segundo: Se crea una plaza de guarda con destino especial al Almacen de D. Miguel Íñigo, toda vez que análoga medida produjo en otra ocasion el aumento mensual de trescientas setenta y cinco pesetas en los ingresos.

Tercero: Se habilita una de las salas bajas de estas Casas Consistoriales para la construccion de un depósito de cecina, pescados y demas artículos de consumo q.e resultaren sobrantes á los vendedores en los mercados para evitar el fraude.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de todo lo que yo el Sr. Secretario certifico:

Juan Sanz Morado

Justiniano Alvarado

José Gomez Olguin

Ramon Garcia

Pedro Jimenez

Eduardo Gra Monge

José Villanueva Moreno

Secretario

Sesión ordinaria del 23 de Nbre de 1874.

Presidente, D. Juan Ant.º Rosado
Primer Teniente, D. Juan Silva
Segundo id, D. Ant.º Carballido
Tercero id, D. Justiniano Amador
Regidores D. Ramon García Celia
D. Pedro Jimenez
D. Tomás Villanueva

Esta Ciudad de Plas a veinte y tres de Nbre de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en las casas consistoriales los Sres del margen con el fin de celebrar sesion ordinaria y leida el acta de la anterior fue aprobada,

Dióse cuenta de la solicitud presentada en Sria por D. José y D. Victoriano Carrillo, de esta vecindad y hros de D. Miguel Carrillo, de esta vecindad por la que diciendo venir en posesion por mas de cincuenta años de un corral ó colmenar al sito del Coto de Navamujada en este término municipal y carecer de título posesorio, piden certificacion de venir contribuyendo por dichos predios en la forma preceptuada por el Real Decreto de veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete. El Ayuntamiento enterado de la expositiva de tales extremos con los antecedentes comunes y antecedentes á la vista, acordó se le expida el certificado para la inscripcion.

Tambien se dió cuenta de una instancia dirigida por Dn.ª Teleforo Bonaire y Perez acompañada de la necesaria justificacion por la q.e expone haber sido eliminado del Padron gral del vecindario del Pueblo del Pedroso, pretende se inscriba en el de esta Ciudad donde se ha establecido como vecino desde el año de el último. El Ayuntamiento considerando

que el solicitante lleva en el término una residencia efectiva continuada de mas de seis meses y en conformidad á lo dispuesto por el artículo quince de la vigente Ley Municipal, acordó declararle vecino con los consiguientes derechos y cargas Municipales aunque queda sugeto á las que les corresponden hasta aquella fha en el citado pueblo, á cuyo fin se le incluye en el Padron.

Por el Sor Presidente se manifestó haberse presentado Juan Otón, de esta vecindad pretendiendo un resguardo de las existencias de sal, en su poder por no hallarse conforme con el practicado hace quince dias en que le fueron consignadas mil arrobas á su juicio escasas, comprometiéndose, de no, á suspender toda venta de dichos artículos. El Ayunt.to penetrado de las circunstancias del caso acordó no acceder á la peticion, confirmando y haciendo cargo al solicitante del resultado del último resguardo y poniendo en su conocimiento que habiendo sido este motivado por una ocultacion considerable, mas bien debieran haberse aplicado las penas de la Instruccion sumaria, tachándole ó decomisando el genero, siendo de su exclusiva incumbencia continuar en la venta del mismo con los requisitos de ley ó suspenderla si lo tiene por conveniente presentando las mismas existencias á la liquidacion.

Del propio modo se expuso la pretension verbalmente hecha por los carboneros de esta Ciudad respecto á adelas ó arrendarle el aprovechamiento ó corte de leñas para carbones del baldío, existente en los riscos de Villaviejá lindante con el término de Casas del Cintañar segun la última rectificacion de límites. El Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SELLO 10.º AÑO 1874 UNA PESETA

N. 0.242.912
IMPUESTO DE DERECHOS REAL

deseo de proceder con la mayor justificación y acierto, suspendió todo acuerdo sobre el particular mientras pueda ser consultado el Guarda de monte, y formalizarse, dado caso, con su acuerdo el oportuno expediente.

Acto seguido los tres Caballeros y Villanueva como individuos de la Comisión especial de Consumos, hicieron presente á la Corporación que en el desempeño de su cometido y como parte de las reformas que se iban introduciendo en el Ramo habían meditado la de una rebaja proporcional en el adeudo ó devengo de ciertos artículos por considerar demasiada alta y gravosa la cuenta con que en tarifa figuran, disminuyendo el consumo y aumentando por tal motivo la defraudación. A efecto proponían para beneficio del vecindario en lo que era compatible con la escasez de recursos del Municipio las siguientes modificaciones en la tarifa.

| | Pesetas | Cénts. |
|---|---|---|
| Los cerdos cebados de nueve arrobas en adelante satisfarán por cada degüello | 7 | 50 |
| Los que no lleguen en peso á las nueve arrobas | 5 | " |
| Los borreguillos por cada de introducción | " | 6 |
| Los lechones ó peladillos, por id, id | " | 12½ |
| Ollerlura por id. id una arroba | " | 50 |

ES 10148 AMP 01.01.01.001

| | Pesetas | Cts. |
|---|---|---|
| Vereyas, porón, id. arroba | 1 | — |
| Cecina salada, id. id. arroba | 3 | 12½ |
| Jamon, lomo y salchichon, libra, | — | 19½ |
| Habichuelas y chichas, fanega | | 50 |

El Ayunt.to aprobó en todas sus partes la anterior proposicion, acordando que desde la fha se llevase á efecto, previa notificacion por bando al vecindario y otorgando por unanimidad las mas amplias facultades á la comision proponente para la investigacion y rigurosos castigo de todos los de.

Finalmente y hallandose presentes para el efecto los Sres D. Celso Celestino Garcia Gimenez y Navarro y D. Antonio Alvarez Vega, Doctor y Lic.dos respective en Medicina y Cirujia y Facultativos Municipales de esta Ciudad nombrados por la Junta Municipal en su última sesion de nueve de Agosto próximo pasado compareció D. Luciano Maria Flores vecino y Notario público del distrito de esta Ciudad á quien se habia hecho el oportuno llamamiento y por el Sor Presidente y demas Sres Concejales presentes se manifestó que para llevar a efecto lo acordado en referida Sesion, otorgaban y otorgaron la Escritura pública y solemne de formalizacion del contrato con las cláusulas, forma y condiciones prescritas por la repetida Junta y que constan literales en el acta de aquella y los Sres D. Celso Gra y D. Antonio Alvarez que enterados de las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dichas condiciones y bases, la aceptan y se obligan á cumplirlas respectivamente y unos y otros se comprometen á guardar y cumplir el contrato con la responsabilidad de las costas, daños y perjuicios cada uno de ellos en el concepto que representa y que se irrogaren por falta de cumplimiento; á cuyo fin autorizan con sus firmas y ante los testigos Damian Rodriguez y Fran.co Martin, de esta vecindad, en igual forma de escritura de que va hecho mérito y de que se sacará copia.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de todo lo que yo el Sres. certifico:

Juan Arce Morado

Antonio Cerbeira

Ramon Garcia

Juan de Silva

Pedro Jimenez

Jose Villanueva Moreno

Secretario.

sion ordinaria del 30 de Nbre de 1874.

Alcalde Presde. D. Francisco Ocrado.
Ten. Teniente, D. Juan Silva
2.º Id. D. Anto. Cardallido
Síndico 1.º D. Juan Ma. Alvarez Elvira
Regidores- D. José Alcaraz
D. Ramón Villanueva
D. Pedro Jiménez

En la Ciudad de Olivenza a treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron los Sres. de Ayuntamiento que se expresan al margen con objeto de celebrar sesión pública ordinaria, y leída el acta de la anterior fue unánimemente aprobada.

Vióse cuenta de una instancia presentada por Vicente Gata, de esta vecindad y morador de la construcción de quince panteones para que en atención ha haber variado los expresados planos y albañ de ellos, pudiera se le indemnizase de la diferencia que había desde veinte y dos pesetas diez y seis céntimos en que remató, acordando el Ayunto. se le abonasen a veinte y tres pesetas y setenta y cinco céntimos. Es presentada por la Comisión de Cementerio la necesidad de ampliar la construcción de panteones, el Ayuntamiento acordó se elevase hasta treinta número que crea suficiente por ahora para ocurrir a las necesidades, y al efecto se encargó al rematante de los quince primeros la construcción de ellos bajo el tipo de las veinte y tres pesetas setenta y cinco céntimos y con las mismas condiciones q.e los anteriores.

Seguidamente por el Sr. Regidor Síndico se presentó una moción por la que exponiendo circunstanciadamente las justas causas que asisten a la Corporación para pretender respectivamente de la Excma. Diput.n Provincial la separación de D. Luis Leon Montero y D. Lucas Rodríguez de los cargos o destinos que vienen ejerciendo de Sub-Alcaide y Auxiliar Escribiente respectivo de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE CACERES

SELLO 10.º AÑO 1874 UNA PESETA



N.º 0.242.913

IMPUESTO DE GUERRA 50 PS.

Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad, en cuya justificada pretension no ya solo existe un interes político y de equidad sí que tambien por anteriores y oficiosas gestiones se haya comprometido el Decoro del Municipio, como mas pormenor consta á la Excma Diputacion, manifestaba la conveniencia y hasta la ya urgente necesidad de que se procediese sin mas demora á la instruccion del oportuno expediente justificativo en que con las debidas informaciones se hicieran constar con la amplitud posible la serie de faltas ó motivos q.e abonan dicha separacion. El Sor Presidente expuso en detalle el desarrollo y resultado hasta ahora negativo de las gestiones confidenciales y amistosas que por delegacion del Municipio habian venido haciendo p.a conseguir por el medio mas decoroso y sencillo la separacion de que se trata, siendo de parecer en vista de todo lo ocurrido que se forme y remita dicho expediente. Varios otros señores abundando en iguales propósitos hicieron uso de la palabra en análogo sentido y en su virtud el Ayunt.o acordó que se instruya y eleve se á la Comision Permanente de la Excma Diputacion Provincial el expediente en cuestion siendo por medio de informe que al efecto se expida al Diputado de este Distrito y Delegado Inspector de predichos Establecimientos y abriendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

una justificación tanto sobre los hechos que el último pudiera aducir cuanto sobre los siguientes

Primero: Que D. Luis Leon Montero fue nombrado para el cargo que desempeña en fines de mil ochocientos setenta y dos por la Comisión Diputación inmediat.e anterior a la actual y no identificada con la presente situación política

Segundo: Que la vacante para este nombramiento no fue ocasionada de un modo natural y ventajoso antes bien, violento aunque legítimo y perjudicial en sumo grado a D. Antonio Pérez y Pérez afiliado a la situación hoy dominante desde tiempo inmemorial y relevado para tal fin a instancia de su sucesor D. Luis Leon Montero

Tercero: Que este último ha sido y sigue siendo tenido como uno de los mas caracterizados carlistas en esta localidad hasta el punto de haber sido elegido por sufragio de sus correligionarios para el concepto p.a el cargo de Concejal primero y del de Alcalde Presidente de este Ayunt.o desde mil ochocientos setenta y uno, desempeñandole desde Otro de mil ochocientos setenta y dos hasta que cesó por nombramiento en el recaido de Sub-Alcalde de los Establecimientos de Beneficencia y la incompatibilidad que por ello le reputaba segun la Ley.

Cuarto: Que del propio modo es hasta público y notorio en esta Ciudad haber pertenecido siempre y seguir hoy perteneciendo el auxiliar D. Lucas Rodriguez Martin al partido mas exaltado del Partido Republicano federal en cuyo comité desempeñó largo tiempo el cargo de Secretario como el de Teniente de los voluntarios de la

República Federal antes y despues del Decreto y Reglamto de la Milicia Nacional Local.

Quinta: Que en cuantas ocasiones las necesidades del órden público impusieron la de un patriótico Alamamiento p.a sostenerle ó restablecerle en servicio de guardias, retenes, patrullas á los funcionarios públicos del estado de la Provincia y del Ayuntamiento y á los vecinos honrados, se advirtió é hizo demasiado notable y significativa la repetida ausencia los precitados D. Luis Leva Montero y D. Lucas Rodriguez Martin mercaindo por ello las mas severas y generales censuras al par que enérgicas comunicaciones y convenciones de la Autoridad Local.

Sexta: Que tan extraña y negativa conducta en vecinos por los cargos que desempeñaban se hallaban mayormente obligados á la contraria, se hizo mas reprehensible y escandalosa durante los últimos sucesos ocurridos con motivo de la última quinta en esta localidad y dia tres de Agosto del corriente año segun consta á las Autoridades, vecinos q.e concurrieron al restablecimiento del órden y Gefe de la Guardia Civil á la razon existente aquel.

Septima: Que no limitándose el D. Luis Montero á cuanto ya expuesto tanto en esta Ciudad cuanto en la Capital de Cáceres y demás puntos donde haya podido hallarse con posterioridad á dichos sucesos y haciendo una crítica burlesca de ellos y de la conducta de las Autoridades y Ayuntamiento se ha expresado en el tono mas despreciativo y ofensivo respecto á los últimos denominándolos unos asertos y referencia públicamente conversando sus disposiciones y propalando con diversos sentidos falsas interpretaciones para su desprestigio todos cuyos hechos motivaron una justa y sentida queja del Sor Alc-

calde ante el Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su vindicacion y expediente que debia formarse.

Octava: Que al mismo desconociendo el D. Luis Montero la consideracion y respeto que son debidos á una Corporacion de que en tiempos anteriores habia formado parte con el carácter de Presidente, llevó su intemperancia y genio dañoso al punto de faltarla gravemente en una de las sesiones públicas que se celebraron con ocasion de la Ofrenda quinta, motivando serias reclamaciones en el acto de los Sres. Alcalde y Concejales y que por consecuencia de las mismas se le negase el uso de la palabra, despues de vertir las frases injuriosas y ofensivas que pronunciaron.

Novena: Y por ultimo que para mejor revelar el espíritu y como síntesis de la conducta en todos tiempos y ocasiones observada por los Sres. D. Luis Leon Montero y D. Lucas Rodriguez Martin con relacion á la situacion política inaugurada desde el tres de Enero, á los partidos liberales y á cuantos hombres carecen intégra-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA
N. 0.244.534
IMPUESTO DE GUERRA 50 PS.
ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA CÁDIZ

ciones mas ó menos genuinamente representan á aque-
lla, bastará decir que acordada entre otros
festejos por la liberacion de Bilbao, una voluntaria
iluminacion, las casas de dichos Señores se distinguieron
de un modo hasta visible de las demas por su vecindad,
así como se hizo demasiado notable en ellos la carencia
de todo regocijo y felicitacion por los triunfos tan glo-
riosamente obtenidos por la causa liberal.

Ordenando finalmente que así todo hecho con certifi-
cacion del presente por via de informe y demas diligen-
cias que sean precisas se envie el mencionado expedi-
ente al debido conducto á la Superioridad para la resol-
ucion que en justicia fuere mas procedente.

Por Secretaria se hizo presente la verbal reclamacion
que ante la misma habia formulado el Médico Titular
de esta Ciudad D. Celso Gra Monge respecto al abono que por
mínima de Setiembre último se le habia hecho de menor nu-
mero de dias que los que le correspondian y á la omision
de su percibo en la de Agosto anterior; en cuyo dia quince
de Junio se hizo cargo del servicio de su distrito, de
bien por medio de sustituto ó encargado en la persona
de su compañero D. Antonio Alvarez Vega en virtud
de la ausencia previa permiso, a Canaveral con el fin
de recoger a su familia y levantar alli su casa. El ex-
pontamiento informado de la bondad de tales extremos,
acordó fuese abonado al reclamante el importe q.e le
restaba de su dotacion ó haber desde el quince del citado
Agosto, hasta el dia que primero resultare acreditado en
Septiembre, practicándose al efecto la oportuna liquida-
cion,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Bacion y expidiéndose á favor de aquel los libramientos correspondientes.

Finalmente y á propuesta del Sor Presidente y apoyada por la Comision especial de Consumos en el acto, el Ayuntamiento siguiendo en sus buenos propósitos de conciliar la escasez de recursos con el bienestar económico del vecindario y con vista de la rebaja ultimamente decretada por el Gobierno en el impuesto sobre cereales cuyo beneficio consistente en la fijacion del noventa por ciento del cupo de encabezamiento forzoso de Consumos comprende a esta poblacion, acordó hacerle tambien á la misma modificando las cuotas con que en tarifa figuran los cereales mas importantes de la manera siguiente:

| | Pesetas. | Cent.s |
|---|---|---|
| La fanega de trigo que adeudaba una peseta, doce y ~~medio~~ centimos, satisfará en adelante | " | 50 |
| La de harina del mismo artículo q.e venia satisfaciendo una peseta treinta y cinco cent.s pagará | " | 62 ½ |
| La de cebada y centeno que satisfacia cuarenta y cinco cent.s de peseta devengará | " | 25 |

Todo lo que se planteará desde la fha y hará saber al vecindario por medio de bando y con la expresa advertencia de que si la exactitud en el pago y presentacion al adeudo no corresponden al sacrificio de este Ayuntamiento se impondrán las mayores penas y castigos de Instruccion á los defraudadores.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio Certifico.

Juan Alvarado

Antonio Cerdan Ortiz

Ignacio Alvarez Olivera

Juan de Silva

Pedro Jimenez

Jose Armador

Jose Villanueva Moreno

Srio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión ordinaria del 7 de Diciembre de 1874.

Alcalde Presidente, D. Juan Antº. Rozado.
Por ausencia Teniente, D. Juan de Silva.
2º Id, D. Antonio Cantallido
Síndico 1º D. Franº. Alvarez Elvira.
Regidores D. Ramon Gra Ceba
Id. — D. Tomas Pellamuera
— D. Eduardo Goa Monge
— D. Pedro Gomez Prieto

En la Ciudad de Olia-
nueva á siete de Diciembre de mil
ochocientos setenta y cuatro, se reunie-
ron en estas Casas Consistoriales los
Sres de Ayuntamiento expresados al
margen con el fin de celebrar sesion
pública ordinaria y leida el acta
de la anterior fue aprobada por
unanimidad.

Dada cuenta del estado que alcan-
zaba el expediente instruido por
acuerdo de la sesion precedente pª.
pretender y justificar la sepa-
racion de D. Luis Montero y D. Lucas Rodriguez de los cargos
que vienen desempeñando en los Establecimientos de Beneficencia
Provincial, el Ayuntamiento considerando q. por su prefigido
debia dar por sentada la verdad pública y notoria de
los hechos ó causas consignadas en su anterior acuerdo, inferior
no fueren puestos en duda ó desmentidos, sin acudir á
su justificacion por medio de declaraciones testificales
que en todo tiempo y caso necesario pudieran ser otorgadas
por la Comision Provincial de no bastarle el testimonio de
esta Corporacion, acordó q. prescindiéndose de las mismas se
tiene el expediente por terminado, elevándole inmediatamente
y con respectivo informe a la consideracion de la citada
Superioridad.

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud presentada
por Lucas Martin, vecino de Cravacuesco, por la q. es-
poniendo hallarse dedicado á la industria de proveer de
vinos á varios fonderos de esta poblacion con el pago con-
siguiente de los Ytos de introduccion en su pequeña can-
tidad y sin fraude alguno y hallarse informado de la
rebaja hecha por el Ayuntamiento en los de varios otros arti-
culos, pretendia se hiciera respecto á aquel tambien la pro-
porcional q. la Corporacion estimare conveniente, pues de
otro modo se veria precisado á abandonar esta in-
dustria. El siguiente acordó que interin no se forme el
balance de lo calculado y producido por el impuesto
de Consumos en este primer trimestre quede aplazada
toda resolucion sobre el particular hasta principios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del año entrante.

Dada lectura de otra instancia dirigida por D. Enrique Rodriguez Fernandez, Ayudante de la Escuela Superior de niños pidiendo la oportuna licencia para ser sustituido en su cargo por D. José Hontiveros Ramos durante el tiempo que necesita para estudiar y sufrir examen de ingreso en el Cuerpo de Telegrafistas, el Ayunt.to acordó q.e para resolver previamente pasara la misma á informe del Profesor á cuya escuela se refiere, sobre la aptitud del sustituto indicado.

Con lo q.e se dio por terminada la sesion leyendo esto en ella ocurrido y acordado de que yo el Srio certifico:

Juan Antonio Rosado

Antonio Carballido

Juan de Silva

Ramon Garcia

Eduardo Gra. Monge

Pedro Jimenez

José Villanueva Moreno

# SESION ORDINARIA
## del 14 de Diciembre de 1874.

Alcalde Presidente, D. Juan Antonio Rosado.
2.do Teniente, D. Antonio Carballido
Regidores — D. Fran.co Gomez Blasco
— D. Eduardo Gra. Monge
— D. Pedro Gimenez
— D. Ramon Garcia
— D. Tomas Villanueva

En la Ciudad de Plasencia á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las once de la mañana, se constituyeron en las Casas Consistoriales los señores del márgen con objeto de celebrar sesion ordinaria, y dada lectura del acta anterior quedó aprobada.

Por el Sor Presidente se advirtió al Secretario diese lectura de los asuntos que habia que tratar, y hecho así, lo hizo del parecer emitido por el Maestro Superior D. José Maria Pérez, por lo que el Ayuntamiento concedió á D. Enrique Rodriguez Fernandez hasta el mes de Junio le reemplace como sustituto en la ayuda

N. 0.244.533
PUESTO DE GUERRA 50 Ms
SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA

tía á D. José Hontiveros Ramos.

El mismo Sor. Dió cuenta del resultado ante la Comisión Provincial del expediente instruido á D. Luis Montero y D. Lucas Rodriguez, ofreciéndole que inmediatamente serian separados dichos empleados, no permitiendo en manera alguna se diese lectura de él.

También se hizo ver al Ayunt.º lo conveniente que sería hacer un reaforo de las especies pagadas al Consumos, y al efecto era necesario nombrar una Comisión para su desempeño cuidando en su eleccion fuesen personas de aptitud reconocida, recayendo en los Señores segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Carballido y D. Tomas Vº Moreno, ayudados de los peritos D. Vicente Hernandez Bolayos para granos y D. José Oviedo para caldos, señalando estos últimos las dietas que crea la Comisión y además acompañados de un Visitador del Ramo para proceder con todo acierto.

Por algunos Señores se hizo ver la necesidad de recomponer el empedrado de algunas calles, pero no dando resultado de seguridad y solidez el sistema adoptado, se encargó al Sor. D. Ramon Garcia, redacte una memoria y pliego de condiciones bajo el cual han de hacerse por subasta los empedrados, precediendo dan principio con el ensayo de un trozo en la calle del Sol y sitio desde la esquina de Lemedio á la Casa de Dª Ines Rodriguez Leal.

Con lo que se dió por terminada la sesion pesando esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico:

Juan Antº Alvado

Francisco Gomez Blanco

Ramon Garcia

Antonio Carba Tello

Pedro Jimenez

Eduardo Fra Monge

Fran.co Ojeda

## Sesion ordinaria del 28 de Diciembre de 1874

Alcalde Presidente, D. Juan Antonio Rosado,
Primer Teniente, D. Juan de Silva.
Segundo id, D. Antonio Caballero
Tercero id, D. Eustiniano Amador
Regidores — D. Tomas Villanueva
— D. Fran.co Gomez Blasco
— D. Ramon Fra Ceba
— D. Eduardo Fra Monge
— D. Pedro Jimenez Rubio

En la Ciudad de Plasencia á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las once de su mañana se constituyeron en las Casas Consistoriales los Sres del margen con objeto de celebrar sesion ordinaria y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Por Sría se presentó la liquidacion practicada respecto al producto que ha tenido el ramo de Carnecerias en el mes de Noviembre último ascendiendo su importe á siete mil novecientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos correspondiente al corriente año económico y cincuenta y tres pesetas sesenta y seis céntimos que corresponden al período de ampliacion cuyas dos cantidades componen la de ocho mil treinta y tres pesetas diez y seis céntimos y por unanimidad fue aprobada.

Dióse cuenta de una solicitud presentada por D. Manuel Landero para que se le eliminasen en el libro de cargo los cántaros de aceite que sin duda por equivocacion figuraban en él con demasía mediante hallarse consignados trece y ser solo siete los procedentes de su cosecha segun papeleta justificativa que acompañaba. El Ayuntamiento prévios los informes oportunos acordó fueran eliminados.

Dióse cuenta de otra instancia presentada por D. Lares Fran.co Perez por la que pedia la entrada en el Asilo de Mendicidad mediante llevar mas de Diez años de residencia en la misma y ser pobre de solemnidad y por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

completamente ciegos El Ayunt.to acordó pasarla á la Junta de Beneficencia local, recomendándole el ingreso del solicitante.

Tambien se dió cuenta de otra de D. Miguel Fuego Fernandez, vecino de esta Ciudad y almacenista de cebados, por la que exponiendo exenor pagando por contribuciones directas la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y cinco reales cincuenta y dos céntimos y la puntualidad con que satisface sus adeudos por consumos, solicitaba se le retirase el celador ó vigilante del Ramo, destinado exclusivamente á intervenir las todas las operaciones de su almacen y se le levantase la prohibicion que le habia sido comunicada de traficar ó vender en las horas que median desde las ocho de la noche hasta las siete de la mañana, tratándole del mismo modo en lo sucesivo que á los demás tratantes y cosecheros de la Ciudad y dándosele certificacion del acuerdo que recaiga á su peticion, El Ayuntamiento minuciosamente enterado de las razones expuestas por el Sor de Fuego sin creerlas bastante paladeras siendo públicos y notorio que dicho Señor en las liquidaciones practicadas satisfacia una cantidad desproporcionada por lo insignificante ~~ex~~ pendida en cualidad de primer industrial en cebados y teniendo en cuenta que medidas análogas á las que reclama aumentaron considerablemente el producto del Ramo en otras épocas hasta en cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas mensuales cuyo hecho revela por sí solo la defraudacion q.e se estaba llevando á cabo, y considerando que la Ordenanza tiene por la Ley amplias facultades para adoptar todas aquellas disposiciones que conceptúe oportunas para la integridad del impuesto acordó desestimar su instancia en todas sus partes ratificándose en todas sus partes el formado en la sesion del diez y seis de Noviembre último por existir hoy las mismas causas que le motivaron y que solo se refieren al solicitante y no á los demas industriales de su clase.

Vista íntegra instancia de otra de D. José M.a Barrios, de esta vecindad, por la q.e exponiendo

las razones de no tener medios posibles para la re-
construccion de la casa ruinosa q.e se le ha prevenido
que habita calle de los Fuertes, perteneciente a la la
pellania fundada en la Parroquial de S.t Martin
por D. Geronimo Salazar y Toledo, y sabida la pe-
nuria en que se encuentra por falta de pago de do-
tacion, proponia al Ayunt.o se tiene cargo de
la reconstruccion obligandose a pagar anual.te
o por demetes el alquiler si le conviene el pre-
cio y mientras el la habite y posea referida ca-
pellania, cesando el compromiso desde el mo-
mento en que dije de ser tal poseedor bien por
muerte o renuncia o por cualquier otra causa.
El Ayunt.o acordó que para mejor resolver se
pida al interesado el titulo canonico de
posesion de dicha capellania que obre en su
poder a objeto de examinar la fundacion.
Del mismo modo dioe cuenta de otra
de Tomas Ramos de esta vecindad pidien-
do el inquilinato de la casa - Matadero a-
cordando el Ayunt.o se haga pública la va-
cante para que puedan pretenderla por escri-
to los que lo tuvieren por conveniente.
Dióse cuenta asimismo de otra instancia
presentada por D. José Morgado, abastecedor de car-
nes de esta Ciudad exponiendo la imposibili-
dad de evitar que algunos dias falte el surtido
de dicho artículo a la poblacion por la dis-
tancia que está su ganado, y pretendiendo
que mediante la retribucion que se crea justo
imponerle y fijando el maximum de cien ca-
bezas se convenga al Mayordomo del Gremio
de labradores para que este lo haga al Gua

ES 10148 AMP 01.01.01.001

N. 0:244.532
IMPUESTO DE GUERRA 50 cts

SELLO 10.º AÑO 1874
UNA PESETA

ECON. DE LA

da de Valdecorchero que no ponga impedimento al pastaje de su ganado en los riberos del rio con facultad de denunciarlo en el momento de verlo fuera de dicho sitio.

El Ayuntamiento acordó que no estando en sus atribuciones y si en las del gremio resolver sobre el particular que pase la instancia al último con el expresado fin.

Del mismo modo dióse cuenta de otra de los Sres Juanes y Blazquez fabricantes de cerillas en esta Ciudad solicitando para fábrica el edificio de la Alhóndiga. El Ayuntamiento atendido el especial objeto á que quiere destinársele acordó señalar como precio del arrendamiento la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas anuales, y hacer entender á sus solicitantes la necesidad de asegurar préviamente y en forma con hipoteca especial la conservacion y devolucion del Edificio en el estado que le reciban.

Tambien se dió cuenta de otra dirigida por los Comisionados trabajadores y obreros de esta Ciudad pretendiendo la concesion por otro año y con las mismas condiciones que hoy la tienen del terreno que se les cedió para la roturacion en la Dehesa Coto de Navamojada. El Ayunt.º acordó pase la instancia á la Comision de Hacienda para su in-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

forme.

Dióse tambien cuenta de una comunicacion del Diputado provincial de este Distrito pidiendo la permanencia en la Casa-Matadero á Fortunato Jiménez que hasta hoy se ha venido habitando y recientemente ha sido despedida por abuso de confianza, resolviendo el Ayuntamiento estar á lo acordado.

Por fin se hizo presente su llegada con oportunidad la hora de la corta extraordinaria del arbolado, acordando el Ayuntamiento comisionar al Regidor D. Ramon Garcia para que acompañado de un perito práctico marque con señales indelebles los chopos de la Isla que convenga cortar manifestando despues el numero de ellos y su parecer para fijar el tipo verificándose acto seguido dicha enagenacion en pública subasta.

De la propia manera se manifestó por fin que el treinta y uno del corriente mes termina el arrendamiento de la Barca de Paranda de los propios de esta Ciudad siendo por consecuencia necesario proceder en formar un nuevo arriendo. Y en su vista el Ayuntamiento acordó se saque á pública licitacion en primero y único remate que se celebre el domingo diez de Enero proximo, bajo el tipo que resulte como término medio del último quinquenio y por el plazo de tres años á contar desde el primero de dicho mes obligándose el arrendatario á continuar el contrato por un mes mas de llegada la terminacion del último se hubiese celebrado nueva licitacion y existiese nuevo arren-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Datario.

También se hizo presente á la Corporacion que realizado en su mayor parte el Repartimiento girado á los ganaderos de esta Ciudad por el aprovechamiento de las yerbas del Coto de Navamojada, se hacia preciso determinar la aplicacion que habia de darse á tal ingreso mediante á que por la eventualidad del mismo no se habia hecho figurar en el presupuesto del año económico precedente. El Ayunt.to considerando que una de las mayores necesidades de la localidad por hoy es la de aceras y empedrados acordó destinar á los mismos la suma líquida que resulte deducido el pago de guarda contribuciones y gastos de la Comision de apremio que se expidió contra los morosos; á cuyo fin se forme el oportuno expediente justificativo sirviéndole de base el presente acuerdo.

Y por último el Sor Presidente dijo, considerando conveniente á los intereses Municipales la enagenacion en pública subasta del fruto de corcha proviniente del arbolado de la Dehesa Boyal de Valdecorchero propuesta á la Corporacion que para la Instruccion del expediente del caso se dirigiese atenta comunicacion al Ingeniero Jefe de la Provincia en los términos reglamentarios llenándose además las demas prescripciones previas de Ley. El Ayunt.to así estimandolo acordó en todo conforme á la propuesta anterior.

Con lo que se dio por terminado este acto, siendo esto lo en ella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ocurridos y acordados de que yo el Sres certifico.

Juan Sanz Borado — Juan de Silva

Antonio Carballido — Justiniano Amador

Ramon Garcia de — Eduardo Gra Monge

Francisco Gomez Blanco — Pedro Jimenez

José Villagueira Moreno

Secretario

**Sesion extraordinaria del 31 de Diciembre de 1874.**

Alcalde Presidente, D. Juan Sanz Borado.
1er Teniente, D. Juan de Silva
2do Id — D. Antonio Carballido
3er Id. — D. Justiniano Amador
Regidor Síndico, D. Francisco Alvarez Vieira
Regidores, D. Franco Blasco
D. Tomás Villanueva
D. Eduardo Monge
D. Ramon Gra. Coba
D. Vicente Paredes
D. José Amador
D. Pedro Gimenez

En la Ciudad de Plasencia á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro siendo las diez de la mañana y prévia convocatoria se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del margen con el fin de celebrar sesion extraordinaria habiéndose hecho aquella por el Sor Alcalde Presidente con el dia de anteces-

pacion mediante ser el caso de toda urgencia y en virtud de las atribuciones para la ocasion de un telegrama oficial del Sor Gobernador recibido á las nueve de la mañana de la misma

N. 0.244.531

IMPUESTO DE GUERRA 50 ctms

SELLO 10º AÑO 1874 UNA PESETA

dia sobre la proclamacion por las tropas de D. Alfonso doce, Rey de España y determinar en vista de la nueva situacion creada con tal motivo, todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho de la Ley Municipal vigente.

Declarada abierta la sesion por el Sor Presidente, leida y aprobada que fué el acta anterior, de órden de aquel, yo el infrascrito Srio procedí á dar íntegra lectura del precitado telegrama que dice así:

"Gobernador Alcalde = El Capitan General de Castilla la Nueva D. Fernando Primo de Rivera en telegrama de esta noche me dice lo siguiente. = Los Ejércitos del Centro y del Norte, guarnicion de Madrid y los de otras provincias han proclamado á D. Alfonso de Borbon Rey de España, Madrid y todas las guarniciones donde es conocido este suceso lo acogen con inmenso entusiasmo. El Duque de la Torre ha declarado q.e en vista de la actitud del Ejército no se opone al movimiento. El Gabinete presidido por el Sor Sagasta acaba de entregarme el poder. En este momento se constituye un nuevo Gobierno de cuya composicion le daré inmediatamente conocimiento. Lo que comunico á V. á fin de que tenga el debido conocimiento y conserve el órden á todo trance."

Terminada la lectura del telegrama que precede el Sor Presidente dijo que en su juicio era llegado el caso de adoptar la resolucion que se creyere

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mas conveniente entendiendo desde luego que por lo que á él tocaba siendo grandemente difícil su situacion le era imposible permanecer en el puesto que ocupaba y en el que creia debia hallarse dada las circunstancias una persona que como el Sor D. Juan de Silva estuviese mas identificada desde el primer momento por la situacion política que se inaugu-raba. El Sor Regidor Síndico haciendo uso de la pa-labra manifestó que en su opinion el Ayuntamiento debia suspender todo acuerdo interin fuera conocido el nuevo Ministerio, así como creia que en todo caso exis-tian razones poderosas para abonar una resolucion unánime y colectiva, sin permitir la anticipada dimision del Sor Alcalde Presidente, todos los demas Señores presentes hicieron análogas manifestaciones del Síndico y con vista de las mismas el Ayuntamto resolvió declararse en sesion permanente sin tomar acuerdo alguno hasta la llegada del Telégrama que anunciase la constitucion del Gabinete.

Llegado que fué el mismo á poder del Coman-dante Militar y comunicado por este con su lectura varios Señores dijeron que atendidos tan solo el orígen de la Conspiracion y respondiendo á un sentimiento de delicadeza natural en tales casos y no en manera alguna á desvío ó hostilidad á las nuevas institu-ciones creian debia elevarse al Gobierno respetuosa dimision del Ynmicipio, y estimándolo así por unanimidad el Ayunt.º acordó remitir al Sor Go-bernador Civil de la Provincia el siguiente Te-légrama.

"El Ayunt.º acatando el poder constituido pero sabiendo su orígen y mandato juramente á la

confianza de la anterior situacion, se ve obligado á presentar y presenta respetuosamente á V.S. su dimision y yo por mi parte quedo desde este momento encargada la jurisdiccion al primer Teniente de Alcalde D. Juan de Silva."

Continuando reunido el Ayuntamiento en espera de contestacion al anterior telegrama y dadas las siete y media de la noche se recibio el siguiente.=

"Gobernador Civil, Alcalde.= Recibido telegrama sin perjuicio de admitir en su dia las dimisiones presentadas por Concejales, estos quedarán en sus puestos haciendo á cada uno responsable de lo que ocurrir pueda en perjuicio del órden público."

Resuelta de tal modo y por órden superior hasta otra nueva la continuacion del actual Ayunt.to y hallándose el vecindario en la mayor tranquilidad acordó aquel fijar al público un trasladado de la superior resolucion que precede y dar por terminada la sesion que el Sor Presidente levantó previo acto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secró certifico.=

Juan Alvarado

Francisco de Silva

Antonio Cordero

Fulgencio Amador

Jeronimo Gomez Blanco

Vicente Paredes

Eduardo Gra Morge

Ramon Garcia

Juan de Silva

Pedro Jimenez

José Villanueva Moreno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001